

### FACULTAD DE INGENIERIA U.N.A.M. DIVISION DE EDUCACION CONTINUA

#### "SUPERVISION DE OBRAS"

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

28 DE NOVIEMBRE AL 2 DE DICIEMBRE DE 1994

Ing. Arturo Flores Aldape Los Azufres, Mich. 1994

Palacio de Minería Calle de Tacuba 5 Primer piso Deleg. Cuauhtémoc 06000 México, D.F. APDO. Postal M-2285 Teléfonos: 512-8955 512-5121 521-7335 521-1987 Fax 510-0673 521-4020 AL 26

## UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO FACULTAD DE INGENIERIA DIVISION DE EDUCACION CONTINUA COORDINACION DE CURSOS INSTITUCIONALES

#### CURSO: SUPERVISION DE OBRAS

#### COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

COORDINATION: ING. ARTURO FLORES ALDAPE

**DURACION 36 HORAS** 

FECHA	HORARIO	TEMA	PROFESOR
LUNES	9:00 A 13:00	INTRODUCCION A SUPERVISION DE OBRAS	ING. ARTURO FLORES ALDAPE
	Y	OBJETIVO: Altinal de la sesión el alumno conocerá los diferentes	
	14:00 A 18:00 -	aspectos, cualidades y actitudes de un supervisor	1
	<b>!</b>	TEMAS:	1
·	<b>I</b> .	Campos de la supervisión	
		Normas de la supervisión	[
		El perfil del supervisor de obras	
	ł	Relaciones Propietario – Supervisor	
	į	Relaciones Supervisor - contratista	1
	ł	Fundiones del supervisor	, · · ·
	Ĭ	Organización inicial de la obra desde la supervisión	ł
		Actitudes y comportamiento del supervisor	
		Recepción inicial de los elementos de construcción (planos,	<u>.</u>
		especificaciones, programas de obra, contratos, etc.)	<u> </u>
MARTES	9:00 A 13:00	EL ENTORNO LEGAL DE LA CONSTRUCCION	ING. ARTURO FLORES ALDAPE
	Y	OBJETIVO: Conocer los diversos aspectos de tipo legal que compo-	
	14:00 A 18:00	nen la actual legislación en el caso de obra pública	ł .
	1	TEMAS:	,
	1	La Ley de Obras Públicas y Adquisiciones	·
	4	Aplicación de la ley en concursos de obra	· .
	1	Reglamentos internos de supervisión y control (taller en cocrdina-	
	1	ción con los participantes)	
MERCOLES	9:00 A 13:00	SUPERVISION Y ADMINISTRACION DEL CONTROL DE CALIDAD	ING. ARTURO FLORES ALDAPE
	Y	OBJETIVO: Mostrar tanto téonica como administrativamente el con-	
	14:00 A 18:00	troi de insumos y el manejo administrativo de la información	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
	]	TEMAS:	
		Aseguramiento de la calidad	
		Administración de informes	
	<u> </u>	Normas y especificaciones	
JUEVES	9:00 A 19:00	EL CONTROL DE LA INFORMACION	ING. ARTURO FLORES ALDAPE
	Y	OBJETIVO: Conoder los diferente aspectos que intervienen para un	
	14:00 A 18:00	adecuado control administrativo de contratos e informes	
	•	TEMAS:	1
		Control de contratos de obra y su seguimiento	
	1	Control de Estimaciones	
		Control de avance Fisico - Financiero	
		Coordinación de Juntas y relaciones	
	Ĭ	Taller de redacción de Informes técnicos	
WEDNES	0.00 0.10.00	Taller de estimaciones	IND ADTUDO EL ODES ALDADE
VIERNES	9,00 A 13:00	LA COMPUTADORA COMO HERRAMIENTA DEL SUPERVISOR	ING. ARTURO FLORES ALDAPE
	1	OBJETIVO: Mostrar al alumno el uso de las computadoras como	1
	<u> </u>	herramienta de apoyo tégnico y administrativo en las obras	•
	į	TEMAS:	j
	1	La computadora como herramienta de apoyo en la supervisión	1
	)	Mecanismos de Control de contratos, elaboración de informes	
	<u> </u>	Control de avances	<u> </u>

INTRODUCION A SUPERVISION DE OBRAS

ING. ARTURO FLORES ALDAPE

#### INTRODUCCION A LA SUPERVISION DE OBRAS

Las primeras empresas supervisoras surgen en nuestro país en la década de los cincuenta, y van evolucionando conforme pasa el tiempo, pero es hasta nuestros días en que emerge como imprescindible en cualquier tipo de construcción.

Una buena supervisión garantizará primeramente la estabilidad de la estructura, a través del estricto cumplimiento de las normas y especificaciones contenidas en los reglamentos vigentes.

Una buena supervisión garantizará la correcta aplicación, así como la calidad de los materiales y mezcias que se utilicen en las obras.

Una buena supervisión garantizará que la obra en cuestión no se lleve en un plazo mayor al originalmente convenido y por consecuencia no se sobrepase el costo inicialmente presupuestado.

En síntesis, una buena supervisión tiene como objetivos:

- A) GARANTIZAR LA ESTABILIDAD
- **B) GARANTIZAR LA CALIDAD**
- C). GARANTIZAR EL COSTO PRESUPUESTADO.

#### CAMPOS DE LA SUPERVISION

La supervisión de las obras no se reduce exclusivamente a la "supervisión de campo", se llevan a cabo otras actividades, que siendo parte de la supervisión misma no se realizan en campo, pero si se nutren del comportamiento de la obra en cuestión:

La supervisión en general se podría dividir en las siguientes partes:

- A) DE CAMPO
- B) DEL CONTROL DE CALIDAD
- C) DEL AVANCE FISICO
- D) DEL AVANCE FINANCIERO
- E) DEL CONTROL DE LA OBRA

#### F) DEL CAMPO LEGAL

Es necesario mencionar que todas las actividades antes mencionadas deben ser estudiadas, analizadas y comprendidas por un jefe de supervisión, que sintetice y aglutine toda esta información, con el objeto de realizar la mejor obra posible, entendiendo ésto en el más amplio sentido.

Estas partes y apoyos conforman el gran universo de la supervisión, están intimamiente relacionados e interdependientes entre sí; las puede realizar una sola persona o un grupo de personas en función del tamaño de la obra que se vaya a supervisar.

Estas partes son tan amplias que generan la especialización de un profesional de la construcción para que puedan ser llevadas a cabo adecuadamente.

#### NORMAS DE SUPERVISION

Las normas de supervisión constituyen el conjunto de reglas, instrucciones, mandatos, condiciones y requisitos a los que deben apegarse las personas físicas y morales que se encargan de esa labor en la realización de un determinado trabajo, con el fin de que éste resulte satisfactorio.

Cada tipo de trabajo tendrá normas particulares dedicadas a ordenar lo que requiera el trabajo concreto de que se trafe.

El objetivo de unas normas de supervisión, consiste en fijar los propósitos que tratan de lograrse con esta labor, para que resulte de utilidad tanto a quien encomienda tal labor como al sujeto supervisado. Al mismo tiempo, un objetivo muy importante es el orientar al Supervisor para que su trabajo lo desarrolle con eficiencia y con eficacia.

Dentro de este aspecto general se mencionan algunos de los temas que lógicamente deben estar implícitos en el contenido de unas normas.

ORGANIZAR.- el modo de trabajar para definir procedimientos, niveles de autoridad, lineas de mando y sistemas de comunicación.

**ORDENAR.-** las actividades de supervisión y su secuencia, la manera de archivar documentación y la forma de presentarla.

**UNIFORMAR.**- las labores de supervisión para que todos los involucrados en ella actúen en forma semejante dentro de una unidad de supervisión.

SIMPLIFICAR.- el trabajo de la supervisión, los controles que se lleven. las actividades a desarrollar y la presentación de resultados e informes para que sean

facilmente intrpretados o captados para quienes deben enterarse y puedan servir para tomar las decisiones apropiadas

Es necesario que las normas establezcan claramente el grado de autoridad del Supervisor en general y en los casos específicos, y por supuesto tambien deben establecerse las responsabilidades que debe asumir.

En general hay que tener en cuenta que las normas deben sujetarse a revisiones periodicas, pues los cambios tecnológicos, los cambios administrativos u organizacionales (frecuentes en nuestra época y en nuestro medio) van conduciendo a la separación paulatina de su contenido con la realidad operativa del trabajo correspondiente.

#### CONTENIDO DE LAS NORMAS

Las normas deben contener los diversos temas que se pretende reglamentar, para encuadrar en forma apropiada tadas las labores de la supervisión, explicando que se espera como resultado de tales labores.

Generalmente el contenido de las normas tendrá un orden secuencial, cronológico, de las actividades a desarrollar por el supervisor en los campos en los que deba actuar

El contenido de las normas deberá mencionar las facultades que se otorgan al supervisor dentro de la autoridad que tenga.

Pasando a otro nivel en la acción supervisora, habrá que mencionar las funciones que tendrá a su cargo, y derivada de cada función, las actividades que la componen para que se lleve a cabo dicha función.

Deberá concretarse la responsabilidad en los diferentes niveles de la supervisión.

Otros aspectos no menos importantes que deben incluirse en dichas normas son las limitaciones del supervisor, el sistema y los medios de comunicación y los modelos y formato para registros y controles.

#### RELACIONES PROPIETARIO SUPERVISOR

Para analizar las relaciones Contratista-Supervisor, es necesario revisar tambien las de Propietario-Supervisor, aunque en una forma muy somera.

La mayoría de los puntos a revisar de relaciones con el propietario en el fondo son semejantes y aplicables a las relaciones con el contratista. Gran parte son relaciones humanas y comunicación.

Se pueden mencionar como puntos específicos de las relaciones Propietario-Supervisor las siguientes que el propietario debe establecer fundamentalmente con claridad y precision desde un principio:

LA AUTORIDAD QUE DELEGA AL SUPERVISOR LA CONFIANZA QUE DEPOSITA EN EL EL APOYO QUE LE DARA LAS FACULTADES QUE LE AUTORIZA

LAS PACUETADES QUE LE AUTURIZA

LAS ACTIVIADES QUE DESARROLLARA

EL ALCANCE DE LOS SERVICIOS DEL SUPERVISOR

LA INFORMACION QUE ESPERA Y LOS SISTEMA ESTABLECIDOS PARA LOGRARLA

LAS COMUNICACIONES (MEDIOS, CONDUCTOS, FRECUENCIAS, ETC.)
LAS NORMAS A QUE SE SUJETARA LA SUPERVISION
(AUNQUE DIFICIL DE ESTABLECER, TAMBIEN CONVENDRIA PRECISAR
LO QUE NO SE DEBE HACER)

Las normas de supervisión comprenderán varios de los puntos mencionados, por lo cual conviene ver lo que se entiende por Normas de Supervision y que deben contener

#### SUGERENCIAS E IDEAS PARA MEJORAR LAS COMUNICACIONES

- 1.- NO IMPROVISAR CUANDO DE COMUNICACIONES SE TRATE
- 2.- EMPLEAR EL MEDIO DE COMUNICACION MAS ADECUADO
- 3.- TENER EN CUENTA AL SER HUMANO
- 4.- ENVIAR LAS COMUNICAIONES A TIEMPO
- 5.- HACER MENSAJES CLAROS, CONCRETOS Y CONCISOS
- 6.- CUIDAR MUY BIEN LOS MENSAJES NO HABLADOS

SIEMPRE DEBE TENERSE EN CUENTA QUE COMUNICAR ES MAS QUE HABLAR.

#### CARACTERISTICAS QUE DEBE TENER UN SUPERVISOR, DESDE EL PUNTO DE VISTA DE UN CONTRATISTA

- 1.- Que el supervisor haya sido tambien contratista
- 2.- Que sea exigente en cuanto a la calidad de los trabajos, pero no perfeccionista
- 3.- Que tenga experiencia en la construcción de obras similres a las que esta supervisando
- 4.- Que sea diligente en el cumplimiento de sus labores, tanto de campo como de gabinete.
- 5.- Que esté adecuadamente remunerado para que no tenga resentimientos contra el personal de la contratista.

- 6.- Que tenga el valor civil de aceptar que está equivocado cuando sea el caso
- 7 Que conozca cuales son las funciones y objetivos de una supervisión.
- 8.- Que sea puntual
- 9.- Que tenga un alto sentido de responsabilidad
- 10.- Que sea oportuno.
- 11 Que tenga capacidad para evaluar y tomar decisiones.
- 12.- Que sea previsor
- 13.- Que sea respetuoso
- 14. Que tenga iniciativa para resolver satisfactoriamennte los problemas imprevistos y de emergencia que pudieran presentarse en la obra.
- 15.- Que tenga tacto o delicadeza para manejar las situaciones de controversia
- 16.- Que sea objetivo y justo en sus apreciaciones.

#### **FUNCIONES DEL SUPERVISOR**

Representar ai cliente y auxiliario en todo lo relacionado con la obra

Vigilar y controlar el desarrollo de la obra en sus aspectos de: calidad, costo, tiempo y cumplimiento de las especificaciones.

Asesorar al cliente y a la contratista en los aspectos técnicos y administrativos de la obra.

Llevar un registro de todo los que acontezca realacionado con al obra, previo y durante la ejecución, así como a la terminación, liquidación y entrega de la misma.

Cuantificar y evaluar la obra que se va ejecutando para efectos de estimaciones, para pago al contratista.

Informar y coordinar con el cliente y la contratista sobre todo lo que se requiere para la buena ejecución de la obra.

#### CARACTERISTICAS DEL SUPERVISOR

Necesita tener:

INTELIGENCIA.- Para resolver satisfactoriamente los problemas tomando las decisiones más convenientes (técnicamente)

CONOCIMIENTOS.- Bien fundamentados en construcción y en los temas correspondientes para tener bases técnicas en las discusiones (experiencia)

INICIATIVA.- Para cubrir la falta de soluciones sin salvar conductos ni jerarquías.

CAPACITADO PARA TOMA DE DECISIONES.- Para afrontar problemas tomando la reponsabilidad de la decisión y no transferirlos a otros.

TACTO.-Para manejar situaciones difíciles a distintos niveles (control adecuado del carácter y trato personal)

TOLERANCIA. - Para sobrellevar el comportamiento del contratista

PACIENCIA.- Para buscar el momento oportuno y mostrar la razón técnica y justa

PERSEVERANCIA. - Para estar sobre los asuntos e insistir sin irritar

DISCIPLINA, ORDEN Y LIMPIEZA.- Para realizar el trabajo encomendado y manejar los documentos e información correspondiente.

#### INFORMES DE LA SUPERVISION

INFORME DIARIO DE CONSTRUCCION
INFORME DIARIO DE AVANCE DE OBRA
INFORME DIARIO DE AVANCE A DESTAJISTAS
INFORME DIARIO DE PERSONAL A LISTA DE RAYA
VALES DE ALMACEN
INFORME DIARIO DE OPERACION DE MAQUINARIA
FOTOGRFIAS DE LA OBRA
TRABAJOS EXTRAORDINARIOS Y MODIFICACIONES
PROPUESTA DE MODIFICACION AL PROYECTO
DIARIO DE OBRA
INFORMACION PARA CONTROL DE LA EJECUCION
BITACORA DE OBRA

## BITACORA DE OBRA OBJETIVO

Establecer un medio de comunicación oficial entre la supervisión y las empresas contratistas encargadas de la ejecución del proyecto.

Resumir la información sobresaliente que en alguna forma afecte al proyecto, al programa o al costo de ejecución de la obra. Es recomendable hacer uso de ella solo cuando el asunto lo amerite, ya que su uso excesivo nos llevaría a la saturación y poca atención de ella.

Las órdenes que se den al contratista y que a juicio del supervisor sean importantes, deberán darse siempre por bitácora cuidando de qe quede aclarado sin lugar a dudas lo que se debe hacer, en que lugar o zona de la obra se debe hacer y cuando se debe hacer.

#### ANOTACIONES EN BITACORA

Se iniciará la bitácora con el registro de firmas autorizadas (acreditadas por escrito) de los representantes del cliente (supervisor) y contratista.

La segunda anotación, hara las veces de acta de iniciación de obra, por lo que se anotarán los nombres y cargos de los que intervienen en el acto.

La bitácora consta de original y tres copias: el original deberá quedar en la obra y una copia al contratista, otra para el supervisor y una para el cliente.

Sí alguna persona cesa en sus funciones, se anotará la fecha y hora en que suceda, por el jefe inmediato.

En las anotaciones, el orden de las firmas coresponderá con el orden en que se registraron. Las anotaciones serán a mano, concisas, debidamente fundamentadas y con dibujos.

Se anotará sobre procedimientos de construcción a seguir, solicitudes, autorizaciones, órdenes de corrección al proyecto, modificaciones, sustiución, demolición, desmantelamiento parcial o total de una labor ya ejecutada, ya sea por modificaciones al proyecto o porque no reunen las especificaciones indicadas previamente.

Las anotaciones serán impersonales, anotando datos precisos y se evitará el uso de términos comparativos y cualitativos entre los contratistas.

Se solicitarán muestras de los materiales y se asentarán las revisiones y autorizacionesde ellos para obras permanentes y temporales.

La última nota de un libro y la primera del que sigue, sevirán únicamente de enlace y deberán numerarse progresivamente todas las notas.

La última nota de bitácora del último libro, deberá consignar la existencia del Acta de entrega y los pormenores de la forma en que fue recibida la obra.

#### **CONCLUSIONES**

UN BUEN SUPERVISOR DE OBRA CONOCE EL PROYECTO
LOS PROGRAMAS, LOS CONTROLES, ES CAPAZ E IDEAR Y DISEÑAR
PROCEDIMIENTOS CONSTRUCTIVOS Y ES CUMPLIDO CON
SUS RESPONSABILIDADES

PERO UN SUPERVISOR DESTACADO
CONOCE ADEMAS
EL ARTE DE LA DIPLOMACIA

#### 1).GENERALIDADES

Es incuestionable que toda la obra emprendida por el hombre debe producir beneficios, éstos son irrenunciables, independientemente de su condición de inmediatos, mediatos, tangibles o intangibles.

La Supervisión de Opras será por tanto la medida del control de egresos definidos en la etapa de planeación, que garantice el beneficio esperado.

#### 2). ELEMENTOS DE LA SUPERVISION EN GENERAL

Toda idea lievada a cabo es una empresa y como tal, intervendran en forma genérica, cilente, recurso de capital y recurso humano, teniendo como objetivos satisfacer las demandas de cada uno de sus componentes, tales como:

CLIENTE.- El cual demandará de la empresa, un producto en el menor costo posible, con la mayor calidad-posible y el menor tiempo posible.

RECURSO DE CAPITAL.- El cual demandará de la Supervisión, la más alta rentabilidad y la mayor seguridad de su inversión.

RECURSO HUMANO.- Este demandará de la supervisión, la satisfacción de necesidades primarias, de necesidad del medio ambiente y de necesidades superiores.

#### 3). EL RECURSO HUMANO EN EL DESARROLLO DE UN PROYECTO.

El equipo multidisciplinario que desarrolla un proyecto, tiene diferentes formas de integración. Una de las formas más comunes es a través de los equipos, cliente financiero, proyectista, consultor de costos y programación, consultor legal y contable, supervisor y contratistas, donde el:

CLIENTE.- Se encarga de concebir el satifactor de una necesidad y comunicarlo al financiero y proyectista.

FINANCIERO.- Se encarga de asesorar al cliente sobre la rentabilidad y la seguridad del proyecto que cubrirá las necesidades que ha detectado el cliente.

PROYECTISTA.- Se encarga de interpretar los deseos del cliente, tamizarlos a través de técnicas establecidas y limitaciones del reglamentos y normatividad, para conceptuar un proyecto factible de construir desde el punto de vista económico, modificándolo en su caso hasta garantizar el objetivo.

En segunda instancia y después de la intervención de los especialistas de proyecto, detectará y corregirá las incongruencias que afecten su pianteamiento arquitectónico original.

CONSULTOR DE COSTOS Y PROGRAMACION. El consultor en costos y programacion, asesorará al proyectista para integrar en foma conjunta, el costo esperado del proyecto y su tiempo de ejecución

CONSULTOR LEGAL Y CONTABLE.- Una vez definido el proyecto y aprobado por los elementos anteriores, el asesor legal se encargará de analizar e implementar el vehículo legal idóneo para la ejecución de la obra así como tambien definir los sistemas contables que permitan el cumplimiento de las obligaciones impositivas y la información necesaria para la evaluación del mismo.

SUPERVISOR.- El Supervisor representa los ojos técnicos del cliente, cuya misión básica será finalizar el proyecto en los parametros definidos; costo tiempo y calidad.

CONTRATISTA.- El ejecutor material del proyecto, tendrá como misión realizar el proyecto, cumpliendo ineludiblemente sus compromisos con terceros, con su personal y con sus accionistas en los términos de costo, calidad y tiempo pactados.

#### 4). LA SUPERVISION EN EL DESARROLO DE UN PROYECTO

La Supervisión debiera iniciarse desde la planeación de un proyecto y su integración, a través de la primera evaluación económica del anteproyecto, para con ello definir los puntos de control más importantes.

No obstante la importantísima función de la supervisión, en ocasiones ha derivado en tipos no deseables y que conviene mencionar, para fincar las bases de una buena supervisión.

SUPERVISION JUSTIFICATIVA.- Este tipo de supervisión petende únicamente la recopilación de argumentos (de preferencia escritos) que permita justificarse ante el cliente sin importar la obra.

SUPERVISION POLICIAL.- Este tipo de supervisión, menos deseable aún que la anterior, considera que su misión es detectar fallas de todas las partes y aplicar sanciones, bajo esta idea, los enemigos se enfrentan siempre en perjuicio de la obra.

En base a los defectos anteriores, creemos estar en la posibilidad de definir el concepto real de la supervisión como:

SUPERVISION INTEGRADA.- En este tipo de supervisión el proyectista, el supervisor y la asesoría en conjunto, buscan la conclusión de la obra en los términos definidos en la planeación.

#### 5).- LOS OBJETIVOS DE UN PROYECTO.-

El óptimo aprovechamiento de todos los recursos de las partes involucradas, permitirá sin duda obtener los objetivos del proyecto.

La obra ideal será por tanto aquella que logre balancear en forma adecuada los objetivos de costo, calidad y tiempo.

Cuando alguno de los objetivos antes mencionado se incrementa o decrementa en forma sustancial, los restantes se verán afectados en igual o mayor medida.

No obstante lo anterior, pese al desbalance provocado, toda obra tiene una prioridad determinante, ésta puede ser:

TIEMPO.- En proyectos donde es imperioso no detener la producción y en beneficio del elemento tiempo, se tendrá que incrementar el costo y en ocasiones reducir la calidad, siendo recomendable hacerlo en una medida prevista de antemano.

CALIDAD.- En todo proyecto, la calidad nunca podrá ser menor a los estándares determinados en las especificaciones oficiales, empero en ocasiones, se hace necesario el incremento en las normas de calidad, donde el costo y el tiempo de construción se verán incrementados, siendo tambien recomendable hacerlo sobre parametros definidos de antemano.

COSTO.- El costo adquiere su máxima prioridad, cuando el proyecto se encuentra limitado por recursos financieros. Para no afectar la calidad en forma sustancial, se hace recomendable optimizar el uso de materiales, buscar soluciones de gran imaginación y alternativas que cumpliendo especificaciones, permitan mejores erogaciones y en forma promordial reducir en lo económicamente posible el tiempo de construcción.

#### 6). - SISTEMAS DE CONTRATACION DE UNA OBRA

Segun la legislación vigente en la República Mexicana, las opciones son: "Prestación de Servicios Profesionales" y de "Compromiso Empresarial", siendo esta última donde se puede localizar el contrato de precios unitarios

Las recomendaciones sobre el uso de cada uno de estos sistemas son:

PRECIO ALZADO.- Este tipo de contratación es aplicable cuando se tienen definidas las especificaciones a mas de un 90 % y la prioridad buscada es el costo.

PRECIOS UNITARIOS.- Este otro sistema es recomendable cuando las especificaciones están definidas entre un 60 y un 90 % y la prioridad es el tiempo.

ADMINISTRACION.- Este sistema es adecuado cuando el proyecto se encuentra definido a menos de un 60 % y la prioridad es la calidad.

Con lo anterior de ninguna manera se quiere decir que la consecución de un objetivo anula la consecución de los otros dos, se trata únicamente de señalar la conveniencia de encontrar el fin prioritario del cliente, para poder asignar límites del incremento o decremento de los otros dos

- 7).- TABLA DE AJUSTE DINAMICO.- Ante el fenómeno de la inflación, aún cuando en la actualidad no represente un problema grave en nuestro país, es indudable que deberá existir en las dos últimas contrataciones algún sistema que permira evaluar este efecto, para lo cual se recomienda el uso de una tabla de reajuste dinámico que tenga como bases las siguientes:
- QUE SEA ESPECIFICA DE CADA OBRA
- QUE CONTENGA LOS INSUMOS MAS ESPECIFICOS DE LA OBRA
- QUE SE APLIQUE EL PROGRAMA TEORICO DEL AVANCE PARA SANCIONAR ATRASOS Y BONIFICAR ADELANTOS
- QUE SE APLIQUEN UNICAMENTE SOBRE LA OBRA FALTANTE. ANULANDO LOS INSUMOS CONGELADOS POR EL ANTICIPO Y LIMITANDO SU APLICACION HASTA CUANDO SE DEMUESTRE CIERTO PORCENTAJE DE INCREMENTO

## RESPONSABILIDADES DEL SUPERVISOR POR PARTE DEL PROPIETARIO DE LA OBRA

#### A). - RESPONSABILIDAD GENERAL

Como representante del propietario del proyecto en el sitio de la obra, el Supervisor es responsable de vigilar que el trabajo se realice conforme a los requerimientos de los pianos y especificaciones. Esto, sin embargo no le da el derecho de interferir con las operaciones del contratista o interrumpirlas sin razon grave.

#### B).- RESPONSABILIDADES ESPECIFICAS

- 1).- Debe familiarizarse completamente con los planos y especificaciones a los que el contratista debe apegarse y deberá revisarlos frecuentemente. El Supervisor debe ser capaz de reconocer inmediatamente si el trabajo a su cuidado cumple con os requerimientos del contrato.
- 2) Sí cualquier material e parte del trabajo no cumple con dichos requerimientos, el Supervisor deberá notificario al Contratista, informándole las fallas observadas y registrar la notificación en su bitácora e informe diario. Sí el contratista hace caso emise del aviso y continúa la operación, el Supervisor deberá notificario inmediatamente al Arquitecto/Ingeniero e al propietano.
- 2).- Como un miembro del equipo de construcción, el Supervisor deberá desempeñar sus obligaciones de tai manera que promueva el avance de la obra. Deberá familiarizarse con el programa de construcción y saber como el trabajo que él supervisa encaja dentro del programa completo. La terminación de la obra dentro del tiempo especificado en el contrato es importante tambien para el propietario.
- 4).- El Supervisor debe evitar cuidadosamente cualquier inspección, prueba u otra actividad que haya sido asignada como responsabilidad al contratista, ya que de otra manera afectaria adversamente la posición del propietario en caso de disputa o reclamación. Esto se aplica particularmente al programa de control de calidad del contratista incluyendo pruebas e inspección de sus materiales y su mano de obra, como parte de su responsabilidad contractual.
- 5) Quando el supervisor esté asignado a alguna operación, deberá vigilarla durante todo el tiempo que dure el trabajo, o se asegurará de que otro Supervisor se haga cargo, en caso de que tenga que alejarse. Esto se aplica especialmente al trabajo que no se puede revisar posteriormente, como el hincado de pilotes, la instalación de tuberías y colocación de concreto.
- 6).- El informe diario del Supervisor debera incluir un registro de los sucesos del día, de las actividades del contratista, de las instrucciones dadas a éste y de los acuerdos tenidos con él. El Supervisor debe tener en cuenta que en el caso de reclamación o cargos contractuales, sus reportes diarios y la bitácora de la obra adquieren gran importancia.
- 7).- En el caso de pruebas en el sitio de la obra, estas deberan realizarse en forma expedita y cuidadosa. Las muestras deben manejarse y protegerse debidamente: y las pruebas que no pasen las especificaciones deberán reportarse al contratista sin demora, evitando así pérdidas de tiempo y de dinero.
- 8). Las inspecciones deberán realizarse rapida y oportunamente.

- a).- Los materiales deberán revisarse tan pronto sea práctico una vez que hayan sido entregados. Un Supervisor que rechaza materiales despues de haber sido colocados, no está cuidando los intereses del propietario.
- b).- Los trabajos preparatorios, tales como limpieza interna de moldes de nivelación exacta de las áreas de cimentación protección del concreto contra la liuvia y el firlo y así sucesivamente, se deben revisar con prontitud para evitar demoras en las operaciones subsecuentes.
- c).- El trabajo debera supervisarse conforme a su avnce. Por ejemplo, aplazar la inspección de acero de refuerzo y otras piezas empotradas hasta que esté terminada en un 100 % ocasiona un retraso en el avance general.
- d) El supervisor tiene la responsabilidad de estar disponible en toda ocasión para una revisión rápida, y para dar un visto bueno cuando así se requiera. Al contratista no se le debe exigir que demore su trabajo mientras que el Supervisor busca al Provectista para tomar una decisión.

En forma correspondiente, por supuesto el contratista tiene la obligación de avisar con oportunidad al Supervisor cuando alguna parte de la obra estará lista para su inspección.

- '9) SI el Supervisor considera que alguna tolerancia especificada en el proyecto está fuera de la realidad, debe informarlo así al Arquitecto/Ingeniero o Propietario.
- 10).- Una interpretación demasiado literal a las especificaciones puede causar problemas si éstas no son aplicables a una solución en particular. En fal caso, el Supervisor debe revisar las condiciones y solicitar la opinión del gerente del provecto, sí es necesario.
- 11) Cuando sea posible, los problemas deben prevenirse antes de que ocurran. El superintendente o el sobrestante del contratista puede pasar por alto una camisa u otra pieza empotrada que deba colocarse en los moldes. Es incumbencia del Supervisor hacer notar ésto al Superintendente. Con este aviso previo, el Supervisor contribuye al avance ininterrumpido de la obra.
- 12).- Un trabajo inaceptable debe identificarse desde su etapa inicial y reportarlo al contratista antes de que se convierta en una operación costosa y tardada. La notificación deberá confirmarse por escrito, sí es necesario. Por ejemplo, si el contratista está utilizando un revestimiento equivocado, o está almacenando material inadecuado, o colocando material suelto de menor tamaño que el requerido, se le deberá informar de esto en la primera oportunidad. Un Supervisor completamente familiarizado con los requermientos del contrato puede reconocer estas situaciones de inmediato.
- 13).- Ocasionalmente puede suscitarse un problema que el Supervisor sea incapaz de resolver por sí mismo. En estos casos deberá informar al Proyectista o

- al Propietario para que temen una acción oportuna. Los problemas que queden sin resolver pueden traer como consecuencia situaciones críticas y reclamaciones costosas.
- 14).- Deben evitarse las decisiones apresuradas. El Supervisor debe investigar concienzudamente la situación y las consecuencias de posibles acciones. Muchas situaciones conflictivas son el resultado de decisiones tomadas prematuramente.
- 15). Cuando haya trabajo que corregir por parte del contratista, el Supervisor deberá estar al tanto diadamente. De ofra manera se pueden olvidar las correcciones o el trabajo inaceptable puede quedar oculto por el avance de la obra.
- 16) El Supervisor deberá reconocer las decisiones que haya tomado respecto al trabajo del contratista. Las contradicciones y el desconocimiento de las órdenes dadas pueden dañar considerablemente las relaciones entre el contratista y el personal de supervisión.
- 17).- En el curso de su trabajo, el Supervisor debe ser capaz de distinguir los puntos esenciales de los que no lo son, de acuerdo con lo especificado por el proyectista o por el personal de ingeniería del propietario.
- 18). El Supervisor debe mantener siempre conciencia de la seguridad. Si nota alguna condición peligrosa en el trabajo, es su responsabilidad llamar la atención del contratista y anotario en su bitácora o informe. La simple presencia física del representante del propietario en el sitio o sea, el Supervisor, le hace responsable de informar sobre cualquier condición peligrosa.

#### AUTORIDAD DEL SUPERVISOR

#### A).- AUTORIDAD GENERAL

El Supervisor debe tener cierto grado de autoridad delegada, a fin de que pueda liavar a cabo sus obligaciones en forma adecuada. Sus estrechas relaciones de trabajo con el contratista hace ésto indispensable. El Supervisor debe usar la autoridad que la ha sido delegada cuando la situación lo exija. Por otra parte, no debe abusar de ella, el contratista tiene derecho a saber cuando su trabajo no se está ejecutando de manera aceptable, a juicio del Supervisor.

#### B).- AUTORIDAD ESPECIFICA

 El Supervisor debe tener autoridad para aprobar materiales y calidad de mano de obra que cumpian con los requerimientos del contrato y debe dar su aprobación con prontitud cuando sea necesario.

- 2) El Supervisor no debe estar autorizado para ordenar al contratista la suspensión de la obra. Cuando a un contratista se le ordena detener immediatamente toda actividad, se generan gastos muy elevados, sobre todo si se está empleando material y equipo costosos. Si la orden de suspensión no es justificable en los términos del contrato, el contratista tiene derecho a solicitar el pago de los daños sufridos. Por la naturaleza de sus obligaciones el Supervisor no puede estar familiarizado con todos los detailes del contrato ni con todas la demás relaciones contractuales. La autoridad para una orden de suspensión del trabajo debe dejarse al Proyectista o al propietario, con algunas excepciones.
- 3).- El Supervisor no debe tener autoridad para apobar cambios de los requerimientos establecidos en el contrato.
- 4) El Supervisor bajo ninguna circunstancia debe tratar de dirigir el trabajo del contratista, de otra manera, puede cesar la responsabilidad contractual del contratista.
- 5) El Supervisor no debe exigir del contratista, más de lo que está especificado en los planos y especificaciones.
- 6).- Las instrucciones deben darse al superintendente, residente o sobrestante del contratista, no a los trabajadores ni a los subcontratistas.

EL ENTORNO LEGAL DE LA CONSTRUCCION

ING. ARTURO FLORES ALDAPE

#### LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS 1994

ESTA REGIDA POR UNA SERIE DE LEYES Y ORDENAMIENTOS ENTRE LOS CUALES SOBRESALE LA NUEVA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS PROMULGADA EL 1 DE ENERO DEL PRESENTE AÑO, LA CUAL ENGLOBA LA ANTERIOR LEYEDE OBRAS PUBLICAS DEL 18 DE JULIO DE 1991 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES (TAMBIEN PROMULGADA EN LA FECHA CITADA), ASI COMO LOS SEGUAMENTOS DE AMBAS QUE ESTABAN EN VIGOR.

FUE EN EL AÑO DE 1966 CUANDO SE REALIZO EL PRIMER INTENTO FORMAL PARA REGLAMENTAR EN FORMA OFICIAL LA OBRA PUBLICA PROMULGANDO LA "LEY DE INSPECCION DE CONTRATOS Y OBRAS PUBLICAS".

TODAS NUESTRAS LEYES SE COMPLEMENTAN CON UN REGLAMENTO A FIN DE DAR CONTINUIDAD Y FLEXIBILIDAD A LOS PRINCIPIOS QUE ORIENTAN A AQUELLAS, POR LO QUE AL AÑO SIGUIENTE (EL 30 DE ENERO DE 1967) SE PUBLICO EL "REGLAMENTO DE LA LEY DE INSPECCION DE CONTRATOS, Y OBRAS PUBLICAS".

POSTERIORMENTE, EN 1970 Y 1974, LEY Y REGLAMENTO SE
COMPLEMENTARON CON LAS "BASES Y NORMAS GENERALES PARA LA
CONSTRUCCION DE OBRA PUBLICA".

EL 1 DE ENERO DE 1981 CAMBIA SU NOMBRE LA LEY FIGURANDO YA COMO "LEY DE OBRAS PUBLICAS" Y SU CORRESPONDIENTE REGLAMENTO ENTRA EN VIGOR EL 8 DE JULIO DE 1983. DE ESTA FECHA A LA ACTUALIDAD HAN SUFRIDO ADICIONES Y MODIFICACIONES TANTO LA LEY COMO SU REGLAMENTO,

HASTA LA ACTUAL QUE COMO YA SE MENCIONO SUS PRINCIPALES MODIFICACIONES HAN SIDO REUNIR EN UNA SOLA A LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y A LA DE ADQUISICIONES DE BIENES MUEBLES, ASI COMO OTROS ASPECTOS ORIGINADOS POR EL RECIENTE TRATADO DE LIBRE COMERCIO QUE FIRMO NUESTRO GOBIERNO CON LOS DE CANADA Y E.E.U.U., SU REGLAMENTO NO HA SIDO PUBLICADO A LA FECHA.

EL MARCO NORMATIVO Y JURIDICO DE LA LEY EN CUESTION ESTA CONSTITUCION EN PRIMER LUGAR POR NUESTRA CONSTITUCION POLÍTICA (ARTS. 26 Y 134) Y POR UN GRUPO DE LEYES DE DIVERSO TIPO: REGULADORAS DEL GASTO PUBLICO, DE CONTROL DEL MISMO, SANCIONES PENALES Y CIVILES, ETC., ETC.

ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION DISPONE QUE LAS ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE TODO TIPO DE BIENES, PRESTACION DE SERVICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA Y LA CONTRATACION DE OBRA QUE REALICEN EL GOBIERNO FEDERAL Y EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ASI COMO SUS RESPECTIVAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS PARAESTATALES, SE ADJUDICARAN O LLEVARAN A CABO A TRAVES DE LICITACIONES PUBLICAS MEDIANTE CONVOCATORIA PUBLICA PARA QUE, LIBREMENTE, SE PRESENTEN PROPOSICIONES SOLVENTES, EN SOBRE CERRADO, QUE SERA ABIERTO PUBLICAMENTE, A FIN DE ASEGURAR AL ESTADO LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES ΕN PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, CUANTO Α OPORTUNIDAD Y DEMAS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES...

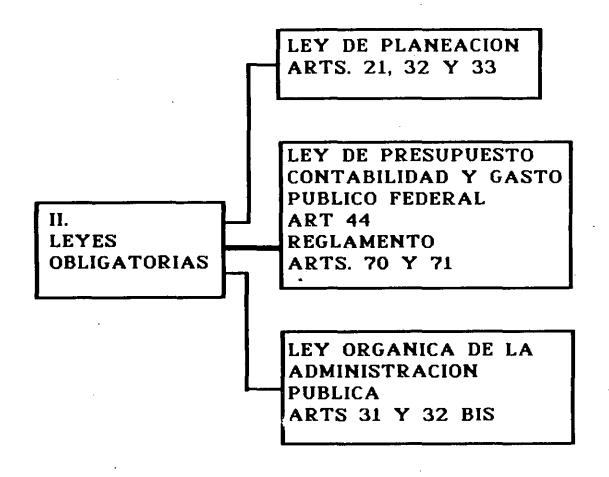
COMO CONCLUSION SE HACE HINCAPIE EN LA NECESIDAD DE QUE TANTO LA PARTE CONTRATANTE COMO LA CONTRATISTA DE LA OBRA PUBLICA CONOZCAN A FONDO LA NUEVA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRA PUBLICA, ASI COMO SU REGLAMENTO PROXIMO A PUBLICARSE, A FIN DE OPTIMIZAR SU TRABAJO.

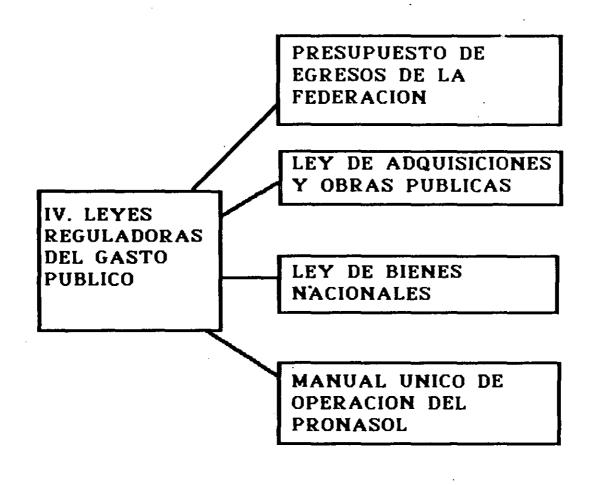
MEXICO D.F. NOVIEMBRE DE 1994.

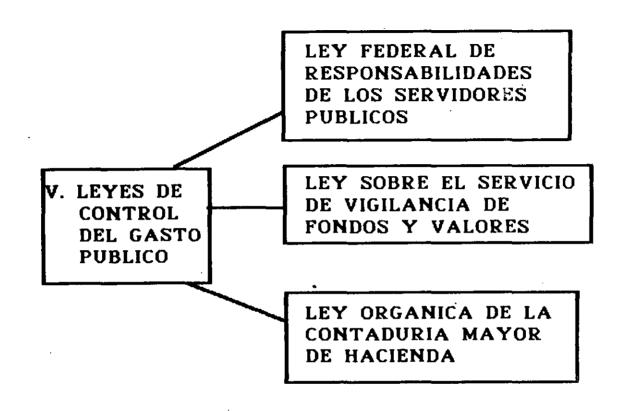
# ADQUISICIONIS (O) DAS PUBLICAS

## MARCO NORMATIVO Y JURIDICO DE LAS LEYES

- I. CONSTITUCION POLITICA (ARTS 26 Y 134)
- II. LEYES OBLIGATORIAS
- III. TRATADOS INTERNACIONALES
- IV: LEYES REGULADORAS GASTO PUBLICO
- V. LEYES DE CONTROL GASTO PUBLICO
- VI. SANCIONES PENALES Y CIVILES
- VII. SUJETOS DE LAS LEYES
- VIII. SUJETOS VINCULADOS CON LA LEY
- IX. DEPENDENCIAS GLOBALIZADORAS

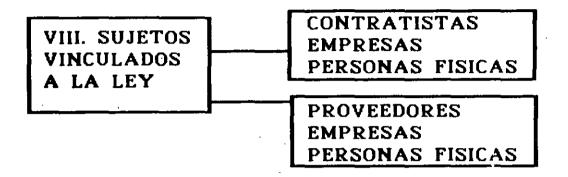






#### VII. SUJETOS DE LAS LEYES

- UNIDADES DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
- SECRETARIAS DE ESTADO
- PROCURADURIAS (GRAL, Y DDF)
- DEPARTAMENTO DEL DDF
- ENTIDADES
  - ORGANISMOS DESCONCENTRADOS
  - EMPRESAS DE PARTICIPACION ESTATAL
  - FIDEICOMISOS



## IX. DEPENDENCIAS GLOBALIZADORAS SHYCP (NORMATIVIDAD Y MINISTRACION DE FONDOS)

SECOGEF (EVALUACION Y CONTROL)

SEDESOL (VO. BO. ECOLOGICO)

SECOFI (VO.BO. COMPRAS EXTERIORES)

### JERARQUIA DE LAS LEYES

## ONSTITUTO ON POPULOA





RECELANIENTOS

N.C.V.S

CHREDEARES

## LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS OBJETIVO

REGULAR LAS ACCIONES RELATIVAS A LA

- PLANEACION
- PROGRAMACION
- PRESUPUESTACION
- GASTO
- EJECUCION
- CONSERVACION
- MANTENIMIENTO
- CONTROL DE LAS ADQUISICIONES
- ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES
- \* PRESTACION DE SERVICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA
  - OBRA PUBLICA Y LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON ELLA

#### **OBJETIVOS**

REGULAR LOS SERVICIOS CON LA OBRA PUBLICA QUE CONTRATAN:

- I. LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
- II. LAS SECRETARIAS DE ESTADO Y DEPAR-TAMENTOS ADMINISTRATIVOS
- III. LAS PROCURADURIAS GENERALES DE LA REPUBLICA Y LA DEL DDF
- IV. EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
- V. LOS ORGANISMOS DESCENTALIZADOS
- VI. LAS EMPRESAS DE PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA Y LOS FIDEICO-MISOS PUBLICOS CONSIDERADOS ENTIDADES PARAESTATALES

OPTIMIZACION
DE LA CALIDAD

 RENDIMIENTO
DA LAS INVERSIONES RELATIVAS

DEORTUNA ENEGLECON

#### **CRONOLOGIA**

1966

LA LEY DE INSPECCION DE CONTRATO Y OBRAS PUBLICAS ENTRO EN VIGOR EL 4 DE ENERO 1967

REGLAMENTO DE LA LEY DE INSPECCION DE CONTRATOS Y OBRAS PUBLICAS 30 ENERO 1970

BASES Y NORMAS GENERALES PARA LA CONSTRUCION DE OBRA PUBLICA 28 ENERO 1974

BASES Y NORMAS GENERALES PARA LA CONSTRUCCION Y EJECUCION DE OBRA PUB. 1980

SE ABROGA LA LEY DE INSPECCION DE CON-TRATOS Y OBRAS PUBLICAS 31 DE DICIEMBRE 1981

ENTRA EN VIGOR LA LEY DE OBRAS PUBLICAS EL 10. DE ENERO 1982

REGLAS GENERALES PARA LA CONSTRUCCION Y EJECUCION DE OBRA PUBLICA

LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS 8 DE FEBRERO DE 1985 LEY DE OBRA PUBLICA 18 DE JULIO 1991

LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS 10. DE ENERO DE 1994 REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS 9 DE ENERO 1990

### DEFINICION DE OBRA PUBLICA

# ART 4to. PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY SE CONSIDERA OBRA PUBLICA

- I. LA CONSTRUCION, INSTALACION, CONSERVACION MANTENIMIENTO, REPARACION Y DEMOLICION DE BIENES INMUEBLES
- II. LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA .....CONCEBIR, DISEÑAR, PROYECTAR Y CALCULAR LOS ELEMENTOS QUE INTEGRAN UN PROYECTO DE OBRA PUBLICA
- III. LOS PROYECTOS INTEGRALES, DESDE EL DISEÑO HASTA LA TERMINACION TOTAL DE LA OBRA
- IU. LOS TRABAJOS DE EXPLORACION, LOCALIZACION, Y PERFORACION DISTINTOS A LOS DE EXTRACCION DE PETROLEO
- U. INSTALACION DE ISLAS ARTIFICIALES Y PLATA-FORMAS UTILIZADAS EN LA EXPLOTACION DE RECURSOS
- UI. LOS TRABAJOS DE INFRAESTRUCTURA AGRICOLA
- UII. TODOS AQUELLOS DE NATURALEZA ANALOGA

٠,٠

### LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS 1994

			SINTENDO	TARTIOUSO
1.5	DISPOSICIONES SENSPALES	12% 50		1.5
25.	DE LA FLANEACION PROGRA -			
	CION Y PRESURUESTO	1.000	PECUIS TOB PARA LA PLANEACION	17-27
·	1	:	DE ADOUR CIONES ARRENDAMIEN	4
		1	TOS, SERVICIOS Y DERA PUBLICA	,
35	DE LOS PROCED MENTOS Y	1	GENERALICACES	29 - 44
	ļģidk≡≅Andš	4		1
	•		DE LOS PROCEDIMIENTOS MICONIA	45 - 55
1	4		TRATOS DE ADQUISICIONES, AFREN	
:			DAMIENTOS Y BERVICIOS	
		1	DE LOS PAGOEDAMENTOS Y CON-	56-79
	i		TRATOS DE OBRA PUBLICA	
	: 	j		
-		1 V	CE LAS EXCEPCIONES A LA LICITA-	80 - 88
ĺ	i i		JOIGN PUBLICA	
್ಕೆ ಚಿತ್ರ	DE LA NECEMACION PAREFER -	104.00		84-86
į	[alan	1	,	
÷ 5:	DE LAS INFRACCIONES Y	Jak.CC		87~94
	BANGIONES			1
€c	PER LAS INCORFOMIDACES Y			1
	##DUF818	1	DE LAS INCORFOMIDADES	95-98
	i İ			
	!	. ↓ ii	DEL RECURSO DE REVOCACION	99
1				
	TRANSITURIOS	1		1 o AL 40

	SMIESIS	S DE LA LEY	DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS
Tracto	CARITON	CARTICULO	
FIMERO		4	
, institution	ت ت. روز پ	<u> </u>	
		·	an de la companya de En la companya de la
ing and a single of the	market make		The production of the first of the control of the c
SECUMBER	الريامية والمارية	20	CTON VÀ AMBON ASSA ANA TANÀNA SA BARANTA TRANSPARA
		A CALL	PUBLICACION DE PROGRAME ANUALES
		24	CONTES DE ADQUISIC APPENDAM Y SERVICIOS
A P FEET FOR SHAP	i i	28 <u></u>	UNUTRACIONATA DE ADICIONACIONATA AFRENCIAMENTO
	•		r Dora Fueloga
		) De	r Dera r Delma Fedurettoe PREMosia la Adoursicionies. Il Illiano Leangair repeatra selestratura
			ARRETO MIRENTO Y DERA RUBLICA
		3.1	18. ALTOHEDAD DE SOITAR PUBLICAMENTE
		31	REQUISITOS PARA LIGITAÇÃO NES DE ADQUISICIONES
	•	- "	
		12,47	AS CONVOCATORIAS CUE POUPAN REFERIRSE A
		ran man ran ranga	
			LAS BASSIOUE EMITAN LAS DEFENDENCIAS PAPA 1
			LAS LICITACIONES PUBLICAS DERECHO A PRESENTAR PROPOS CYCYT
		34	
	•	35	SE POURAN WODARCAR LOS FLAZOS O OTROS
			ABPECTOS DE LA COMPOCATORIA O EN LAS BASES DE LA LICITACION
		35	PPOPUESTA TECNICA Y PROPUESTA ECONOMICA
			EN LAS DOITACIONES PUBLICAS
		<del>5</del> 7	SE HARA DEL CONDOMIENTO GENERAL LA IDEN-
			TIDAD DEL PARTICIPANTE GANADOR
		38	GAPANTIAS EN LAS LICITACIONES Y CONTRATOS
			JAS GARANTIAS SERAN A FAVOR DE
		39	
		40	RESOLCION DE CONTRATOS LAS DERENDENCIAS Y ENTIDADES SE ARSTENDRAN V
		41	
			DE PECISIR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATO
			CON
		42	EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA PODRA AUTORIZAR
		!	LA CONTRATACION DIRECTA
	111	56	FORMAS DE REALIZACION DE OBRA RUBLICA
		<del>5</del> 7	PAPA LOS EFECTOS DE ESTA LEY LOS CONTRATOS
•	*	1	PODRANISER DE DOS TIPOS "
	•	58	ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA EN DOS
			TTAPAS
		59	EVALUACION DE LAS PROPOSICIONES
		60	TO A COURT OF THE
		51	LOS CONTRATOS DE OBRA PUBLICA TENDRAN
	•	, ,	COMO MINIMO
	•	62	FLAZO PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO
			ANTICIPOS
		54	RESIDENCIA DE SUPERVISION
			PLAZO PARA PRESENTAR Y PAGAR ESTIMACIONES
•		<u>86</u>	AGMENTO O REDUCCION DE LOS COSTOS DE LOS
		67	ROWERS OF TECHNOLOGY OF THE THE

			TRABANOS AUN NO EJECUTADOS
		68	ELPROCEOMIENTO DE AJUSTE DE COSTOS
-		69	THE MAPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES
		70	
		# J J	and the first of t
			in the first of the control of the c
		. 71	
		72	- 3 % LA SWSPE (3 W % PES WW/W C TEAM \$40 Q);
			TOPIC ACTIONS TO ANTORIA DEEPA
		•	19.1915-3000 100 S-50 35 975 175
		13	AVISO DE SUSPENSIDAL RESCICIÓN O TERMINACION
			The second secon
		· · · · · · · · ·	AVISO DE TERMINACIÓN DE CERA
		7.4 75	PERPORSABILIDAD DE VICIOS OCULTOS
		*** * *** ** * * * * * * * * * * * * * *	
		7.5	EL CUMTAATISTA SERA EL UNICO RESPONSABLE
•		agang pagaman ang mananan	DE LA EVECUCIÓN DE LOS TRACAJOS
		4,	PERLIZACION DE OBRAS POR ADMINISTACION
•		•	
		e 54	TO FOURTAINEEDS ARSE NOTITEATOS FOR
			Note that the second of the se
	15.4	30	CONCURSOS POR INVITACION RESTRINGIDA
	, ,	2* ;	PECUSITOS PARA CELEBRAR CONTRATOS POR
			Profession SESTEMIGIQ
		O.C.	CATAGON A TRES CONTRATISTAS O POR
•		<b>63</b>	APOSED MENTO DE MINTACION A CONCUPSOS
			a THES CONTRATISTAS
COARTO	01.100	85	PROUNTAGES DE LA SECRETARIA, CONTRANÇA
			THE COURT NOTON DESECTOR
CURITO	unico	87	MONTO DE LAS MULTAS
		88	NO POERAN PRESENTAR PROPUESTAS NE
		707.04	CELEBRAR CONTRATOS
		89	LA CONTRALORIA PODRA PROPONER SANCIONES
			A PROVEEDORES Y CONTRATISTAS
		90	- CPITERIOS PARA LA APLICACION DE MULTAS
		91	INO SE MIPONDRAN SANCIONES MIMULTAS
	•	92	PROCEDIMIENTOS PAPA LA APLICACION DE LAS
		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	SANCIONES Y MULTAS
		93	LOS SERVICORES PUBLICOS DEBERAN DEMUNCIAR
		1	LAS TITRACOIONES
	1 ′	95	THOCHFORMIDAGES FOR IMPRACCIONES A LA LEY
	•	96	TIMES TO ACTION DE LAS INCORFOMIDADES
		97	RESOLUCION DE INCORFOMIDADES
			PROTESTA DE DECIR VERDAD EN INCORFOMIDACES
	1.	98	
		99	FENOCACION

•

.

#### SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

#### LEY de Adquisiciones y Obras Públicas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice Estados Unidos Mexicanos. Presidencia de la República

CARLOS SALINAS DE GORTARI, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

#### DECRETO

"EL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A :

LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS
TITULO PRIMERO

### Disposiciones Generales

#### Capitulo Unico

ARTICULO 1.- La presente Ley es de orden público e interes social y tiene por objeto regular las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, gasto, ejecución, conservación, mantenimiento y control de las adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles; la prestación de servicios de cualquier naturaleza, así como de la obra pública y los servicios relacionados con la misma, que contraten:

- Las unidades administrativas de la Presidencia de la República:
- II. Las secretarias de Estado y departamentos administrativos;
- III. Las Procuradurias Generales de la República, y de Justicia del Distrito Federal:
- IV. El gobierno del Distrito Federal;
- Los organismos descentralizados, y
- VI. Las empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos públicos que, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, sean considerados entidades paraestatales.

Los titulares de las dependencias y los órganos de gobierno de las entidades emitirán, bajo su responsabilidad y de conformidad con este mismo ordenamiento, las políticas, bases y lineamientos para las materias que se refieren en este artículo.

Las decendencias y entidades señaladas en las fracciones anteriores, se abstendrán de crear fideicomisos, otorgar mandatos o celebrar actos o-

cualquier tipo de contratos, cuya finalidad sea evadir lo previsto en este ordenamiento.

No estarán dentro del ámbito de aplicación de esta. Ley, los contratos que celebren las dependencias con las entidades, o entre entidades.

ARTICULO. 2.- Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:

- I... .. Secretaría: la Secretaría de Hacienda y Crédito Público: . .
- Contraloría. la Secretaria de la Contraloría General de la Federación;
- III. Dependencias las señaladas en las fracciones la IV del artículo 1.
- Entidades: las mencionadas en las . . . fracciones V y VI del artículo 1,
- V. Sector el agrupamiento de entidades coordinado por la dependencia que, en cada caso, designe el Ejecutivo Federal;
- VI. Tratados los definidos como tales en la fracción I del artículo 2 de la Ley sobre la Celebración de Tratados:
- VII. Proveedor la persona que celebre contratos de adquisiciones, arrendamientos o servicios, y
- VIII. Contratista la persona que celebre contratos de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas.

ARTICULO 3.- Para los efectos de esta Ley, entre las adquisiciones, arrendamientos y servicios, quedan comprendidos:

- I. Las adquisiciones de bienes muebles que deban incorporarse, acherirse o destinarse a un inmueble que sean necesarios para la realización de las obras públicas por administración directa, o los que suministren las dependencias y entidades de acuerdo a lo pactado en los contratos de obras:

  II. Las adquisiciones de bienes muebles que incluyan la instalación, por parte del proveedor, en inmuebles de las dependencias y entidades, cuando su
  - precio sea superior al de su instalación;

    III. La contratación de los servicios

    relacionados con bienes muebles que se
    - encuentren incorporados o adheridos a
    - inmuebles, cuya conservación, mantenimiento o reparación no

# Se suprime el Art. 2º y pasa a ser At 4º

DIARIO OFICIAL Jueves 30 de diciembre de 1993 111. impliquen modificación alguna al propio Los proyectos integrales. que comprenderán desde el diseño de la reparación obra hasta su terminación total; mantenimiento de bienes muebles; IV. Los trabajos de exploración, localización transportación de perforación distintos a los de contratación extracción petróleo y gas;.

servicios de limpieza y vigilancia, así como los estudios técnicos que se

arrendamiento financiero de bienes muebles, y En general, los servicios de cualquier naturaleza cuya prestación genere una

para

dependencias y entidades, que no se encuentren regulados en forma especifica por otras disposiciones legales En todos los casos en que esta Ley haga

referencia a las adquisiciones, arrendamientos y

(Primera Sección)

inmueble,

bienes

reconstrucción,

muebles;

vinculen con la adquisición o uso de

de

pago

maguila; seguros,

bienes muebles;

obligación

contratos

La

IV.

VI.

entenderá trata. servicios, se respectivamente, de adquisiciones de bienes muebles, arrendamientos de bienes muebles y de

prestación de servicios de cualquier naturaleza; salvo, en este último caso, de los servicios relacionados con la obra pública.

ARTICULO 4.- Para los efectos de esta Ley se considera obra pública: Ĭ. construcción, instalación. conservación,

mantenimiento, reparación y demolición inmuebles: Los servicios relacionados con la 11. misma, incluidos los trabajos que tengan

por objeto concebir, diseñar, proyectar y

calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública, así como los relativos a las investigaciones, asesorias consultorias especializadas; dirección o supervisión de la ejecución de las obras; los estudios que tengan

por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia instalaciones cuando el costo de éstas sea superior al de los bienes muebles que deban adquirirse; y, los trabajos de

exploración, localización y perforación

que tengan por objeto la explotación y

desarrollo de los recursos petroleros que

meioramiento del desmontes: similares, que tengan por objeto la

٧.

VI.

explotación y desarrollo de los recursos naturales que se encuentren en el suelo o en el subsuelo; Instalación de islas

suelo:

extracción; y,

subsuelo:

aquellos

artificiales y directa -- oplataformas utilizadas indirectamente en la explotación de recursos: Los trabajos de infraestructura agropecuaria, y

VII. Todos aquellos de naturaleza análoga. ARTICULO 5.- La aplicación de esta Ley será sin perjuicio de lo dispuesto en los Tratados. 🖈 ARTICULO 6.- Solamente estarán sujetas a las disposiciones de esta Ley las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública, que contraten las entidades federativas,

cuando se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal, participación que en su caso, corresponda a los municipios interesados.

kk \*\*ARTICULO 7.- El gasto de las adquisiciones,

arrendamientos y servicios, así como de obra

pública, se sujetará, en su caso, a las disposiciones especificas de los presupuestos anuales de egresos de la Federación y del gobierno del Distrito Federal, así como a lo previsto en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y demás disposiciones aplicables

ARTICULO 8.- La Secretaria, la Contraloria y la

Secretaria de Comercio y Fomento Industrial, en el

ámbito de sus respectivas competencias, estarán facultadas para interpretar esta Ley a efectos administrativos. La Secretaria y la Contraloria dictarán las administrativas disposiciones adecuado el necesarias para estrictamente cumplimiento de esta Ley, tomando en cuenta la

opinión de la otra secretaría, así como, cuando

corresponda, de la Secretaría de Comercio y

Tales

Industrial.

disposiciones

publicarán en el Diario Oficial de la Federación. \*\*- Art. 50 L.O.P. 1980 7 = Art.6 se encuentren en el subsuelo; = AA. 2= L.O.P. 1980 - Art. 4º L.O.P. 1980

Formento

ARTICULO 9.- Atendiendo a las disposiciones de esta Ley y a las demás que de ella emanen, la

Secretaria de Comercio y Fomento Industrial dictará as reglas que derivadas de programas que

tengan por objeto promover la participación de las

empresas micro pequeñas y medianas, deban observar las dependencias y entidades.

Para la expedición de las reglas a que se refiere el párrafo anterior, la Secretaria de Comercio y Fomento Industrial tomará en cuenta la opinión de

la Secretaria y de la Contraloria.

(2) ARTICULO 10.- Los titulares de las

dependencias, los órganos de gobierno de las

entidades y los directores de estas últimas serán los responsables de que, en la adopción e

instrumentación de las acciones que deban llevar a

cabo en cumplimiento de esta Ley, se observen criterios que promuevan la simplificación administrativa, la descentralización de funciones y

administrativa, la descentralización de funciones la efectiva delegación de facultades

ARTICHIO 11 - La Secretaría la Contratoría

ARTICULO 11.- La Secretaría, la Contraforía y la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán

contratar asesoria técnica para la realización de investigaciones de mercado; el mejoramiento del sistema de adquisiciones, arrendamientos, servicios

y obra pública: la verificación de precios, pruebas de calidad, y otras actividades vinculadas con el objeto de esta Ley.

Para los efectos del párrafo anterior, las citadas dependencias pondrán a disposición entre si los resultados de los trabajos objeto de los respectivos

contratos de asesoria técnica.

ARTICULO 12.- Será responsabilidad de las

ARTICULO 12.- <u>Será responsabilidad de las</u> dependencias y entidades mantener adecuada y satisfactoriamente asegurados los bienes con que cuenten

ARTICULO 13.- En lo no previsto por esta Ley, serán aplicables el Código Civil para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República, en Materia Federal; y, el Código Federal de Procedimientos Civiles.

ARTICULO 14.- Cuando por las condiciones especiales de la obra pública se requiera la intervención de dos o más dependencias o entidades, quedará a cargo de cada una de ellas la responsabilidad sobre la ejecución de la parte de la obra que le corresponda, sin perjuicio de la responsabilidad que, en razón de sus respectivas atribuciones, tenga la encargada de la planeación y

programación del conjunto 💆 🙏 🐧

En los convenios a que se refiere el artículo 6, se establecerán los términos para la coordinación de las acciones entre las entidades federativas que correspondan y las dependencias y entidades.

correspondan y las dependencias y entidades.

ARTICULO 15.- <u>Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o de la interpretación o de la interpretación o de la interpretación o de la interpretación o</u>

aplicación de esta Ley o de los contratos celebrados con base en ella, salvo aquéllas en que sean parte

empresas de participación estatal mayoritaria o fideicomisos públicos, serán resueltas por los tribunales federales.

Lo dispuesto por este artículo se aplicará a los -

no regulen esta materia de manera expresa.

Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en los

Tratados de que México sea parte o de que la Contraloría conozca, en la esfera administrativa, de las inconformidades que presenten los particulares en relación con los contratos antes referidos, en los

términos del Título Sexto de esta Ley.

Sólo podrá pactarse cláusula arbitral en contratos respecto de aquellas controversias que determine la Secretaria, mediante reglas de carácter general, previa opinión de la Contralorla

Industrial.

Los actos, contratos y convenios que las dependencias y entidades realicen en contravención a lo dispuesto por esta Ley, serán nulos de pleno

y de la Secretaria de Comercio y Fomento

ARTICULO 16.- Los contratos que celebren las dependencias y entidades fuera del territorio A nacional, se regirán, en lo conducente, por esta Ley, sin perjuicio de lo dispuesto por la legislación del

TITULO SEGUNDO

De la Planeación, Programación y Presupuestación Capítulo Unico

ARTICULO 17.- En la planeación de las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así

lugar donde se formalice el acto.

derecho.

como de la obra pública, las dependencias y entidades deberán ajustarse a:

Los objetivos y prioridades del Plan
Nacional de Desarrollo y de los

Nacional de Desarrollo y de los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales que correspondan, así como a las

correspondan, así como a las previsiones contenidas en sus programas anuales, y II. Los objetivos, metas y previsiones de recursos establecidos en los presupuestos de egresos de la Federación y del gobierno del Distrito Federal, o de las entidades respectivas.

formularán sus programas anuales de adquisiciones arrendamientos y servicios, y sus respectivos presupuestos, considerando:

- Las acciones previas, durante y posteriores a la realización de dichas operaciones; los objetivos y metas a corto y mediano plazo;
- II. La calendarización física y financiera de los recursos necesarios;
- III. Las unidades responsables de su instrumentación:
- IV. Sus programas sustantivos, de apoyo administrativo y de inversiones, así como, en su caso, aquéllos relativos a la adquisición de bienes para su posterior comercialización incluyendo los que habrán de sujetarse a procesos productivos;
- V. La existencia en cantidad suficiente de los bienes; en su caso, las normas aplicables conforme a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, las que servirán de referencia para exigir la misma especificación técnica a los bienes de procedencia extranjera; los plazos estimados de suministro, y los avances tecnológicos incorporados en los bienes:
- VI. En su caso, los planos, proyectos, especificaciones y programas de ejecución;
- VII. Los requerimientos de conservación y mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes muebles a su cargo, y
- VIII. Las demás previsiones que deban tomarse en cuenta según la naturaleza y características de las adquisiciones, arrendamientos o servicios.

\* ARTICULO 19.- Las dependencias y entidades elaborarán los programas de obra pública y sus respectivos presupuestos considerando:

I. Los estudios de preinversión que se requieran para definir la factibilidad técnica, económica y ecológica en la realización de la obra;

 Los objetivos y metas a corto, mediano y largo plazo;

III. Las acciones previas, durante y posteriores a su ejecución, incluyendo las obras principales, las de infraestructura, las complementarias y accesorias, así como las acciones para poner aquéllas en servicio;

IV. Las características ambientales, climáticas y geográficas de la región donde deba realizarse la obra;

V. Los resultados previsibles;

VI. La calendarización física y financiera de los recursos necesarios para su ejecución, así como los gastos de operación;

VII. Las unidades responsables de su Arti / G ejecución, así como las fechas previstas de iniciación y terminación de cada obra;

VIII. Las investigaciones, asesorías, consultorías y estudios que se requieran, incluyendo los proyectos arquitectónicos y de ingeniería necesarios;

IX... La regularización y adquisición de la AA....7 tenencia de la tierra, así como la obtención de los permisos de construcción necesarios;

Example 2. La ejecución, que deberá incluir el costo estimado de la obra que se realice por contrato y, en caso de realizarse por administración directa, los costos de los recursos necesarios, las condiciones de suministro de materiales, de maquinaria, de equipos o de cualquier otro accesorio relacionado con la obra, los cargos para pruebas y funcionamiento, así como los indirectos de la obra;

XI. Los trabajos de conservación y mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes inmuebles a su cargo, y

XII. Las demás previsiones que deban tomarse en cuenta según la naturaleza y características de la obra.

estarán obligadas a prever los efectos sobre el medio ambiente que pueda causar la ejecución de la obra pública, con sustento en los estudios de impacto ambiental previstos por la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección del Ambiente. Los proyectos deberán incluir las obras necesarias para que se preserven o restauren las condiciones

12.16

ambientales cuando éstas pudieren deteriorarse, y se dará la intervención que corresponda a la Secretaria de Desarrollo Social y, en su caso, a las dependencias y entidades que tengan atribuciones en la materia.

ARTICULO 21.- Las dependencias o entidades que requieran contratar o realizar estudios o proyectos, primero verificarán si en sus archivos o en los de las entidades o dependencias afines existen estudios o proyectos sóbre la materia. De resultar positiva la verificación y de comprobarse que el estudio o proyecto localizado satisface los requerimientos de la entidad o dependencia, no-procederá la contratación.

ARTICULO 22.- Las entidades que sean apoyadas presupuestalmente o que reciban transferencias de recursos federales, remitirán sus programas y presupuestos de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obra pública, a la dependencia coordinadora de Sector en la fecha que ésta señale.

Las dependencias coordinadoras de sector y, en su caso, las entidades que no se encuentren agrupadas en sector alguno, enviarán a la Secretaría los programas y presupuestos mencionados en la fecha que ésta determine, para su examen, aprobación e inclusión, en lo conducente, en el proyecto de Presupuesto de Egresos correspondiente.

ARTICULO 23.- Las dependencias y entidades, a más tardar el 31 de marzo de cada año, pondrán a disposición de los interesados, por escrito sus programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obra pública, salvo que medie causa debidamente justificada para no hacerlo en dicho plazo.

El documento que contenga los programas será de carácter informativo; no implicará compromiso alguno de contratación y podrá ser adicionado, modificado, suspendido o cancelado, sin responsabilidad alguna para la dependencia o entidad de que se trate.

Las dependencias y entidades remitirán sus programas a la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, quien, también para efectos informativos, podrá llevar a cabo la integración correspondiente.

ARTICULO 24.- Las dependencias deberán establecer comités de adquisiciones, arrendamientos y servicios que tendrán las siguientes funciones:

- I. Revisar los programas y presupuestos de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como formular las observaciones y recomendaciones convenientes;
- II. Dictaminar sobre la procedencia de celebrar licitaciones públicas, así como los casos en que no se celebren' por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción previstos en el artículo 81, salvo en los casos de la fracción VI del inciso A, y en el artículo 82;
- III. Proponer las políticas internas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como autorizar los supuestos no previstos en estos, debiendo informar al titular de la dependencia o al órgano de gobierno en el caso de las entidades;
- IV. Analizar trimestralmente el informe de la conclusión de los casos dictaminados conforme a la fracción II anterior, así como los resultados generales de las adquisiciones, arrendamientos y servicios y, en su caso, disponer las medidas necesarias;
- V. Analizar exclusivamente para su opinión, cuando se le solicite, los dictámenes y fallos emitidos por los servidores públicos responsables de ello;
- VI. Elaborar y aprobar el manual de integración y funcionamiento del comité, a conforme a las bases que expida la Secretarla, y
- VII. Coadyuvar al cumplimiento de esta Ley y demás disposiciones aplicables.

La Secretarla podrá autorizar la creación de comités en órganos desconcentrados cuando las características de sus funciones así lo justifiquen.

Los órganos de gobierno de las entidades deberán establecer dichos comités salvo que, por la naturaleza de sus funciones o por la magnitud de sus operaciones, no se justifique su instalación a juicio de la Secretaría.

ARTICULO 25.- El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretarla, determinará las dependencias y entidades que deberán instalar Comisiones Consultivas Mixtas de Abastecimiento, en función del volumen, características elimportancia de las adquisiciones, arrendamientos y

servicios que contraten. Dichas Comisiones tendráni por objeto:

- I. Propiciar y fortalecer la comunicación de las propias dependencias y entidades con la industria, a fin de lograr una mejor planeación de las adquisiciones, arrendamientos y servicios;
- II. Promover y acordar la simplificación interna de trámites administrativos que realicen las dependencias o entidades relacionados con las adquisiciones, arrendamientos y servicios;
- III. Difundir y fomentar la utilización de los diversos estímulos del Gobierno Federal y de los programas de financiamiento para apoyar la fabricación de bienes, y
- IV. Elaborar y aprobar el manual de integración y funcionamiento de la Comisión, conforme a las bases que expida la Secretaría.

ARTICULO 26.- La Secretaria de Comercio y Fomento Industrial, mediante disposiciones de carácter general, oyendo la opinión de la Secretaria, determinará, en su caso, los bienes y servicios de uso generalizado que, en forma consolidada, podrán adquirir, arrendar o contratar las dependencias y entidades, ya sea de manera conjunta o separada, con objeto de obtener las mejores condiciones en cuanto a precio y oportunidad, y apoyar en condiciones de competencia a las áreas prioritarias del desarrollo.

ejecución rebase un ejercicio presupuestal, deberá determinarse tanto el presupuesto total como el relativo a los ejercicios de que se trate; en la formulación de los presupuestos de los ejercicios subsecuentes se atenderá a los costos que, en su momento, se encuentren vigentes. Igual obligación será aplicable, en lo conducente, tratándose de adquisiciones, arrendamientos y servicios.

Para los efectos de este artículo, las dependencias y entidades observarán lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

## TITULO TERCERO De los Procedimientos y los Contratos

Capítulo I

Generalidades

Act. 26 ARTICULO 28.- Las dependencias y entidades,
bajo su responsabilidad, podrán contratar
adquisiciones, arrendamientos y servicios, así

como obra pública, mediante los procedimientos que a continuación se señalan;

- A. Por licitación pública, y
- B. Por invitación restringida, la que comprenderá:
  - La invitación a cuando menos tres proveedores o contratistas, según sea el caso, y
  - II. La adjudicación directa.

ARTICULO 29.- Las dependencias y entidades podrán convocar, adjudicar o llevar a cabo adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como obra pública, solamente cuando se cuente con saldo disponible, dentro de su presupuesto aprobado, en la partida correspondiente.

En casos excepcionales y previa autorización de la Secretaría, las dependencias y entidades podrán convocar sin contar con saldo disponible en su presupuesto.

Tratándose de obra pública, además se requerirá contar con los estudios y proyectos, las normas y especificaciones de construcción, el programa de ejecución y, en su caso, el programa de suministro.

\* Los servidores públicos que autoricen actos en contravención a lo dispuesto en este artículo, se harán acreedores a las sanciones que resulten aplicables.

ARTICULO 30.-Las adquisiciones. arrendamientos y servicios, así como la obra pública, por regla general, se adjudicarán a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que serán abiertos públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en financiamiento, precio, calidad. oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo a lo que establece la presente Ley.

ARTICULO 31.- Las licitaciones públicas podrán ser:

- A. Tratándose de adquisiciones, arrendamientos y servicios:
  - I. Nacionales, cuando unicamente puedan participar personas de nacionalidad mexicana y los bienes a adquirir cuenten por lo menos con un cincuenta por ciento de contenido nacional. La Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, mediante regias de carácter

general, establecerá los casos en que no será exigible el porcentaje mencionado, así como un procedimiento expedito para determinar el grado de integración nacional de los bienes que se oferten, para lo cual tomará en cuenta la camión de la Secretaría y de la Contraloría; o

- Internacionales, cuando puedan participar tanto personas de nacionalidad mexicana como extranjeras y los bienes a adquirir sean de origen nacional o extranjero
- B. Tratándose de obras públicas: nacionales, cuando únicamente puedan participar personas de nacionalidad mexicana; o internacionales, cuando puedan participar tanto personas de nacionalidad mexicana como extranjeras.

Solamente se realizarán licitaciones de carácter internacional, cuando ello resulte obligatorio conforme a lo establecido en Tratados; cuando, previa investigación de mercado que realice la dependencia o entidad convocante, no exista oferta en cantidad o calidad de proveedores nacionales o los contratistas nacionales no cuenten con la capacidad para la ejecución de la obra de que se trate; cuando sea conveniente en términos de precio; o bien, cuando ello sea obligatorio en adquisiciones, arrendamientos, servicios y obra pública financiados con créditos externos otorgados al Gobierno Federal o con su aval.

Podrá negarse la participación de proveedores o contratistas extranjeros en licitaciones internacionales, cuando con el país del cual sean nacionales no se tenga celebrado un Tratado o ese país no conceda un trato reciproco a los proveedores o contratistas o a los bienes y servicios mexicanos.

La Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, tomando en cuenta la opinión de la Secretaría, determinará los casos en que las licitaciones serán de carácter nacional en razón de las reservas, medidas de transición u otros supuestos establecidos en los Tratados.

ARTICULO 32.- Las convocatorias, que podrán referirse a uno o más bienes, servicios u obras, se publicarán, simultáneamente, en la sección

especializada del Diario Oficial de la Federación, en un diario de circulación nacional, y en un diario de la entidad federativa donde haya de ser utilizado el bien, prestado el servicio o ejecutada la obra, y contendrán:

- El nombre, denominación o razón social de la dependencia o entidad convocante;
- II. La indicación de los lugares, fechas y horarios en que los interesados podrán obtener las bases y especificaciones de la licitación y, en su caso, el costo y forma de pago de las mismas. Cuando el documento que tenga las bases, implique un costo, éste será fijado sólo en razón de la recuperación de las erogaciones por publicación de la convocatoria y de los documentos que se entreguen; los interesados podrán revisar tales documentos previamente, al pago de dicho costo, el cual será requisito para participar en la licitación.
- La fecha, hora y lugar de celebración del acto de presentación y apertura de proposiciones, y
- JV. La indicación de si la licitación es nacional o internacional; si se realizará bajo la cobertura de algún Tratado, y el idioma o idiomas en que podrán presentarse las proposiciones.
- A. Tratándose de adquisiciones, arrendamientos y servicios, además contendrán:
  - La descripción general, cantidad y unidad de medida de los bienes o servicios que sean objeto de la licitación, así como la correspondiente a por lo menos, cinco de las partidas o conceptos de mayor monto;
  - Lugar, plazo de entrega y condiciones de pago, y
  - III. En el caso de arrendamiento, la indicación de si éste es con o sin opción a compra.
- B. -En materia de obra pública, además contendrán:
  - La descripción general de la obra y el lugar en donde se llevarán a cabo los trabajos, así como, en su caso, la indicación de que podrán subcontratarse partes de la obra;
  - II. Fecha estimada de inicio y terminación de los trabajos;

- III. La experiencia o capacidad técnica y financiera que se requiera para participar en la licitación, de acuerdo con las características de la obra, y demás requisitos generales que deberán cumplir los interesados:
- La información sobre los porcentajes a otorgar por concepto de anticipos, y
- V. Los criterios generales conforme a los cuales se adjudicará el contrato.

ARTICULO 33.- Las bases que emitan las dependencias y entidades para las licitaciones públicas se pondrán a disposición de los interesados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria y hasta siete días naturales previos al acto de presentación y apertura de proposiciones, y contendrán, como mínimo, lo siguiente:

- Nombre, denominación o razón social de la dependencia o entidad convocante;
- II. Poderes que deberán acreditarse; fecha, hora y lugar de la junta de aclaraciones a las bases de la licitación, siendo optativa la asistencia a las reuniones que, en su caso, se realicen; fecha, hora y lugar para la presentación y apertura de las proposiciones, garantías, comunicación del fallo y firma del contrato;
- III. Señalamiento de que será causa de descalificación, el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las bases de la licitación;
- IV. El idioma o idiomas en que podrán presentarse las proposiciones;
- V. La indicación de que ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los proveedores o contratistas, podrán ser negociadas, y
- VI. Criterios claros y detallados para la adjudicación de los contratos y la indicación de que en la evaluación de las proposiciones en ningún caso podrán utilizarse mecanismos de puntos o porcentajes.
- A. Tratándose de adquisiciones, arrendamientos y servicios, además contendrán:
  - Descripción completa de los bienes o servicios; información especifica sobre el mantenimiento, asistencia técnica y

capacitación, relación de refacciones que deberán cotizarse cuando sean parte' integrante del contrato: especificaciones y normas que, en su caso. sean aplicables: dibujos; cantidades; muestras; pruebas que se realizarán y, de ser posible, método para ejecutarias; periodo de garantía y, en su caso, otras opciones adicionales de cotización:

- II. Plazo, lugar y condiciones de entrega:
- III. Requisitos que deberán cumplir quienes deseen participar;
- IV. Condiciones de precio y pago;
- V. La indicación de si se otorgará anticipo, en cuyo caso deberá señalarse el porcentaje respectivo, el que no podrá exceder del cincuenta por ciento del monto total del contrato;
- VI. La indicación de si la totalidad de los bienes o servicios objeto de la licitación, o bien, de cada partida o concepto de los mismos, serán adjudicados a un solo proveedor, o si la adjudicación se hará procedimiento mediante el abastecimiento simultáneo a que se refiere el artículo 49, en cuyo caso deberá precisarse el número de fuentes de abastecimiento requeridas los porcentajes que se asignarán a cada una, y el porcentaje diferencial en precio que se considerará;
- VII. En el caso de los contratos abiertos, la información que corresponda del artículo 48:
- VIII. Señalamiento de que será causa de descalificación la comprobación de que algún proveedor ha acordado con otro u otros elevar los precios de los bienes y servicios;
- IX. Penas convencionales por atraso en las entregas;
- X. Instrucciones para elaborar y entregar las proposiciones y garantías, y
- XI. La indicación de que, en los casos de licitación internacional en que la convocante determine que los pagos se harán en moneda extranjera, los proveedores nacionales, exclusivamente para fines de comparación, podrán presentar la parte del contenido.

importado de sus proposiciones, en la moneda extranjera que determine la convocante; pero el pago se efectuará en moneda nacional al tipo de cambio vigente en la fecha en que se haga el pago de los bienes;

- B. En materia de obra pública, además contendrán:
  - t. Proyectos arquitectónicos y de ingeniería que se requieran para preparar la proposición; normas de calidad de los especificaciones materiales de У construcción aplicables; catálogo de conceptos, cantidades y unidades de trabajo; y, relación de conceptos de trabajo, de los cuales deberán presentar análisis y relación de los costos básicos materiales. mano de obra maquinaria de construcción que intervienen en los análisis anteriores:
  - II. Relación de materiales y equipo de instalación permanente; que en su caso, proporcione la convocante;
  - III. Origen de los fondos para realizar los trabajos y el importe autorizado para el primer ejercicio, en el caso de obras que rebasen un ejercicio presupuestal;
  - tV. Experiencia, capacidad técnica y financiera y demás requisitos que deberán cumplir los interesados;
  - Forma y términos de pago de los trabajos objeto del contrato;
  - VI. Datos sobre la garantía de seriedad en la proposición; porcentajes, forma y términos del o los anticipos que se concedan; y, procedimiento de ajuste de costos:
  - VII. Lugar, fecha y hora para la visita al sitio de realización de los trábajos, la que se deberá llevar a cabo dentro de un plazo no menor de diez días naturales contados a partir de la publicación de la convocatoria, ni menor de siete días naturales anteriores a la fecha y hora del acto de presentación y apertura de proposiciones;
  - VIII. Información específica sobre las partes de la obra que podrán subcontratarse;
  - IX. Cuando proceda, registro actualizado en la Cámara que le corresponda;

- X. Fecha de inicio de los trabajos y fecha estimada de terminación;
- XI. Modelo de contrato, y
- XII. Condiciones de precio y, tratándose de contratos celebrados a precio alzado, las condiciones de pago.

Tanto en licitaciones nacionales como internacionales, los requisitos y condiciones que contengan las bases de la licitación, deberán ser los mismos para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega; plazos para la ejecución de los trabajos; normalización; forma y plazo de pago; penas convencionales; anticipos, y garantías.

Tratándose de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obra pública financiados con créditos externos otorgados al Gobierno Federal o con su aval, los requisitos para la licitación serán establecidos por la Secretaría.

En el ejercicio de sus atribuciones, la Contraloría podrá intervenir en cualquier acto que contravenga las disposiciones que rigen las materias objeto de esta Ley. Si la Contraloría determina la cancelación del proceso de adjudicación, la dependencia o entidad reembolsará a los participantes los gastos no recuperables en que hayan incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la operación correspondiente.

ARTICULO 34.- Todo interesado que satisfaga los requisitos de la convocatoria y las bases de la licitación tendrá derecho a presentar su proposición. Para tal efecto, las dependencias y entidades no podrán exigir requisitos adicionales a los previstos por esta Ley. Asimismo, proporcionarán a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con la licitación, a fin de evitar favorecer a algún participante.

El plazo para la presentación y apertura de proposiciones no podrá ser inferior a cuarenta días naturales contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria, salvo que, por razones de urgencia justificadas y siempre que ello no tenga por objeto limitar el número de participantes, no pueda observarse dicho plazo, en cuyo caso éste no podrá ser menor a diez días naturales contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria. En materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, la

reducción del plazo será autorizada por el comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios.

En licitaciones nacionales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, el plazo para la presentación y apertura de proposiciones será, cuando menos, de quínce días naturales contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.

ARTICULO 35.- Las dependencias y entidades, siempre que ello no tenga por objeto limitar el número de participantes, podrán modificar los plazos u otros aspectos establecidos en la convocatoria o en las bases de la licitación, cuando menos con siete días naturales de anticipación a la fecha señalada para la presentación y apertura de proposiciones, siempre que:

- Tratándose de la convocatoria, las modificaciones se hagan del conocimiento de los interesados a través de los mismos medios utilizados para su publicación, y
- II. En el caso de las bases de la licitación, se publique un aviso a través de la sección especializada del Diario Oficial de la Federación a que se refiere el artículo 32, a fin de que los interesados concurran, en su caso, ante la propia dependencia o entidad para conocer, de manera especifica, la o las modificaciones respectivas.

No será necesario hacer la publicación del aviso a que se refiere esta fracción, cuando las modificaciones deriven de las juntas de actaraciones, siempre que, a más tardar en el plazo señalado en este artículo, se entregue copia del acta respectiva a cada uno de los participantes que hayan adquirido las bases de la correspondiente licitación.

Las modificaciones de que trata este artículo no podrán consistir en la sustitución o variación sustancial de los bienes, obras o servicios convocados originalmente, o bien, en la adición de otros distintos.

ARTICULO 36.- En las licitaciones públicas, la entrega de proposiciones se hará por escrito, mediante dos sobres cerrados que contendrán, por separado, la propuesta técnica y la propuesta económica, incluyendo en esta última la garantía de seriedad de las ofertas.

ARTICULO 37.- Las dependencias y entidades, a través de la sección especializada del Diario Oficial de la Federación a que se refiere el artículo

32, harán del conocimiento general la identidad del participante ganador de cada licitación pública. Esta publicación contendrá los requisitos que determine la Secretaría.

ARTICULO 38.- Quienes participen en las licitaciones o celebren los contratos a que se refiere esta Ley, deberán garantizar:

- La seriedad de las proposiciones en los procedimientos de licitación pública.
  - La convocante conservará en custodia las garantías de que se trate hasta la fecha del fallo, en que serán devueltas a los licitantes salvo la de aquél a quien se hubiere adjudicado el contrato, la que se retendrá hasta el momento en que el proveedor o contratista constituya la garantía de cumplimiento del contrato correspondiente;
- II. Los anticipos que, en su caso, reciban. Esta garantía deberá constituirse por la totalidad del monto del anticipo, y
- III. El cumplimiento de los contratos,

Para los efectos de las fracciones I y III, los titulares de las dependencias y los órganos de gobierno de las entidades, fijarán las bases, forma y porcentajes a los que deberán sujetarse las garantías que deban constituirse a su favor.

Cuando las dependencias y entidades celebren contratos en los casos señalados en los artículos 81, fracción V del inciso A y III del inciso B, y 82, bajo su responsabilidad, podrán exceptuar al proveedor o contratista, según corresponda, de presentar la garantía de cumplimiento del contrato respectivo.

Tratándose de obra pública, las garantías previstas en las fracciones II y III de este artículo, deberán presentarse dentro de los quince días naturales siguientes a la Techa en que el contratista reciba copia del fallo de adjudicación; y el o los anticipos correspondientes se entregarán, a más tardar, dentro de los quince días naturales siguientes a la presentación de la garantía.

ARTICULO 39.- Las garantías que deban otorgarse conforme a esta Ley, se constituirán en favor de:

 La Tesorería de la Federación por actos o contratos que se celebren con las dependencias a que se refieren las fracciones I y II del artículo 1, y con la Procuraduría General de la República; coordinación, supervisión y control de obra e instalaciones, laboratorio de análisis y control de calidad, laboratorio de mecánica de suelos y de resistencia de materiales y radiografías industriales, preparación de especificaciones de construcción, presupuesto o la elaboración de cualquier otro documento para la licitación de la adjudicación del contrato de la misma obra:

- XI. Las que por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, elaboren dictámenes, peritajes y avalúos, cuando se requiera dirimir controversias entre tales personas y la dependencia o entidad, y
- XII. Las demás que por cualquier causa se encuentren impedidas para ello por disposición de ley.

ARTICULO 42.- El Presidente de la República podrá autorizar la contratación directa de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obra pública, incluido el gasto correspondiente, y establecerá los medios de control que estime pertinentes, cuando se realicen con fines exclusivamente militares o para la Armada, o sean necesarias para salvaguardar la integridad, la independencia y la soberanía de la Nación y garantizar su seguridad interior.

ARTICULO 43.- En los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obra pública, las dependencias y entidades optarán, en igualdad de condiciones, por el empleo de los recursos humanos del país y por la utilización de los bienes o servicios de procedencia nacional y los propios de la región, sin perjuicio de lo dispuesto en los Tratados

ARTICULO 44.- Las dependencias o entidades no podrán financiar a proveedores la adquisición o arrendamiento de bienes o la prestación de servicios, cuando éstos vayan a ser objeto de contratación por parte de las propias dependencias o entidades, salvo que, de manera excepcional y por tratarse de proyectos de infraestructura, se obtenga la autorización previa y específica de la Secretaría y de la Contraloría. No se considerará como operación de financiamiento, el otorgamiento de anticipos, los cuales en todo caso, deberán garantizarse en los términos del artículo 38.

# Capítulo II De los Procedimientos y Contratos de Adquisiciones.

#### Arrendamientos y Servicios

ARTICULO 45.- El acto de presentación y apertura de proposiciones, en el que podrán participar los licitantes que hayan cubierto el costo de las bases de la licitación, se llevará a cabo en dos etapas, conforme a lo siguiente:

- I. En la primera etapa, los licitantes entregarán sus proposiciones en sobres cerrados en forma inviolable; se procederá a la apertura de la propuesta técnica exclusivamente y se desecharán las que hubieren omitido alguno de los requisitos exigidos, las que serán devueltas por la dependencia o entidad, transcurridos quince días naturales contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo de la licitación;
- 11. Los participantes rubricarán todas las propuestas técnicas presentadas. En caso de que la apertura de las proposiciones económicas no se realice en la misma fecha, los sobres que las contengan serán firmados por los licitantes y los servidores públicos de la dependencia o entidad presentes, y quedarán en custodia de ésta, quien informará la fecha, lugar y hora en que se llevará a cabo la segunda etapa. En su caso, durante este periodo, la dependencia o entidad hará el análisis detallado de las propuestas técnicas aceptadas;
- III. En la segunda etapa, se procederá a la apertura de las propuestas económicas de los licitantes cuyas propuestas técnicas no hubieren sido desechadas en la primera etapa o en el análisis detallado de las mismas, y se dará lectura en voz alta al importe de las propuestas que contengan los documentos y cubran los requisitos exigidos;
- IV. En caso de que el fallo de la licitación no se realice en la misma fecha, dos proveedores, por lo menos, y los servidores públicos de la convocante presentes, firmarán las proposiciones económicas aceptadas. La dependencia

o entidad señalará fecha, lugar y hora en que se dará a conocer el fallo de la licitación, el que deberá quedar comprendido dentro de los cuarenta días naturales contados a partir de la fecha de inicio de la primera etapa, y podrá diferirse por una sola vez, siempre que el nuevo plazo fijado no exceda de veinte días naturales contados a partir del plazo establecido originalmente;

- V. En junta pública se dará a conocer el fallo de la licitación, a la que libremente podrán asistir los licitantes que hubieren participado en las etapas . у de presentación apertura proposiciones. En sustitución de esta iunta, las dependencias y entidades podrán optar por comunicar por escrito el fallo de la licitación a cada uno de los licitantes:
- VI. En el mismo acto de fallo o adjunta a la comunicación referida en la fracción anterior, las dependencias y entidades por escrito proporcionarán licitantes, la información acerca de las razones por las cuales su propuesta, en su caso, no fue elegida; asimismo, se levantará el acta del fallo de la licitación, que firmarán los participantes, a quienes se entregará copia de la misma. El fallo de la licitación, de ser el caso, se hará constar en el acta a que se refiere la fracción siguiente, y
- VII. La dependencia o entidad levantará acta de las dos etapas del acto de presentación y apertura de proposiciones, en la que se hará constar las propuestas aceptadas, sus importes, así como las que hubieren sido desechadas y las causas que lo motivaron; el acta será firmada por los párticipantes y se les entregará copia de la misma.

ARTICULO 46.- Las dependencias y entidades, para hacer la evaluación de las proposiciones, deberán verificar que las mismas incluyan la información, documentos y requisitos solicitados en las bases de la licitación.

Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará a la persona que, de entre los licitantes, reúna las

condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Si resultare que dos o más proposiciones son solventes y, por tanto, satisfacen la totalidad de los requerimientos de la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.

La dependencia o entidad convocante emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo, en el que hará constar el anátisis de las proposiciones admitidas, y se hará mención de las proposiciones desechadas.

Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno, pero los licitantes podrán inconformarse en los términos del artículo 95.

ARTICULO 47.- Las dependencias y entidades procederán a declarar desierta una licitación cuando las posturas presentadas no reúnan los requisitos de las bases de la licitación o sus precios no fueren aceptables, y volverán a expedir una nueva convocatoria.

. Tratándose de licitaciones en las que una o varias partidas se declaren desiertas por no haberse recibido posturas satisfactorias, la dependencia o entidad podrá proceder, sólo por esas partidas, en los términos del párrafo anterior, o bien, cuando proceda, en los términos del artículo 82.

ARTICULO 48.- Las dependencias y entidades podrán celebrar contratos abiertos conforme a lo siguiente:

- Se establecerá la cantidad mínima y máxima de bienes por adquirir o arrendar, o bien, el presupuesto mínimo y máximo que podrá ejercerse en la adquisición o el arrendamiento;
  - En el caso de servicios, se establecerá el plazo mínimo y máximo para la prestación, o bien, el presupuesto mínimo y máximo que podrá ejercerse;
- II. Se hará una descripción completa de los bienes o servicios relacionada con sus correspondientes precios unitarios;
- III. En la solicitud y entrega de los bienes se hará referencia al contrato celebrado;
- IV. Su vigencia no excederá del ejercicio fiscal correspondiente a aquél<sup>®</sup>en que se suscriban, salvo que se obtenga previamente autorización para afectar

recursos presupuestales de años posteriores, en términos de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y su Reglamento;

- V. Como máximo, cada treinta días naturales se hará el pago de los bienes entregados o de los servicios prestados en tal periodo, y
- VI. En ningún caso, su vigencia excederá de tres ejercicios fiscales.

ARTICULO 49.- Las dependencias y entidades, previa justificación de la conveniencia de distribuir la adjudicación de los requerimientos de un mismo bien a dos o más proveedores, podrán hacerlo siempre que así se haya establecido en las bases de la licitación.

En este caso, el porcentaje diferencial en precio que se considerará para determinar los proveedores susceptibles de adjudicación, no podrá ser superior al cinco por ciento respecto de la proposición solvente más baja.

ARTICULO 50.- Los contratos que deban formalizarse como resultado de su adjudicación deberán suscribirse en un término no mayor de veinte dias naturales contados a partir de la fecha en que se hubiere notificado al proveedor el fallo correspondiente

El proveedor a quien se hubiere adjudicado el contrato como resultado de una licitación. perderá en favor de la convocante la garantia que hubiere otorgado si, por causas imputables a él, la operación no se formaliza dentro del plazo a que se refiere este artículo, pudiendo la dependencia o entidad adjudicar el contrato al participante que haya presentado la segunda proposición solvente más baja, de conformidad con lo asentado en el dictamen a que se refiere el articulo 46, y así sucesivamente en caso de que este último no acepte la adjudicación, siempre que la diferencia en precio con respecto a la postura que inicialmente hubiere resultado ganadora, en todo caso, no sea superior al diezpor ciento.

El proveedor a quien se hubiere adjudicado el contrato no estará obligado a suministrar los bienes o prestar el servicio, si la dependencia o entidad, por causas no imputables at mismo proveedor, no firmare el contrato dentro del plazo establecido en este artículo, en cuyo caso se le reembolsarán los gastos no recuperables en que hubiere incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén

debidamente comprobados y se relación directamente con la lícitación de que se trate.

El atraso de la dependencia o entidad en formalización de los contratos respecto prorrogará en igual plazo la fecha de cumplimia de las obligaciones asumidas por ambas partes.

Los derechos y obligaciones que se deriven los contratos de adquisiciones, arrendamientos servicios no podrán cederse en forma parcial total en favor de cualesquiera otra persona físici moral, con excepción de los derechos de cobro, cuyo caso se deberá contar con la conformid previa de la dependencia o entidad de que se trat

ARTICULO 51.- En las adquisicion arrendamientos y servicios, deberá pacta preferentemente la condición de precio fijo.

En casos justificados se podrán pactar en contrato decrementos o incrementos a los precide acuerdo con la fórmula que determi previamente la convocante en las bases de licitación. En ningún caso procederán ajustes o no hubieren sido considerados en las propias bas de la licitación.

Tratándose de bienes o servicios sujetos precios oficiales, se reconocerán los increment autorizados.

ARTICULO 52.- Las dependencias y entidad deberán pagar al proveedor el precio estipulado el contrato, a más tardar dentro de los veinte di naturales siguientes contados a partir de la fecha que se haga exigible la obligación a cargo de propia dependencia o entidad.

En caso de incumplimiento en los pagos a q se refiere el párrafo anterior y sin perjuicio de responsabilidad del servidor público corresponda de la dependencia o entidad, é deberá pagar gastos financieros conforme a v tasa que será igual a la establecida por la Ley Ingresos de la Federación en los casos de prórro para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos calcularán sobre Jas cantidades no pagadas y computarán por días calendario desde que venció el plazo pactado, hasta la fecha en que pongan efectivamente las cantidades a disposic del proveedor.

ARTICULO 53.- Dentro de su presupue aprobado y disponible, las dependencias entidades, bajo su responsabilidad y por razor fundadas, podrán acordar el incremento en cântidad de bienes solicitados media modificaciones a sus contratos vigentes, dentro

los seis meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el quince por ciento de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en clos mismos, y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente.

Igual porcentaje se aplicará a las modificaciones o prorrogas que se hagan respecto de la vigencia de los contratos de arrendamientos o servicios.

Tratándose de contratos en tos que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito; por parte de las dependencias y entidades, los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya.

Las dependencias y entidades se abstendrán de hacer modificaciones que se refleran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

ARTICULO 54.- Las dependencias y entidades podrán pactar penas convencionales a cargo del proveedor por atraso en el cumplimiento de los contratos. En las operaciones en que se pactare ajuste de precios, la penalización se calculará sobre el precio ajustado

Tratándose de incumplimiento del proveedor por la no entrega de los pienes o de la prestación del servició, éste deberá reintegrar los anticipos más los intereses correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre el monto del anticipo no amortizado y se computarán por días calendario desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la dependencia o entidad.

Los proveedores quedarán obligados ante la dependencia o entidad a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo y en el Código Civil para el Distrito Federal en Materia

Común y para toda la República en Materia Federal

Los proveedores cubrirán las cuotas compensatorias a que, conforme a la ley de la materia, pudiere estar sujeta la importación de bienes objeto de un contrato, y en estos casos no procederán incrementos a los precios pactados, ni cualquier otra modificación al contrato.

ARTICULO 55.- Las dependencias y entidades estarán obligadas a mantener los bienes adquiridos o arrendados en condiciones apropiadas de operación, mantenimiento y conservación, así como vigilar que los mismos se destinen al cumplimiento de los programas y acciones previamente determinados.

Para los efectos del párrafo anterior, las dependencias y entidades, en los actos o contratos de adquisiciones, arrendamientos o servicios, deberán estipular las condiciones que garanticen su correcta operación y funcionamiento; el aseguramiento del bien o bienes de que se trate para garantizar su integridad hasta el momento de su entrega y, en caso de ser necesario, la capacitación del personal que operará los equipos.

#### Capítulo III

#### De los Procedimientos y Contratos de Obra Pública

ARTICULO 56.- Las dependencias y entidades podrán realizar obra pública por contrato o por administración directa.

ARTICULO 57.- Para los efectos de esta Ley, los contratos de obra pública podrán ser de dos tipos:

- Sobre la base de precios unitarios, en cuyo caso el importe de la remuneración o pago total que deba cubrirse al contratista se hará por unidad de concepto de trabajo terminado, o
- A precio alzado, en cuyo caso el importe 11. de la remuneración o pago total fijo que deba cubrirse al contratista será por la obra totalmente terminada y ejecutada establecido. e! plazo proposiciones que presenten los contratistas para la celebración de estos contratos, tanto en sus aspectos técnicos como económicos, deberán por actividades estar desglosadas principales.

Los contratos de este tipo no podrán ser modificados en monto o plazo, ni estarán sujetos a ajuste de costos.

Los contratos que contemplen proyectos integrales se celebrarán a precio alzado.

Las dependencias y entidades podrán incorporar las modalidades de contratación que tiendan a garantizar al Estado las mejores condiciones en la ejecución de la obra, siempre que con ello no se desvirtúe el tipo de contrato con que se haya licitado.

ARTICULO 58.- El acto de presentación y apertura de proposiciones, en el que podrán participar los licitantes que hayan cubierto el costo de las bases de la licitación, se llevará a cabo en dos etapas, conforme a lo siguiente:

- I. En la primera etapa, los licitantes entregarán sus proposiciones en sobres cerrados en forma inviolable; se procederá a la apertura de la propuesta técnica exclusivamente y se desecharán las que hubieren omitido alguno de los requisitos exigidos, las que serán devueltas por la dependencia o entidad, transcurridos quince días naturales contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo de la licitación;
- 11. Los licitantes y los servidores públicos de la dependencia o entidad presentes rubricarán todas las propuestas técnicas así presentadas. como correspondientes sobres cerrados que contengan las propuestas económicas de aquellos licitantes cuyas propuestas técnicas no hubieren sido desechadas, y quedarán en custodia de la propia dependencia o entidad, quien informará la fecha, lugar y hora en que se llevará a cabo la segunda etapa. Durante este periodo, la dependencia o entidad haráel análisis detallado de las propuestas técnicas aceptadas;
- III. Se levantará acta de la primera etapa, en la que se harán constar las propuestas técnicas aceptadas, así como las que hubieren sido desechadas y las causas que lo motivaron, el acta será firmada por los participantes y se les entregará copia de la misma.
  - IV. En la segunda etapa, se procederá a la apertura de las propuestas económicas

de los licitantes cuyas propuestas técnicas no hubieren sido desechadas en la primera etapa o en el análisis detallado de las mismas, y se dará lectura en voz alta al importe total de las propuestas que cubran los requisitos exigidos. Los participantes rubricarán el catálogo de conceptos, en que se consignen los precios y el importe total de los trabajos objeto de la licitación;

- V. Se señalarán fecha, lugar y hora en que se dará a conocer el fallo de la licitación; esta fecha deberá quedar comprendida dentro de los cuarenta días naturales contados a partir de la fecha de inicio de la primera etapa, y podrá diferirse por una sola vez, siempre que el nuevo plazo fijado no exceda de cuarenta días naturales contados a partir del plazo establecido originalmente;
- VI. Se levantará acta de la segunda etapa en la que se hará constar las propuestas aceptadas, sus importes, así como las que hubieren sido desechadas y las causas que lo motivaron; el acta será firmada por los participantes y se les entregará copia de la misma;
- VII. En junta pública se dará a conocer el fallo de la licitación, a la que libremente podrán asistir los licitantes que hubieren participado en las etapas presentación У apertura proposiciones. En sustitución de esta junta, las dependencias y entidades podrán optar por comunicar el fallo de la licitación por escrito a cada uno de los licitantes, y
- VIII. En el mismo acto de fallo o adjunta a la comunicación referida en la fracción anterior, las dependencias y entidades proporcionarán por escrito a los licitantes, la información acerca de las razones por las cuales su propuesta, en su caso, no fue elegida; asimismo, se levantará el acta del fallo de la licitación, que firmarán los participantes, a quienes se entregará copia de la misma.

ARTICULO 59.- Las dependencias y entidades, para hacer la evaluación de las proposiciones, deberán verificar que las mismas incluyan la información, documentos y requisitos solicitados en

las bases de la licitación; que el programa de ejecución sea factible de realizar, dentro del plazo solicitado, con los recursos considerados por el licitante, y, que las características, especificaciones y calidad de los materiales sean de las requeridas por la convocante.

Las dependencias y entidades también verificarán el debido análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, conforme a las disposiciones que expida la Secretaría.

Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará a la persona que, de entre los licitantes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Si resultare que dos o más proposiciones son solventes y, por tanto, satisfacen la totalidad de los requerimientos de la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.

La dependencia o entidad convocante emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo, en el que hará constar el análisis de las proposiciones admitidas, y se hará mención de las proposiciones desechadas.

Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno, pero los licitantes podrán inconformarse en los términos del artículo 95.

ARTICULO 60.- Las dependencias y entidades no adjudicarán el contrato cuando a su juicio las posteras presentadas no reúnan los requisitos de las pases de la licitación o sus precios no fueren apetables, y volverán a expedir una convocatoria.

ARTICULO 61.- Los contratos de obra pública contendrán, como mínimo, las declaraciones y estipulaciones referentes a:

- La autorización de la inversión para cubrir el compromiso derivado del contrato;
- El precio a pagar por los trabajos objeto
   del contrato;
- III. La fecha de iniciación y terminación de los trabajos;
- IV. Porcentajes, número y fechas de las exhibiciones y amortización de los anticipos para inicio de los trabajos y para compra o producción de los materiales:

- V. Forma y términos de garantizar la correcta inversión de los anticipos y el cumplimiento del contrato;
- VI. Plazos, forma y lugar de pago de las estimaciones de trabajos ejecutados, así como de los ajustes de costos;
- VII. Montos de las penas convencionales;
- VIII. Forma en que el contratista, en su çaso, reintegrará las cantidades que, en cualquier forma, hubiere recibido en exceso para la contratación o durante la ejecución de la obra, para lo cual se utilizará el procedimiento establecido en el segundo párrafo del artículo 69;
- IX. Procedimiento de ajuste de costos que deberá ser determinado desde las bases de la licitación por la dependencia o entidad, el cual deberá regir durante la vigencia del contrato:
- X. La descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, debiendo acompañar, como parte integrante del contrato, los royectos, planos, especificaciones, programas y presupuestos correspondientes, y
- XI. En su caso, los procedimientos mediante los cuales las partes, entre sí, resolverán controversias futuras y previsibles que pudieren versar sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

ARTICULO 62.- La adjudicación del contrato obligará a la dependencia o entidad y a la persona en quien hubiere recaldo dicha adjudicación a formalizar el documento relativo, dentro de los treinta días naturales siguientes al de la adjudicación.

Si el interesado no firmare el contrato perderá en favor de la convocante la garantía que hubiere otorgado y la dependencia o entidad podrá, sin necesidad de un nuevo procedimiento, adjudicar el contrato al participante que haya presentado la siguiente proposición solvente más baja, de conformidad con lo asentado en el dictamen a que se refiere el artículo 59, y así sucesivamente en caso de que este último no acepte la adjudicación, siempre que la diferencia en precio con respecto a la postura que inicialmente hubiere resultado ganadora, en todo caso, no sea superior al dez por ciento.

Si la dependencia o entidad no firmare el contrato respectivo, el contratista, sin incurrir en responsabilidad, podrá determinar no ejecutar la obra. En este supuesto, la dependencia o entidad liberará la garantía otorgada para el sostenimiento de su proposición y cubrirá los gastos no recuperables en que hubiere incurrido el contratista para preparar y elaborar su propuesta, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la licitación de que se trate.

El contratista a quien se adjudique el contrato, no podrá hacer ejecutar la obra por otro; pero, con autorización previa de la dependencia o entidad de que se trate, podrá hacerlo respecto de partes de la obra o cuando adquiera materiales o equipos que incluyan su instalación en la obra. Esta autorización previa no se requerrá cuando la dependencia o entidad señale específicamente en las bases de la licitación, las partes de la obra que podrán ser objeto de subcontratación. En todo caso, el contratista seguirá siendo el único responsable de la ejecución de la obra ante la dependencia o entidad.

Las empresas con quienes se contrate la realización de obras públicas, adquisiciones y servicios, podrán presentar conjuntamente proposiciones en las correspondientes licitaciones, sin necesidad de constituir una nueva sociedad, siempre que, para tales efectos, al celebrar el contrato respectivo, se establezcan con precisión a satisfacción de la dependencia o entidad, las partes de la obra que cada empresa se obligará a ejecutar, así como la manera en que, en su caso, se exigiría el cumplimiento de las obligaciones.

Los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos de obra pública no podrán cederse en forma parcial o total en favor de cualesquiera otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo supuesto se deberá contar con la conformidad previa de la dependencia o entidad de que se trate.

ARTICULO 63.- El otorgamiento de los anticipos se deberá pactar en los contratos de obra pública conforme a lo siguiente:

 Los importes de los anticipos concedidos serán puestos a disposición del contratista con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos; el atraso en la entrega del anticipo, será motivo para diferir en igual plazo el programa de ejecución pactado. Cuando el contratista no entregue la garantía de los anticipos dentro del plazo señalado en el artículo 38, no procederá el diferimiento y por lo tanto deberá iniciar la obra en la fecha establecida originalmente.

Los contratistas, en su proposición, deberán considerar para la determinación del costo financiero de los trabajos, el importe de los anticipos:

- II. No se otorgarán anticipos para los convenios que se celebren en términos del artículo 70, salvo los que se celebren conforme al último párrafo del mismo, ni para los importes resultantes de los ajustes de costos del contrato o convenios, que se generen durante el ejercicio presupuestal de que se trate, y
- III. Para la amortización de los anticipos en los casos de rescisión de contrato, el saldo por amortizar se reintegrará a la dependencia o entidad en un plazo no mayor de veinte días naturales contados a partir de la fecha en que le sea comunicada la rescisión al contratista. El contratista que no reintegre el saldo por amortizar en el plazo señalado en esta fracción, cubrirá los cargos que resulten conforme a la tasa y el

ARTICULO 64.- Las dependencias y entidades establecerán la residencia de supervisión con anterioridad a la iniciación de la obra, y será la responsable directa de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por los contratistas.

procedimiento de cálculo establecidos en

el segundo párrafo del artículo 69.

ARTICULO 65.- La ejecución de la obra contratada deberá iniciarse en la fecha señalada, y para ese efecto, la dependencia o entidad contratante oportunamente pondrá a disposición del contratista el o los inmuebles en que deba llevarse a cabo. El incumplimiento de la dependencia o entidad, prorrogará en igual plazo la fecha originalmente pactada de terminación de los trabajos.

ARTICULO 66.- Las estimaciones de trabajos ejecutados, a más tardar, se presentarán por el

contratista a la dependencia o entidad por periodos mensuales, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago.

Las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse por parte de la dependencia o entidad, bajo su responsabilidad, dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales, contados a partir de la fecha en que las hubiere recibido el residente de supervisión de la obra de que se trate.

Las diferencias técnicas o numéricas pendientes de pago se resolverán y, en su caso, incorporarán en la siguiente estimación.

ARTICULO 67.- Cuando ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el contrato, que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa pactado, dichos costos podrán ser revisados, atendiendo a lo acordado por las partes en el respectivo contrato. El aumento o reducción correspondiente deberá constar por escrito.

No dará lugar a ajuste de costos, las cuotas compensatorias a que, conforme a la ley de la materia, pudiere estar sujeta la importación de bienes contemplados en la realización de una obra.

ARTICULO 68.- El procedimiento de ajuste de costos deberá pactarse en el contrato y se sujetará a lo siguiente:

 Los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos respecto de la obra faltante de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado en el contrato o, en caso de existir atraso no imputable al contratista, con respecto al programa vigente;

Cuando el atraso sea por causa imputable al contratista, procederá el ajuste de costos exclusivamente para la obra que debiera estar pendiente de ejecutar conforme al programa originalmente pactado;

il. Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos, serán calculados con base en los relativos o el índice que determine la Secretaría. Cuando los relativos que requiera el contratista o la contratante no se encuentren dentro de los publicados por la Secretaría, las dependencias y entidades procederán a calcularios conforme a los precios que,

investiguen, utilizando los lineamientos metodología que expida la Secretaria:

- fijos hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidad originales durante el ejercicio del contrato; el costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interés propuesta, y
- IV. A los demás lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría.

El ajuste de costos que corresponda a los trabajos ejecutados conforme a las estimaciones correspondientes, deberá cubrirse por parte de la dependencia o entidad, a solicitud del contratista, a más tardar dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que la dependencia o entidad resuelva por escrito el aumento o reducción respectivo.

ARTICULO 69.- En caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones y de ajustes de costos, la dependencia o entidad, a solicitud del contratis, deberá pagar gastos financieros conforme a uriu tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Elichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días calendario desde que se venció el plazo, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del contratista.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el contratista, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días calendario desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la dependencia o entidad.

Lo previsto en este artículo deberá pactarse en los contratos respectivos.

ARTICULO 70.- Las dependencias y entido o podrán, dentro del programa de inversiones aprobado bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar los contratos de

obra pública mediante convenios, siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el veinticinco por ciento del monto o del plazo pactados en el contrato, ni impliquenvariaciones sustanciales al provecto original.

Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado o varían sustancialmente el proyecto, se deberá celebrar, por una sola vez, un convenio adicional entre las partes respecto de las nuevas condiciones, en los términos del artículo 29. Este convenio adicional deberá ser autorizado bajo la responsabilidad del titular de la dependencia o entidad o por el oficial mayor o su equivalente en entidades. Dichas modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refleran a la naturaleza y características esenciales de la obra objeto del contrato original, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la Levio de los Tratados.

De las autorizaciones a que se refiere el parrafo anterior, el titular de la dependencia o entidad, de manera indelegable, informará a la Secretaria, a la Contraloría y, en su caso, al órgano de gobierno. Alefecto, a más tardar el último día hábil de cada mes, deberá presentarse un informe que se referirá a las autorizaciones otorgadas en el mes calendario inmediato anterior.

No serán aplicables los límites que se establecen en este artículo cuando se trate de contratos cuyos trabajos se refieran conservación, mantenimiento o restauración de los inmuebles a que se refiere el artículo 50, de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos, en los que no sea posible determinar el catálogo de conceptos, las cantidades de trabajo, las especificaciones correspondientes o el programa de ejecución.

ARTICULO 71.- Las dependencias y entidades podrán suspender temporalmente en todo o en parte la obra contratada, por cualquier causa justificada. Los titulares de las dependencias y los órganos de gobierno de las entidades designarán a los servidores públicos que podrán ordenar la suspensión

ARTICULO 72.- En la suspensión, rescisión administrativa o terminación anticipada de los contratos de obra pública, deberá observarse lo siguiente:

1. Cuando se determine la suspensión de la obra o se rescinda el contrato por causas imputables a la dependencia o

entidad. esta pagará los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonaples. estén debidamente comprobados У se relacionen directamente con el contrato de que se trate:

- II. En caso de rescisión del contrato por causas imputables al contratista, la dependencia o entidad procederá a hacer efectivas las garantías y se abstenciá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorque el finiquito correspondiente, lo que deberá . efectuarse dentro de los cuarenta días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. En dicho finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados que se encuentren atrasados conforme programa vigente, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados;
- III. Cuando concurran razones de interés general que den origen a la terminación anticipada del contrato, la dependencia o entidad pagará al contratista los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables. estén debidamente se relacionen comprobados У directamente con el contrato de que r
- IV. Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabaios, el contratista podrá suspender la obra. En este supuesto, si opta por la terminación anticipada del contrato, deberá presentar su solicitud a la dependencia o entidad quien resolverá dentro de los veinte días naturales i, siguientes a la recepción de la misma, · · · en caso de negativa, será necesario que el contratista obtenga de la autoridad : judicial la declaratoria correspondiente.

ARTICULO 73.- De ocurrir los supuestos establecidos en el artículo 72, las dependencias y entidades comunicarán la suspensión, rescisión o terminación anticipada del contrato al contratista. aporte las pruebas que estime pertinentes;

- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer, y
- La resolución será debidamente fundada y motivada, y se comunicará por escrito al afectado.

En lo conducente, este artículo será aplicable en las rescisiones administrativas que lleven a cabo las dependencias y entidades por causas imputables a los proveedores o contratistas.

ARTICULO 93.- Los servidores públicos de las dependencias y entidades que en el ejercicio de sus funciones tengan conocimiento de infracciones a esta Ley o a las disposiciones que de ella deriven, deberán comunicarlo a las autoridades que resulten competentes conforme a la ley.

La omisión a lo dispuesto en el párrafo anterior será sancionada administrativamente.

ARTICULO 94.- Las responsabilidades a que se refiere la presente Ley son independientes de las de orden civil o penal, que puedan derivar de la comisión de los mismos hechos.

#### TITULO SEXTO

## De las Inconformidades y el Recurso Capítulo I

#### De las Inconformidades

ARTICULO 95.- Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito ante la Contraloría, por los actos que contravengan las disposiciones que rigen las materias objeto de esta Ley, dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que este ocurra o el inconforme tenga conocimiento del acto impugnado.

Lo anterior, sin perjuicio de que las personas interesadas previamente manifiesten al órgano de control de la convocante, las irregularidades que a su juicio se hayan cometido en el procedimiento de adjudicación del contrato respectivo, a fin de que las mísmas se corrijan.

Al escrito de inconformidad podrá acompañarse, en su caso, la manifestación aludida en el párrafo precedente, la cual será valorada por la Contraloría durante el periodo de investigación.

Transcurridos los plazos establecidos en este artículo, precluye para los interesados el derecho a inconformarse, sin perjuicio de que la Contraloría

pueda actuar en cualquier tiempo en términos de ley.

ARTICULO 96.- La Contraloría, de oficio o en atención a las inconformidades a que se refiere et artículo 95, realizarán las investigaciones correspondientes dentro de un plazo que no excederá de 45 días naturales contados a partir de la fecha en que se inicien, y resolverá lo conducente.

Las dependencias y entidades proporcionarán a la Contraloría la información requerida para sus investigaciones, dentro de los ocho días naturales siguientes contados a partir de la recepción de la respectiva solicitud.

Durante la investigación de los hechos a que se refiere el párrafo anterior, podrá suspenderse el proceso de adjudicación cuando:

- Se advierta que existan o pudieren existir .
   actos contrarios a las disposiciones de
   esta Ley o de las disposiciones que de
   ella deriven, y
- II. Con la suspensión no se cause perjuicio al interés público y no se contravengan disposiciones de orden público, o bien, si de continuarse el procedimiento de contratación, pudieran producirse daños o perjuicios a la dependencia o entidad de que se trate.

ARTICULO 97.- La resolución que emita la Contraloría, sin perjuicio de la responsabilidad que proceda respecto de los servidores públicos que hayan intervenido, tendrá por consecuencia:

- La nulidad del procedimiento a partir del acto o actos irregulares, estableciendo las directrices necesarias para que el mismo se realice conforme a la Ley;
- II. La nulidad total del procedimiento, o
- La declaración de improcedencia de la inconformidad.

ARTICULO 98.- El inconforme, en el escrito a que se refiere el primer parrafo del articulo 95, deberá manifestar, bajo protesta de decir verdad, los hechos que le consten relativos al acto o actos impugnados y acompañar la documentación que sustente su petición. La falta de protesta indicada será causa de desechamiento de la inconformidad.

La manifestación de hechos falsos se sancionará conforme a las disposiciones legales aplicables.

#### Capítulo II

#### Del Recurso de Revocación

ARTICULO 99.- En contra de las resoluciones que dicten la Secretaría o la Contraloría en los términos de esta Ley, el interesado podrá interponer ante la que la hubiere emitido, recurso de revocación dentro del término de diez días naturales, contados a partir del dia siguiente al de la notificación, el que se tramitará conforme a las normas siguientes:

- I. Se interpondrá por el recurrente mediante escrito en el que se expresarán los agravios que el acto impugnado le cause, ofreciendo las pruebas que se proponga rendir y acompañando copia de la resolución impugnada, así como la constancia de la notificación de esta última, excepto si la notificación se hizo por correo;
- 11. Si el recurrente así lo solicita en su escrito, se suspenderá el acto que reclama, siempre y cuando garantice mediante fianza los daños y perjuicios que le pudiera ocasionar al Estado o a tercero, cuyo monto será fijado por la Contraloría, el cual nunca será inferior al equivalente al 20%, ni superior al 50% del valor del objeto del acto impugnado. Sin embargo, el tercero perjudicado podrá dar contrafianza equivalente a la que corresponda a la fianza, en cuyo caso quedará sin efectos la suspensión. No procederá la suspensión cuando se ponga en peligro la Seguridad Nacional, el orden social o los servicios públicos. Si la resolución que se impugna consiste imposición° de en la multas. suspensión se otorgará siempre y cuando se garantice el interés fiscal en cualesquiera de las formas previstas en el Código Fiscal de la Federación.
- III. En el recurso no será admisible la prueba de confesión de las autoridades. Si dentro del trámite que haya dado origen a la resolución recurrida, el interesado tuvo oportunidad razonable de rendir pruebas, sólo se admitirán en el recurso las que hubiere allegado en tal oportunidad;
- IV. Las pruebas que ofrezca el recurrente deperá relacionarias con cada uno de los-,

- hechos controvertidos y sin cumplimiento de este requisito serán desechadas:
- V. Se tendrán por no ofrecidas las pruebas de documentos, si éstas no se acompañan al escrito en que se interponga el recurso y en ningún caso serán recabadas por la autoridad, salvo que obren en el expediente en que se haya originado la resolución recurrida:
- VI. La prueba pericial se desahogará con la presentación del dictamen a cargo del perito designado por la recurrente. De no presentarse el dictamen dentro del plazo de ley, la prueba será declarada desierta;
- VII. La Secretaría o la Contraloría, según el caso, podrá pedir que se le rindan los informes que estimen pertinentes por parte de quienes hayan intervenido en el acto reclamado:
- VIII. La Secretaría o la Contraloría, según el caso, acordará lo que proceda sobre la admisión del recurso y de las prue que el recurrente hubiere ofrecido, que deberán ser pertinentes e idóneas para dilucidar las cuestiones controvertidas. La Secretaría ordenará el desahogo de las mismas dentro del plazo de quince días hábiles, el que será improrrogable, y
- IX. Vencido el plazo para la rendición de las pruebas, la Secretaria o la Contratoría, según el caso, dictará resolución, en un término que no excederá de veinte días háb: s. Si no se dicta resolución en el plazo señalado, se entenderá denegada.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor el 10, de enero de 1994.

SEGUNDO.- Se abroga la Ley de Obras Públicas publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de diciembre de 1980, y sus reformas del 28 de diciembre de 1983, 31 de diciembre de 1984, 7 de febrero de 1985, 13 de enero de 1986, 7 de enero de 1988 y 18 de julio de 1991; así como la Ley de Adquisicio Arrendamientos y Prestación de Servicus relacionados con Bienes Muebles publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de febrero de 1985, y sus reformas del 30 de noviembre de

1987, 7 de enero de 1988 y 18 de julio de 1991; y, se derogan todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

TERCERO.- Los reglamentos de las leyes de Obras Públicas y de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes : Muebles, así como las disposiciones administrativas expedidas en estas materias, se seguirán aplicando, en todo lo que no se opongan a la presente Ley, en tanto se expiden los manuales de procedimientos y demás disposiciones relativas a adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras públicas.

CUARTO.- A partir del 10, de enero de 1995, las convocatorias a que se refiere el artículo 32 de esta Ley, serán publicadas, exclusivamente, en la sección especializada del Díario Oficial de la Federación y en un diario de la entidad federativa donde haya de ser utilizado el bien, prestado el servicio o ejecutada la obra.

México, D.F., a 18 de diciembre de 1993.-Dip. Cuauhtémoc López Sánchez, Presidente.-Sen. Eduardo Robledo Rincón, Presidente.-Dip. Sergio González Santa Cruz, Secretario.-Sen. Antonio Melgar Aranda, Secretario -Rúbricas"

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintitrés días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y tres.- Carlos Salínas de Gortari.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, José Patrocinio González Blanco Garrido-Rúbrica

### PRESUPUESTO de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 1994.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

CARLOS SALINAS DE GORTARI, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

#### DECRETO

"LA CAMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNION EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCION IV, DEL ARTICULO 74 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1994.

### CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El ejercicio y control del gasto público federal y de las erogaciones del Presupuesto de Egresos de la Federación para el año de 1994, se sujetarán a las disposiciones de este Decreto y a las demás aplicables a la materia.

Artículo 2. Las erogaciones previstas en el Presupuesto de Egresos para la Presidencia de la República, las dependencias del Ejecutivo Federal y los ramos de Aportaciones a Seguridad Social y Erogaciones no Sectorizables para el año de 1994, importan la cantidad de N\$107,509,089,500 (CIENTO SIETE MIL QUINIENTOS NUEVE MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NUEVOS PESOS, MONEDA NACIONAL) y se distribuyen de la siguiente manera:

	•	
00002	Presidencia de la República	296,300,000
00004	Gabernación	1,495,800,000
00005	Relaciones Exteriores	708,500,000
00006	Hacienda y Crédito Público	5,135,000,000
00007	Defensa Nacional	5,494,000,000
00008	Agricultura y Recursos Hidráulicos	11,504,600,000
00009	Comunicaciones y Transportes	8,795,189,800
00010	Comercio y Fomento Industrial	7,251,340,700
00011	Educación Pública	24,559,777,500
00012	Salud	5,304,100,000
00013	Manna	1,649,280,200
00014	Trabajo v Previsión Social	470,900,000
00015	Reforma Agraria	1,396,754,500
. 00016	Reforma Agraria	364,600,000
00017	Procuraduría General de la República	1,031,400,000
00018	Energía, Minas e Industria Paraestatal	434,160,700
00019	Aportaciones a Seguridad Social	8,787,657,400

18576

18577

18578

Jueves 30	de diciembre de 1993 DIARIO	OFICIAL .	(Primera Se	cción)	33
00020	Desarrollo Social			1,475,40	0 000
00021	Turismo			501,60	
00023	Erogaciones no Sectorizables			765.22	
00027	Contraloria General de la Federació			87,50	-
	irsos se ejercerán conforme a los progra			07,50	5,000
	. Las erogaciones previstas en el Presur		ederación na	ra las Es	Hidad
Federativas v	Municipios en el año de 1994, importa	n la cantidad de N\$ 71.11	81 200 000 /9	SETENIT	A V I
MIL CIENTO	OCHENTA Y UN MILLONES DOSCIEN	ITOS MIL NUEVOS PESO	OS MONEO	NACIC	TNAL I
se distribuyen	de la siguiente manera.	1700 11112 1102 100 7 201	00, 111011207	11/10/10	/14/16/
00025-	Aportaciones para Educación Básica	en los Estados	24	,615,900	า กกก
00026	Solidaridad y Desarrollo Regional			809.200	•
00028	Participaciones a Entidades Federativ			, 805, 200 , 756, 100	-
00025	Participaciones a Entidades Federativ	as y municipios	37	, / 30, 100	7,000
	00025 correspondiente a Aportaciones	Desarrollo Social, en co			
	són Básica en los Estados, será	de Hacienda y Crédito		l ámbito	de s
	por las Secretarias de Educación	respectivas atribucione	<b>\$</b> .		
	Hacienda y Crédito Público, en el	Las erogaciones	correspondie	ntes ai	Ran
imbito de sus	respectivas atribuciones.	00028 Participaciones	a Entidades	Federa	itivas
	evisiones del Ramo 00026	Municipios, se ejercerá	in en los térn	ninos de	la Li
	ite a Solidaridad y Desarrollo Regional	de Coordinación Fiscal			
se orientarán	a obras y proyectos de inversión de	Artículo 4. El Pr	esunuesto d	e Egres	ios d
vivienda, e	ducación, agua potable, salud,	Poder Legislativo para			
electrificación	infraestructura agropecuaria y	cantidad de N\$ 5	49 686-100	(QUINII	FNTC
preservación	de los recursos naturales, que	CUARENTA Y NUEVE			
atiendan la d	emanda directa de las comunidades	OCHENTA Y SEIS M			
ndigenas, car	mpesinas y grupos populares urbanos.	MONEDA NACIONAL).		_,,	
Asimismo, si	e destinarán a promover proyectos	·			
productivos e	en el medio rural y urbano, con la	. Artículo 5. El Pr			
debida asis	itencia técnica. Además, tales	Poder Judicial para e	el ano de 19	94, Imp	orta TNITO
previsiones -	se orientarán a otros programas	cantidad de N\$ 850			
especiales de	bienestar general. Los recursos por	CINCUENTA MILLON			
	to serán intransferibles, debiendo	UN MIL NUEVO	S PESOS	5, MC	DNED
informar a la	a Secretaría de Hacienda y Crédito	NACIONAL).			
Público sobre	el manejo de los fondos solidaridad	Artículo 6. Las en	ogaciones pr	evistas	para
	Federal, estatales, municipales y	año de 1994, corres;	pondientes a	las en	tidade
	oyados con recursos faderales.	paraestatales, cuyos pi	rogramas est	án inclu	idos 6
	00026 Solidaridad y Desarrollo	este Presupuesto, se	distribuyen (	de la si	guien
	á administrado por la Secretaria de	manera:			
	Instituto de Seguridad y Servicios Socia	los de los Trabajadores			
00637	- · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		N <b>S</b> 9	.034,000	ממס נ
00044	del Estado			.03 <b>-,</b> 000 .185,100	
00641	Instituto Mexicano del Seguro Social		. NS	311,623	
04460	Productora e importadora de Papel, S A		NS	315,972	
C5750	Loteria Nacional para la Asistencia Públ	iiça	NS NS	795.700	_

especiales El Ra	s apoyados con recursos federales.  amo 00026 Solidaridad y Desarrollo este Presupuesto, se será administrado por la Secretaría de manera:	ogramas	s están incluidos e
00637	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores		
00637	del Estado	NS	9,034,000,000
00641	Instituto Mexicano del Seguro Social	NS.	32,185,100,000
04460	Productora e importadora de Papel, S.A. de C.V	NS	311,623,800
05750	Loteria Nacional para la Asistencia Pública	NS	315,972,600
09085	Aeropuertos y Servicios Auxiliares	NS	785,700,000
09120	Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios		
	Conexos	NS	1,005,400,000
09195	Ferrocarriles Nacionales de México	NS	4,548,000,000
10125	Compañía Nacional de Subsistencias Populares	NS	10,016,708,900
	Comisión Federal de Electricidad	NS.	19,291,620,800
18164	Compañía de Luz y Fuerza del Centro, S.A. (en liquidación)	NS	3,409,357,300
18180			-,, ,
	PETROLEOS MEXICANOS (CONSOLIDADO)	NS	25,559,200,000
10670	Petróleos Mexicanos	NS	4,673,500,000
18572	PEMEX Exploración y Producción	NS	8,751,000,000
18575	PEMEX Exploración y Producción	NS	7 916 200 000

7,916,200,000

2,086,700,000

2,131,800,000

105,462,683,400

NS

NS

NS

NS

PEMEX Refinación
PEMEX Gas y Petroquímica Básica

PEMEX Petroquímica

SUMA:

Las cifras expresadas para los organismos subsidiarios de Petróleos Mexicanos no incluyen operaciones realizadas entre ellos.

Del total de la suma obtenida por las cantidades desglosadas en el presente artículo, el importe financiado con recursos propios y créditos asciende a N\$ 91,447,888,600; mientras que el de las transferencias ir.cluidas en el gasto del Gobierno Federal es por N\$ 15,014,794,800.

Artículo 7. Las erogaciones previstas en el Presupuesto de Egresos para el pago del servicio de la deuda del Gotierno Federal en 1994, importa la cantidad de NS 26.408,500,000 (VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL NUEVOS PESOS, MONEDA NACIONAL) y se distribuyen de la siguiente manera:

00024	Deuda Pública	26 076,263,300
00029	Erogaciones para Saneamiento Financiero	332,236,700

Los intereses y comisiones correspondientes a las entidades paraestatales comprendidas en el artículo anterior, ascienden a la cantidad de NS 4,751,104,800 (CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO CUATRO MIL OCHOCIENTOS NUEVOS PESOS, MONEDA NACIONAL).

Las asignaciones para el pago de Adeudos de Ejercicios Fisca es Anteriores del Gobierno Federal importan la cantidad de N\$ 4,448,000,000 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES DE NUEVOS PESOS, MONEDA NACIONAL).

El ejercicio de los recursos a que se refiere este artículo estará vinculado a la evolución de las condiciones económicas y sociales del país y, en su caso, se ajustará a los requerimientos que demanden el desarrollo nacional.

El Ejecutivo Federal estará facultado para realizar amortizaciones de deuda pública hasta por un monto equivalente al financiamiento derivado de colocaciones de deuda, en términos nominales. Adicionalmente podrá amortizar deuda pública, en su caso, has a por el monto del superávit presupuestario. El Ejecutivo Federal informará de estos movimientos a la Cámara de Diputados, al rendir la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será aplicable, también, a las entidades paraestatales.

Artículo 8. Las erogaciones previstas en el Presupuesto de Egresos para el Ramo 00022 Organos Electorales, para el año de 1994, importan la cantidad ce NS 1,777,800,000 (UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CCHOCIENTOS MIL NUEVOS PESOS, MONEDA NACIONAL).

Artículo 9. Las erogaciones previstas en el Presupuesto de Egresos para el Ramo 00031 Tribunales Agrarios, para el año de 1994, importan la cantidad de N\$ 116,500,000 (CIENTO DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS MIL NUEVOS PESOS, MONEDA NACIONAL).

Artículo 10. Los titulares de las dependencias así como los órganos de gobierno y los directores o sus equivalentes de las entidades paraestatales de la Administración Pública Federal, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, serán responsables de que se ejecuten con oportunidad y eficiencia las acciones previstas en sus respectivos programas, a

fin de coadyuvar a la adecuada consecución de las estrategias y objetivos fijados en el Plan Nacional de Desarrollo, en los Programas Sectoriales de Mediano Plazo, Programas Operativos Anuales y demás programas formulados con base en la Ley de Planeación.

Las Secretarias de Hacienda y Crédito Público y de la Contraloría General de la Federación, en el de sus respectivas competencias, verificarán periódicamente los resultados de la l ejecución de los programas y presupuestos de las dependencias y entidades, en relación con las estrategias, prioridades y objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, de los criterios de política económica, de los programas de desarrollo, del Programa Nacional de Solidaridad y de los proyectos de modernización del aparato productivo. en el contexto de la recuperación económica y la estabilidad, a fin de que se adopten las medidas necesarias para su debida observancia, Igualobligación y para los mismos fines, tendrán las dependencias de la Administración Pública Federal. respecto de las entidades agrupadas en el sector que coordinan.

Las dependencias y entidades deberán dar debida observancia a los lineamientos expedidos por la Secretaría de la Contraloría General de la Federación, respecto del Programa de Mediano Piazo para el cierre de la Administración Pública Federal.

Artículo 11. En el ejercicio de suspresupuestos, las dependencias y entidades comprendidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 1994, se sujetarán estrictamente a los calendarios de gasto que les apruebe la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. La aprobación de los calendarios de gasto deberá quedar concluida, a más tardar, en los primeros 20 días del ejercicio.

Las ministraciones de fondos a las dependencias serán autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de acuerdo con los programas aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación y, en su caso, podrá reservarse dicha autorización y solicitar a las coordinadoras de sector la revocación de las autorizaciones que hayan otorgado a sus entidades coordinadas, en los siguientes casos:

- I. Cuando no envíen la información que les sea requerida, en relación con el ejercicio de sus programas y presupuestos, con base en lo dispuesto por el artículo 38 de este Decreto;
- II. Cuando del análisis del ejercicio de sus presupuestos y en el desarrollo de sus programas, resulte que no cumplen con las metas de los programas aprobados o se capten desviaciones que enterpezcan su ejecución y constituyan distracciones en los recursos asignados a los mismos:
- III. En el caso de subsidios, las entidades que no remitan la cuenta comprobada a más tardar el día 25 del mes siguiente al del ejercicio de dichos recursos, motivará la inmediata suspensión de las subsecuentes ministraciones de fondos que, por el mismo concepto, se hubieren autorizado, así como el reintegro de lo que se haya suministrado;
- IV. Cuando en el manejo de sus disponibilidades financieras no cumplan con los lineamientos que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- V. Cuando en los términos del artículo 30 del presente Decreto, se hayan celebrado convenios de asunción de pasivos y no se cumplan con las obligaciones, pactadas y los programas de saneamiento respectivos o con los compromisos de déficit o superávit; y
- VI. En general cuando no ejerzan sus presupuestos con base en las normas que al efecto se dicten.

Salvo lo previsto en los artículos 14 y 35 del presente Decreto, no se autorizarán adecuaciones a los calendarios de gasto que tengan por objeto anticipar la disponibilidad de recursos, ni tampoco ampliaciones líquidas a los presupuestos; en consecuencia, las dependencias y entidades deberán observar un cuidadoso registro y control de su ejercicio presupuestal, sujetándose a los compromisos reales de pago

Las entidades no comprendidas en el presupuesto, se sujetarán a los calendarios de gasto que aprueben sus respectivos órganos de gobierno, con base en los lineamientos generales que emita la propia Secretaría.

Artículo 12. Para que las dependencias y entidades puedan ejercer créditos externos, será necesario que la totalidad de los recursos correspondientes se encuentren incluidos en sus respectivos presupuestos autorizados y se cuente con la aprobación previa y expresa de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.

Los recursos que se prevean ejercer por este concepto serán intransferibles y sólo podrán apiticarse a los proyectos para los cuales fueron contratados los créditos.

En los créditos externos que contraten las entidades paraestatales, se deberá establecer la responsabilidad de éstas para que cubran el servicio de deuda que los créditos generen. Cuando la contratación de estos créditos, tratándose de fideicomisos públicos, pueda redundar en

incrementos de los patrimonios fideicomitidos, se requerirá de la autorización previa de la Secretar! de Hacienda y Crédito Público.

Asimismo, y sin perjuicio de la observancia de las disposiciones que resulten aplicables, las dependencias y entidades dentro de sus presupuestos autorizados, deberán utilizar los recursos externos contratados, para la adquisición de los bienes y servicios de procedencia extranjera que requieran.

Las dependencias y entidades sólo podrán cubrir el costo de los bienes y servicios a que se refiere el párrafo anterior sin utilizar recursos externos, en casos excepcionales, debidamente justificados y de acuerdo con la normatividad vigente.

Artículo 13. La Secretaria de Hacienda y Crédito Público, en el ejercicio del presupuesto, vigilará que no se adquieran compromisos que rebasen el monto del gasto que se haya autorizado y no reconocerá adeudos ni pagos por cantidades reclamadas o erogaciones efectuadas en contravención a lo dispuesto en este artículo

Será causa de responsabilidad de los titulares de las dependencias, así como de los órganos de gobierno y directores o sus equivalentes de las entidades paraestátales de la Administración Pública Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, contraer compromisos fuera de las limitaciones de los presupuestos aprobados paro las mismas; acordar erogaciones que no permita, la atención de los servicios públicos y el cumplimiento de sus metas durante el ejercicio presupuestal; así como del titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorizar dichos compromisos, salvo lo previsto en el artículo siguiente

Las partidas a que se refiere el parrafo tercero de la fracción IV del artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sólo serán las comprendidas en el concepto 8100 del Ramo 00023 Erogaciones no Sectorizables.

Artículo 14. El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, autorizará erogaciones adicionales para aplicarlas a proyectos de inversión de carácter social o programas y proyectos estratégicos o prioritarios del Gabierno Federal, tales, como desarrollo rural, comercialización de productos agropecuarios, educación, ciencia y tecnología, salud, vivienda, infraestructura básica y medio ambiente, así como para amortizar deuda pública, con cargo a.

I. Excedentes que resulten de los ingresos ordinarios a que se refiere el artículo 10. de la Ley de Ingresos de la Federación, con excepción de los incisos 1, 2, 3 y 4 de su fracción II "Aportaciones y Abonos Retenidos a los Trabajadores por Patrones para el Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores", "Cuotas para el Seguro Social cargo de Patrones y Trabajadores", "Cuotas para el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los

Jueves 30 de diciembre de 1993

Trabajadores del Estado a cargo de los citados Trabajadores" y "Cuotas para el Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas a cargo de los Militares";

II. Excedentes relativos a ingresos ordinarios presupuestarios de las entidades paraestatales, y

III. Ingresos que obtenga el Gobierno Federal como consecuencia de la desincorporación de entidades paraestales, o del retiro de la participación estatal en aquellas que no sean estratégicas o prioritarias, o de la enajenación de otros bienes muebles o inmuebles que no le sean útiles, o no cumplan con los fines para los que fueron creados o adquiridos, así como de los provenientes de la recuperación de seguros.

En el caso de excedentes relativos a ingresos ordinarios presupuestarios de las entidades paraestatales, serán canalizados para fortalecer, preferentemente y cuando así lo amerite, su propia situación financiera.

Asimismo, se podrán autorizar erogaciones adicionales con cargo a los ingresos extraordinarios que obtenga el Gobierno Federal por concepto de empréstitos y financiamientos diversos, los que se destinarán a los programas y proyectos específicos para los que hubieren sido contratados

El Ejecutivo Federal, al presentar a la Cámara de Diputados la Cuenta de la Hacienda Pública Federal correspondiente a 1994, dará cuenta de las erogaciones que se efectúen con base en este articulo.

Artículo 15. El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, efectuará las reducciones a los montos de los presupuestos aprobados a las dependencias y entidades, cuando se presenten contingencias que repercutan en una disminución de los ingresos presupuestados.

Para los efectos del párrafo anterior, deberán tomarse en cuenta las circunstancias económicas y sociales que príven en el país, los alcances de los conceptos de gasto y, en su caso, la naturaleza y características particulares de operación de las entidades de que se trate, escuchando la opinión de los órganos de gobierno de las propias entidades.

Los ajustes y reducciones que efectúe el Ejecutivo Federal en observancia de lo anterior, deberán realizarse en forma selectiva y sin afectar las metas sustantivas del gasto social y principales proyectos de inversión, optando preferentemente, en los casos de programas de inversión, por aquéllos de menor impacto social y económico.

En el caso de que la contingencia sea de tal magnitud que signifique una reducción de los ingresos presupuestarios superior al 10 por ciento, el Ejecutivo Federal, en el contexto de los párrafos anteriores, procederá de inmediato a adoptar las medidas a que hubiere lugar e informará, también de inmediato, a la Camara de Diputados a través de la Comisión de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública.

.\_Artículo 16. Todas las cantidades que se recauden por cualesquiera de las dependencias federales no podrán destinarse a fines específicos y deberán ser concentradas en la Tesorería de la Federación, salvo los casos que expresamente determinen las leyes y hasta por los montos que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en función de las necesidades de los servicios a los cuales estén destinados y conforme a sus presupuestos autorizados

Artículo 17. Los importes no devengados podrán aplicarse a programas prioritarios de las propias dependencias y entidades que los generen, sujetándose a los lineamientos administrativos que al efecto expida la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 18. La administración, control y ejercicio de los ramos de Aportaciones a Seguridad Social; Erogaciones no Sectorizables; Participaciones a Estados y Municipios; Deuda Pública, y de Erogaciones para Saneamiento Financiero, a que se refiere el presente Decreto, se encomienda a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

# CAPITULO SEGUNDO DISPOSICIONES DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTAL

Artículo 19. Sin perjuicio de lo que establece el presente. Decreto y las demás disposiciones aplicables a la materia, los titulares de las dependencias, así como los órganos de gobierno y directores o sus equivalentes de las entidades paraestatales de la Administración Pública Federal, serán responsables de la estricta observancia de las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal contenidas en el presente capítulo. Su incumplimiento motivará el fincamiento de las responsabilidades a que haya lugar conforme a la ley.

Artículo 20. Las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública Federal no podrán crear nuevas plazas, debiendo promover, en su caso, el traspaso interno de las mismas, sin perjuicio de los derechos laborales de los trabajadores. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a solicitud expresa del titular de la dependencia respectiva, podrá autorizar, conforme a los programas y recursos en este presupuesto, la creación de las plazas que sean indispensables para los programas de educación, salud, procuración de justicia y seguridad nacional.

Los órganos de gobierno de las entidades paraestatales podrán autorizar la creación de plazas cuando ello contribuya a elevar el superávit de operación, se establezcan metas especificas a este respecto, cuenten con los recursos propios que se requieran y tales circunstancias hayan quedado previa y debidamente acreditadas para el propio órgano de gobierno, debiendo informar de lo anterior a las Secretarías de Hacienda y Crédito

Público y de la Contraloría General de la Federación.

La designación y contratación de personal para ocupar las plazas a que se refieren los párrafos anteriores surtirá efectos a partir de la fecha de la autorización correspondiente, sin que en ningún caso pueda dárseles efectos retroactivos.

Las dependencias y entidades podrán llevar a cabo conversiones de plazas, puestos y categorías, siempre y cuando se realicen mediante movimientos compensados. Para tal efecto deberán sujetarse a los lineamientos que expida la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Las dependencias y entidades no podrán SUS estructuras organicas ocupacionales aprobadas en el ejercicio de 1993. debiendo ser éstas acordes con las normas vigentes, por lo que cualquier adecuación sólo hacerla las dependencias, previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y, las entidades paraestales, por su organo de gobierno, conforme a los lineamientos que se dicten para tal efecto, de acuerdo con la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su Reglamento

Artículo 21. Las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública Federal, en el ejercicio de sus presupuestos por concepto de servicios personales, deberán:

I. En las acciones de descentralización, dar prioridad a los traspasos de plazas y de recursos asignados a sus presupuestos, entre sus unidades responsables y programas, sin que ello implique la creación de nuevas plazas;

II. En las asignaciones de las remuneraciones a los trabajadores, apegarse estrictamente a los niveles establecidos en los tabuladores de sueldos, cuotas, tarifas y demás asignaciones autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para las dependencias y, en el caso de las entidades, por el órgano de gobierno respectivo, conforme a los lineamientos que se emitan de acuerdo con la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su Reglamento.

Las remuneraciones adicionales por jornadas u horas extraordinarias, los estímulos por productividad, eficiencia y calidad, así como otras prestaciones, se regularán por las disposiciones que establezcan la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el órgano de gobierno respectivo, con base en los lineamientos a que se refiere el párrafo anterior.

Tratándose de remuneraciones adicionales por jornadas y por horas extraordinarias y otras prestaciones del personal que labora en las entidades paraestatales, que se rijan por contratos colectivos de trabajo, los pagos se efectuarán de acuerdo con las estipulaciones contractuales respectivas:

III. Abstenerse de cubrir gastos por concepto de honorarios que en cualquier forma supongan el

incremento del número de los contratos relativos, celebrados en el ejercicio de 1993

Estos contratos sólo podrán celebrarse para la prestación de servicios profesionales, por lo que no podrá incorporarse por esta vía, personal para el desempeño de labores iguales o similares a las que realiza el personal que forma la planta de la dependencia o entidad de que se trate.

La celebración de contratos por honorarios sólo procederá en casos debidamente justificados y siempre que la dependencia o entidad no pueda satisfacer las necesidades de estos servicios con el personal y los recursos técnicos con que cuente. Invariablemente estos contratos deberán ser autorizados por el titular de la dependencia o por el órgano de gobierno de la entidad de que se trate.

Para la asignación de los recursos correspondientes a este concepto, las dependencias y entidades deberán presentar, a más tardar el 31 de marzo, su programa anual de contratación por honorarios ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público para su aprobación. Dentro de ese lapso, dichas dependencias y entidades podrán disponer, en los términos de los tres párrafos anteriores, hasta del 20 por ciento del presupuesto autorizado por este concepto, quedando el ejercicio del 80 por ciento restante, sujeto a la aprobación del referido programa anual:

IV. Observar la normatividad que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en materia de remuneraciones, a miembros en órganos de gobierno o de vigilancia de entidades paraestatales:

V. Sujetarse a los lineamientos que se expidan para la autorización de los gastos de representación y de las erogaciones necesarias para el desempeño de comisiones oficiales, y

VI. Abstenerse de realizar cualquier transferencia de recursos de otros capítulos presupuestales al capítulo de Servicios Personales.

El presupuesto destinado para programas de capacitación en las dependencias y entidades, se ajustará en cuanto a su ejercicio, a los lineamientos que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y no podrá ser transferido a otras partidas.

Artículo 22. Los titulares de las dependencias, los órganos de gobierno y los directores o sus equivalentes de las entidades, serán responsables de reducir selectiva y eficientemente los gastos de administración, sin detrimento de la realización oportuna y eficiente de los programas a su cargo y de la adecuada prestación de los bienes y servicios de su competencia; así como de cubrir con la debida oportunidad sus compromisos reales de pago, con estricto apego a las demás disposiciones de este Decreto y las que resulten aplicables a la materia.

Las dependencias y entidades, en el ejercicio de sus presupuestos, sólo podrán efectuar erogaciones en el exterior, para las representaciones, delegaciones u oficinas autorizadas y acortar

cuotas a organismos internacionales, cuando dichas erogaciones se encuentren expresamente previstas en sus presupuestos autorizados. Asimismo, continuarán en coordinación con las Secretarias de Relaciones Exteriores y de Hacienda y Crédito Público, revisando dichas cuotas en relación con los fines de los organismos y sus propias atribuciones, a fin de avanzar en su disminución o cancelación cuando, en el contexto de las prioridades nacionales, no se justifiquen.

Durante el ejercicio fiscal de 1994, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, oyendo la opinión de la Secretaría de Relaciones Exteriores y de la coordinadora de sector, en función de las disponibilidades de recursos, adoptará medidas de racionalización de los presupuestos, calendarios autorizados, utilización de los bienes muebles e inmuebles, estructuras y tabuladores asignados a las representaciones, delegaciones u oficinas de las dependencias y entidades en el exterior.

Artículo 23. Las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública Federal, en el ejercicio de sus presupuestos para el año de 1994, no podrán efectuar adquisiciones o nuevos arrendamientos de:

1. Bienes inmuebles para oficinas públicas y mobiliario, equipo, vehículos terrestres y marítimos, con excepción de las erogaciones estrictamente indispensables para el cumplimiento de sus objetivos. En consecuencia, se deberá optimizar la utilización de los espacios físicos disponibles y el aprovechamiento de los bienes y servicios de que dispongan, y

II. Vehículos aéreos, con excepción de aquellos necesarios para salvaguardar la seguridad y la soberanía, así como la procuración de justicia.

En el caso de arrendamientos financieros de bienes muebles e inmuebles, las condiciones de pago deberán ofrecer ventajas con relación a otros medios de financiamiento. Asimismo, se deberá hacer efectiva la opción de compra, a menos que ello no resulte conveniente, lo que deberá ser acreditado debidamente ante las Secretarias de Hacienda y Crédito Público y, en materia de bienes inmuebles, de Desarrollo Social, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Cualquier erogación que realicen las dependencias por los conceptos previstos en el presente artículo, requerirá de la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en la forma y términos que ésta determine.

Tratándose de entidades paraestatales, se requerirá de la autorización específica y previa de su órgano de gobierno, la cuat deberá sujetarse a la normatividad vigente.

Artículo 24. Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal estarán obligadas a celebrar los contratos necesarios, a fin de asegurar adecuadamente los bienes patrimoniales a su cargo, conforme a los lineamientos que, para tal

efecto, expidan las Secretarias de Hacienda y Crédito Público, de Desarrollo Social, y de la Contraloría General de la Federación.

Artículo 25. Las erogaciones por los conceptos que a continuación se indican deberán reducirse al mínimo indispensable; su uso se sujetará a los criterios de racionalidad y selectividad, y se efectuarán siempre y cuando se cuente con la autorización expresa del titular de la dependencia o del órgano de gobierno de la entidad correspondiente

- I. Gastos menores, de ceremonial y de orden social, comisiones de personal al extranjero, congresos, convenciones, ferias, festivales y exposiciones; erogaciones por concepto de servicios bancarios, correos, telégrafos, teléfonos, energía eléctrica y agua potable, y donativos, en los términos del artículo 31 de este Decreto;
- II. Contratación de asesorias, estudios e investigaciones y
- III. Publicidad, propaganda, publicaciones oficiales y, en general, los relacionados con actividades de comunicación social. En estos casos las dependencias y entidades deberán utilizar preferentemente los medios de difusión del sector público y el tiempo que, por ley, otorgan al Gobierno Federal las empresas de comúnicación que operan mediante concesión federal.

Las erogaciones a que se refiere esta fracción, con cargo al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 1994, deberán ser autorizadas, en el ámbito de sus respectivas competencias, por las Secretarías de Gobernación y de Hacienda y Crédito Público; y, las que efectúen las entidades, se autorizarán por el órgano de gobierno con base en los lineamientos que establezcan dichas Secretarías

Artículo 26. En el ejercicio del gasto de inversiones públicas para 1994:

I. Se otorgará prioridad a la terminación de los proyectos y obras vinculadas a la prestación de los servicios de educación, salud, vivienda, protección del medio ambiente, equipamiento urbano, producción y abasto de alimentos, seguridad e impartición de justicia, con especial atención de aquéllos que se orienten a satisfacer las necesidades de la población de bajos ingresos; así como para la modernización de la infraestructura básica de comunicaciones y transportes; hidráulica, energia eléctrica y abasto de combustibles; a los que estén orientados a incrementar la oferta de bienes y servicios socialmente necesarios y a los que presenten un mayor grado de avance físico.

Las dependencias y entidades sólo podrán iniciar proyectos nuevos, cuando tengan garantizada la disponibilidad de recursos para la conclusión de las etapas cuya ejecución se programe dentro del ejercicio fiscal de 1994.

Las citadas dependencias y entidades, deberán observar la normatividad que, respecto de la ejecución de los proyectos señalados en el parrafo

anterior, emita la Secretaria de Hacienda y Crédito Público:

- II. Se deberá aprovechar al máximo la mano de obra e insumos locales y la capacidad instalada, por lo que, en igualdad de condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, se deberá dar prioridad a los contratistas y proveedores locales, en la adjudicación de contratos de obra pública y de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles;
- III. Se considerará preferente la adquisición de productos y la utilización de tecnologías nacionales, con uso intensivo de mano de obra;
- IV. Se deberán estimular los proyectos de coinversión con los sectores social y privado y con los gobiernos locales para la ejecución de obras y proyectos de infraestructura y de producción, como parte de la modernización económica y social comprendidas en el Plan Nacional de Desarrollo, en los programas de mediano plazo y en los demás programas formulados con base en la Ley de Planeación.

En el caso de proyectos y obras de beneficio social se concertará, con arreglo a la ley, la participación activa de las comunidades locales;

- V. Los proyectos de inversión financiados con créditos externos, deberán estar contemplados en los presupuestos de las dependencias y entidades y sujetarse a los términos de las autorizaciones que otorgue la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; asimismo, los ejecutores de gasto y los agentes financieros del Gobierno Federal, informarán a la citada Secretaría, del ejercicio de los créditos con base en los recursos autorizados en sus respectivos presupuestos.
- VI. Las inversiones financieras con cargo al Presupuesto de Egresos de la Federación para 1994, serán aquellas estrictamente necesarias, y se realizarán previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se onentarán:
- a) A fomentar y desarrollar selectivamente las actividades y ramas de producción consideradas como fundamentales para el desarrollo del país, y
- b) At financiamiento y capitalización de empresas públicas que promuevan la producción y comercialización de productos y servicios básicos, así como de bienes de capital.

Las inversiones financieras deberán estar vinculadas a programas de saneamiento financiero, productividad y eficiencia y responder a las orientaciones de los programas sectoriales de mediano plazo. Tratándose de erogaciones para saneamiento financiero, deberán sujetarse, además, a lo que dispone el artículo 30 de este Decreto, y

VII. Las entidades paraestatales deberán ajustar sus programas de expansión productiva a los

programas de mediano plazo correspondientes, a las prioridades de la estrategia de modernización económica y social del Plan Nacional de Desarrollo y a las previsiones de recursos disponibles.

Artículo 27. Las erogaciones por concepto de transferencias con cargo al Presupuesto de Egresos de la Federación, se sujetarán a las estrategias y objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, de los programas de mediano plazo y de los demás programas formulados conforme a la ley de la materia y se apegarán a lo siguiente:

- I. El ctorgamiento se hará con base en criterios de selectividad, temporalidad y transparencia en su asignación, considerando su contribución efectiva a la oferta de bienes, servicios e insumos estratégicos o prioritarios:
- 11. Los subsidios destinados a cubrir desequilibrios financieros en la operación se deberán ajustar en función de la política de precios y tarifas de los bienes y servicios públicos:
- III. Los subsidios a los precios de los bienes se mantendrán en niveles que estimulen a los productores y que, al mismo tiempo, eviten el deterioro del poder adquisitivo de los consumidores.
- IV. Los subsidios -para las actividades productivas serán congruentes con los fines de la estrategia económica del Plan Nacional de Desarrollo, dando prioridad a las actividades del sector social, y estarán condicionados a procurar el mayor uso de la mano de obra, a incrementar el nivel de vida de la población de escasos recursos y a promover la capacidad de exportación y la generación de divisas.
- V. Los subsidios a los bienes y servicios de consumo popular se circunscribirán a los productos e insumos agropecuarios ubicados dentro del régimen de precios de garantía, de apoyo directo, y del paquete básico de consumo popular, regulándose conforme a las necesidades sociales y con el objeto de preservar el nivel de ingreso de los productores. Estos subsidios se orientarán a la protección del consumo y del poder adquisitivo de la población;
- VI. Las transferencias destinadas al apoyo de entidades paraestatales, se deberán orientar selectivamente hacia actividades estratégicas y prioritarias, a efecto de incrementar la oferta real de bienes y servicios, de insumos estratégicos para la producción y a generar empleo permanente y productivo:
- VII. Se considerarán preferenciales las transferencias destinadas al desarrollo de la ciencia y la tecnología; a la investigación en instituciones públicas, a la formación de capital en ramas y sectores básicos de la economía y al financiamiento de actividades definidas como estratégicas, que propicien la generación de recursos propios;

VIII. Las entidades paraestatales beneficiarias transferencias deberán buscar atternativas de financiamiento a fin de lograr una mayor autosuficiencia y una disminución correlativa de los apoyos con cargo a recursos presupuestales.

IX. No se deberán ctorgar transferencias cuando no estén claramente especificados los objetivos. metas, beneficiarios, destino, temporalidad y condiciones de los mismos.

Artículo 28. La Secretaria de Hacienda y Crédito Público autorizara las transferencias con cargo al Presupuesto de Egresos a las dependencias coordinadoras de sector, quienas procederán a la asignación de los recursos a lisentidades paraestatales bajo su coordinación, verificando previamente:

1. Que se justifique la necesidad de los recursos solicitados en función del estado de liquidez de la unidad beneficiaria, así como la aplicación de dichos recursos:

II. Que las entidades no cuenten con recursos ociosos o aplicados en operaciones que originen rendimientos de cualquier clase, y

III. El avance físico-financiero de sus programas y proyectos, con el propósito de regular el ritmo de la ejecución con base en lo programado.

Las dependencias coordinadoras de sector podrán suspender las ministraciones de fondos. cuando las entidades beneficiarias no remitan la información físico-financiera en los términos y plazos establecidos en las disposiciones aplicables, informando de inmediato a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Dicha información deberá ser proporcionada en los términos del artículo 38 de este Decreto.

Artículo 29. Cuando se deban diferir ministraciones de fondos, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público determinará el orden a que se sujetará la ministración de transferencias autorizadas por las dependencias coordinadoras de sector, a fin de asegurar la disposición oportuna de recursos para el desarrollo de los programas prioritarios.

Artículo 30. Las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Contraloría General de la Federación, en **el seno de la** Comisión Intersecretarial de Gasto Financiamiento, así como la respectiva dependencia coordinadora de sector, celebrarán con las entidades paraestatales convenios para:

1. El establecimiento de metas de desempeño, de déficit o, en su caso, superávit financiero mensual y trimestral, a nivel devengado, y

II. El saneamiento financiero, mediante la asunción de pasivos de entidades paraestatales estratégicas o prioritarias, cuyas funciones estén asociadas a la prestación de servicios públicos o a la producción de bienes social y nacionalmente necesarios, de acuerdo a los fines para los que fueron creadas y siempre que la entidad de que se trate cuente con un programa de saneamiento financiero que se presente, a más tardar, el 15 de mayo de 1994 a la Comisión Intersecretarial de Gasto Financiamiento y sea aprobado por ésta.

La Comisión evaluará periódicamente cumplimiento de los convenios, respecto de las metas establecidas en dichos instrumentos. Si de las evaluaciones mencionadas se observan hechos que contravengan las estipulaciones concertadas, la Comisión, en los términos de las disposiciones legales aplicables, propondrá a la dependencia coordinadora de sector y a la entidad de que se trate, las medidas conducentes para corregir las desviaciones detectadas

El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, con base en las evaluaciones de la Comisión Instersecretarial de Gasto Financiamiento, informará anualmente a la Cámara de Diputados sobre la ejecución de los convenios de saneamiento financiero, así como de medidas adoptadas para : 1 debido cumplimiento.

Comisión Intersecretarial La de Gasto Financiamiento establecerá los lineamientos con base en los cuales se llevará a cabo la formulación de los convenios a que se refiere este artículo y đe hará la determinación las paraestatales con las que habrán de celebrarse los mismos. Los órganos de gobierno serán responsables de vigilar que se cumpla con las metas de déficit o superávit de las entidades con las que no se celebren los correspondientes convenios.

Artículo 31. La Secretaria de Hacienda y Crédito Público no podrá autorizar subsidios, ni las dependencias y entidades ctorgar donativos y ayudas, que no contribuyan a la consecución de los objetivos de los programas aprobados o que no se consideren de beneficio social. Tampoco se otorgarán a favor de beneficiarios que dependan económicamente del Presupuesto de Egresos de la Federación o cuyos principales ingresos provengan del mismo.

Para efectos de control presupuestal deberán considerarse tanto los donativos en dinero como en especie.

Artículo 32. Las dependencias y entidades proporcionarán a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información sobre transferencias que hubiesen otorgado durante el ejercicio presupuestal, a efecto de que dicha Secretaria la analice e integre al Registro Unico de-Transferencias. Dicha información deberá ser proporcionada en los términos del artículo 38 del : presente Decreto.

Artículo 33. El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, podrá determinar reducciones, diferimientos o cancelaciones de programas y conceptos de gasto de las dependencias y entidades que no les resulten indispensables para su operación, cuando ello represente la posibilidad de obtener ahorros, en función de la productividad y eficiencia de las propias dependencias y entidades. En todo momento, se respetará el presupuesto destinado a los programas prioritarios y en especial, los destinados al bienestar social

Para la aplicación de los remanentes que se deneren con tal motivo, el Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, resolverá lo conducente, debiendo dar prioridad a las dependencias y entidades que hubiesen generado dichos ahorros, para estimular así la productividad de las mismas.

Artículo 34. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público determinará los lineamientos a que deberán sujetarse las dependencias y entidades respecto de las disponibilidades financieras con que cuenten durante el ejercicio presupuestal, las que no deberán invertirse a través de mecanismos bursátiles salvo en el caso de valores gubernamentales de renta fija. Para tal efecto, las dependencias y entidades proporcionarán la información financiera que requiera el Sistema Integral de Información de los Ingresos y Gasto Público a que se refiere el artículo 38 de este Decreto.

A fin de identificar los niveles de liquidez, así como para operar la compensación de créditos o adeudos, las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública Federal informarán de sus depósitos en dinero o valores u

otro tipo de operaciones financieras y bancarias, e los términos que se establezcan con base en la dispuesto por el artículo 38 del presente Decreto.

Las dependencias y entidades, sin exceder sus presupuestos autorizados, responderán de las cargas financieras que se causen por no cubrir oportunamente los adeudos contraídos entre sí, las que se calcularán a la tasa anuai que resulte de sumar 5 puntos porcentuales al promedio de las tasas anuales de rendimiento de los Certificados de la Tesorería de la Federación a 28 días, en colocación primaria, emitidos durante el mes inmediato anterior a la fecha del corte compensatorio. La aplicación de esta tasa se efectuará sobre los adeudos reportados por el Sistema de Compensación de Adeudos del Sector Público, desde la fecha en que debieron liquidarse tales adeudos.

Artículo 35. La Secretaria de Hacienda y Crédito Público, tomando en cuenta los flujos reales de divisas y de moneda nacional, así como las variaciones que se produzcan por las diferencias en tipos de cambio en el financiamiento de los programas, efectuará las adecuaciones necesarias a los calendarios de gasto en función de los requerimientos, las disponibilidades presupuestales y de las alternativas de financiamiento que se presenten En estos casos se cuidará no afectar los programas de inversiones prioritarios

Artículo 36. Para los efectos del artículo 57 de la Ley de Obras Públicas, los montos máximos de adjudicación directa y los de adjudicación mediante convocatoria a cuando menos tres contratistas que reúnan los requisitos a que dicha disposición se refiere, de las obras que podrán realizar las dependencias y entidades durante el año de 1994, serán los siguientes

Monto mádimo

		•	Monto maximo	<ul> <li>Monto maximo</li> </ul>
			total de cada obra	total de cada obra
			que podrá	que podrá
		•	adjudicarse	adjudicarse
	Inversión total a		directamente (miles	mediante
	(miles de nuevo	os pesos) .	de nuevos pesos)	invitación a cuando
				menos tres
		• .		contratistas (miles
				de nuevos pesos)
	Mayor de	, Hasta		
		4,000	15	135
_	4,000	10,000	20	170
	10,000	17,500	25	210
	17,500	25,000	. 30	260
	25,000	35,000	• 35	<i>-</i> 320
	35,000	50,000.	. 45	375
	50,000	125,000	50	445
	125,000	210,000	60	510
•	210,000	300,000 .	70	595
	300,000	450,000	75	680
			•	•

Manta másima

42 (Primera Sección)		DIARIO OFICIAL	Jueves 30 de diciembre de 1993	
450,000	625,000	90	815	
625,000	800,000	100	900	
800,000	1,000,000	110	990	
1,000,000		125	1,100	

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Las dependencias y entidades se abstendrán de formalizar o modificar contratos de obras públicas, cuando no hubiere saldo disponible en la correspondiente partida presupuenta para hacer frente a dichos contratos

Artículo 37. Para los efectos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles, los montos máximos de adjudicación directo y los de adjudicación habiendo convocado cuando menos a tres proveedores, de las adquisiciones, arrendamientos o servicios, incluidos los relacionados con la obra pública a que se refiere el artículo 26 de la Ley de Obras Públicas, que podrán realizar las dependencias y entidades durante el año de 1994, serán los siguientes:

Volumen anual de adquisición presupuestado (miles de nuevos pesos)		Monto máximo de cada operación que podrá adjudicarse directamente (miles de nuevos pesos)	operació adjudica convocado, tres provee	iximo de cada in que podrá rse habiendo a cuando menos dores (miles de os pesos)
		nadico possi,	Dependencias	Entidades
Mayor de	Hasta			
	1,000	2.5	50.0	50.0
1,000	3,000	3.5	70.0	70.0
3,000	7,500	4 0	95.0	95 0
7,500	15,000	5.0	125.0	125.0
15,000	30,000	6.0	155.0	160.0
30,000	50,000	7.0	155.0	195.0
50,000	100,000	8.0	155.0	230.0
100,000	200,000	9.0	155.0	280.0
200,000	300,000	10.0	155.0	340.0
300,000	450,000	11.0	155.0	400.0
450,000	600,000	12.0	155.0	460.0
600,000	800,000	13.0	155.0	565.0
800,000	1,000,000	14.0	155.0	<b>6∰</b> .0
1,000,000		15.0	155.0	77 <b>5</b> .0

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Las dependencias y entidades se abstendrán de formalizar o modificar contratos de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, incluidos los relacionados con la obra pública, cuando no hubiere saldo disponible en la correspondiente partida presupuestal para hacer frente a dichos contratos.

Artículo 38. Las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Contraioría General de la Federación, así como el Banco de México, operarán el Sistema Integral de Información de los Ingresos y Gasto Públicos, y establecerán las normas y lineamientos relativos a la organización, funcionamiento y requerimientos de dicho Sistema, los cuales deberán ser del conocimiento de las dependencias y entidades, a más tardar dentro de los primeros 30 días del ejercicio.

Las dependencias y entidades deberán cumplir con los requerimientos de información que demande el Sistema. Para tal efecto, las dependencias a que se refiere el párrafo anterior y el Banco de México, conjuntamente con la coordinadora de sector, harán compatibles los requerimientos de información que demande el Sistema, racionalizando los flujos de información, la cual deberá proporcionarse, a más tardar, el día 20 de cada mes.

Artículo 39. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público realizará periódicamente la evaluación del ejercicio del Presupuesto de Egresos de la Federación, en función de los objetivos y metas de los programas aprobados.

El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informará trimestralmente a la Cámara de Diputados sobre los resultados de las verificaciones a que se refiere el artículo 10 de este Decreto, así como sobre la

situación económica y las finanzas públicas del ejercicio, incluyendo las de las entidades paraestatales que celebren convenios de déficit o, en su caso, superávit financiero y hará asimismo, las aclaraciones que ésta le solicite, a través de la Secretaria de la Contraloria General de la Federación, sobre la detección de irregularidades y el fincamiento de las responsabilidades correspondientes.

Los informes trimestrales deberán ser presentados a más tardar 45 días después de terminado el trimestre de que se trate.

Artículo 40. Para la desincorporación de entidades paraestatales creadas por Ley o Decreto del Congreso de la Unión se requerirá autorización previa del mismo.

En los términos de los artículos 15, 16 y 32 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 50. de su Reglamento, así como los respectivos de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, el Ejecutivo podrá proceder a la desincorporación de entidades paraestatales, comprendidas en este Decreto, sujetándose a las siguientes bases:

- a) Las propuestas que formule la Secretaria de Hacienda y Crédito Público para disolver, liquidar, extinguir, escindir, transferir a los Estados y Municipios; enajenar la participación estatal y fusionar entidades paraestatales, se basarán en dictámenes que al efecto deberá emitir la Comisión Intersecretarial de Gasto Financiamiento, los cuales deberán considerar el efecto social y productivo de estas medidas incorporando los puntos de vista de los sectores interesados, y
- b) Enviar previamente informe escrito, a la Cámara de Diputados, de las razones y criterios específicos para llevar a cabo el ejercicio de estas atribuciones.

La Cámara de Diputados vía la Comisión de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública, analizará la información a que se refiere el inciso b) anterior y en su caso dará su opinión.

Artículo 41. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Decreto, así como la estricta ejecución del Presupuesto de Egresos de la Federación; para tales efectos, dictará las medidas pertinentes de acuerdo con las disposiciones que resulten aplicables, señalando los plazos y términos a que deberán ajustarse las dependencias y entidades coordinadas y no coordinadas, en el cumplimiento de las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestales y podrá requerir de las propias dependencias y entidades la información que resulte necesaria, comunicando a la Secretaría de la Contraloría General de la Federación, las irregularidades y desviaciones de

que tenga conocimiento con motivo del ejercicio di sus funciones para los efectos del artículo 42 c este Decreto.

Del cumplimiento a lo dispuesto en este artículo, se dará cuenta a la Cámara de Diputados en los informes trimestrales a que se refiere el artículo 39 de este Decreto y en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.

Artículo 42. La Secretaría de la Contraloría Genera de la Federación y los Organos Internos de Control de las dependencias y entidades, en el ejercicio de las atribuciones que en materia de inspección, control y vigilancia les confiere la ley, comprobarán el cumplimiento, por parte de las propias dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública Federal, de las obligaciones derivadas de este Decreto.

Con tal fin, dispondrán lo conducente para que se lleven a cabo las inspecciones y auditorías que se requieran, así como para que se finquen las responsabilidades y se apliquen las sanciones que procedan con motivo del incumplimiento de las mencionadas obligaciones. La Secretaría de la Contraloría General de la Federación pondrá en conocimiento de tales hechos a la Contaduría Mayor de Hacienda de la Cámara de Diputados, en los términos de la coordinación que establece Ley Orgánica de la Admínistración Pública Federai.

Artículo 43. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público estará facultada para interpretar las disposiciones del presente Decreto para efectos administrativos y establecer las medidas conducentes a su correcta aplicación.

#### **TRANSITORIOS**

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor el primero de enero de 1994.

Artículo Segundo. El Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, queda facultado para proveer, dentro de los montos del Presupuesto de Egresos aprobado por el presente Decreto, los recursos necesarios para continuar con el Programa de Reconstrucción del Recinto Legislativo de San Lázaro.

Artículo Tercero. El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, queda facultado para proveer, dentro de los montos del Presupuesto de Egresos aprobado por el presente Decreto, los recursos necesarios para llevar a cabo las obras relacionadas con el Recinto Legislativo de la H. Cámara de Senadores.

México, D.F., a 17 de diciembre de 19 Dip Gonzalo Cedillo Valdez, Presidente.- L.P. Juan Adrián Ramírez García, Secretario.- Dip. Sergio González Santa Cruz, Secretario.-Rúbricas".

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintitrés días del mes de diciembre de milnovecientos noventa y tres.- Carlos Salinas de Gortari - Rúbrica - El Secretario de Gobernación. José Patrocinio González Blanco Garrido -Rúbrica

ACUERDO mediante el cual se otorga patente de agente aduanal a la ciudadana Luz Angélica Valerio García, para ejercer funciones en la Aduana de Veracruz, Ver.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público,- Administración General de Aduanas.

#### ACUERDO 326-A-367

Vista la solicitud de la ciudadana Luz Angélica. Valerio García, para que se le expida patente de Agente Aduanal, con adscripción en la Aduana de Veracruz, tomando en cuenta que ha cumplido con los requisitos previstos en el artículo 143 de la Ley Aduanera, esta Administración General, ACUERDA: Con fundamento en los artículos 116 fracción XXII de la Ley Aduanera y 72 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, se otorga patente de Agente Aduanal número 1160 a la ciudadana Luz Angélica Valerio García, para que ejerza funciones con tal-· carácter en la Aduana de Veracruz.

En cumplimiento al artículo 191 del Reglamento de la Ley Aduanera, publiquese este Acuerdo por una sola vez a costa del interesado en el Diario Oficial de la Federación

México, D.F., a 26 de noviembre de 1993.- El Administrador General de Aduanas, Luis Manuel Gutiérrez Levy.- Rúbrica.

(R.-8449)

ACUERDO mediante el cual se otorga patente de agente aduanal al ciudadano Alfonso José Rojas González de Castilla, para ejercer funciones en la Aduana de Nuevo Laredo, Tamps.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaria de Hacienda y Crédito Público.- Administración General deAduanas.

#### ACUERDO 326-A-364

Vista la solicitud del ciudadano Alfonso José Rojas González de Castilla, para que se le expida patente de Agente Aduanal, con adscripción en la Aduana de Nuevo Laredo, tomando en cuenta que ha cumplido con los requisitos previstos en el la Ley esta artículo 143 de Aduanera, Administración Con General, ACUERDA: fundamento en los articulos 116 fracción XXII de la Ley Aduanera y 72 fracción VIII del Reglamento

Interior de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, se otorga patente de Agente Aduanal número 1172 al ciudadano Alfonso José Rojas González de Castilla, para que ejerza funciones con tal carácter en la Aduana de Nuevo Laredo.

En cumplimiento al artículo 191 del Reglamento de la Ley Aduanera, publiquese este Acuerdo por una sola vez a costa del interesado en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 26 de noviembre de 1993.- El Administrador General de Aduanas, Luis Manuel Gutiérrez Levy - Rúbrica.

(R.-8451)

OFICIO mediante el cual se modifica la fracción II del segundo término de la autorización otorgada a Confección de Jalisco, Unión de Crédito Mixta, S.A. de C.V., por cambio en su capital social.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria.- Delegación Regional.- Guadalajara, Jal -Oficio DRG/3009-93 - Exp. U-433

Asunto: Autorización - Se modifica la que se indica.

Confección de Jalisco, Unión de

Crédito Mixta, S.A. de C.V.

Av. Tonanzin No. 1147

Jardines del Bosque

44520.- Guadalajara, Jal.

Con fundamento en lo establecido por la fracción XI, del artículo 8o., de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y en base a la aprobación de la reforma a la Cláusula octava de su Escritura Constitutiva, acordada por su Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 14 de diciembre de 1992, esta Comisión ha tenido a bien modificar la fracción II del Segundo Término de la Autorización otorgada el 19 de agosto de 1988 a esa Sociedad. para quedar como sigue:

II.- El Capital Social autorizado será de N\$ 10'000,000 (diez millones de nuevos pesos 00/100 M.N.) dividido en 470,000 Serie "A" que constituyen el capital sin derecho a retiro y 30,000 acciones Serie "B" que integran el capital con derecho a retiro, todas ellas con valor nominal N\$ 20.00 (veinte nuevos pesos 00/100 M.N.) cada una.

#### Atentamente

Guadalajara, Jal., mayo 28 de 1993 - El Delegado Regional, Juan de Dios de Luna Avila.-Rúbrica.

(R.-8454)

# ELABORACION Y DICTAMEN DE CONCURSOS DE OBRA

ING. ARTURO FLORES ALDAPE

#### LICITACIONES DE OBRA PUBLICA

EL SUPERVISOR DE OBRA PUBLICA O PRIVADA DEBÉ CONOCER PRÉFÉRENTEMENTE LA OBRA A SUPERVISAR DESDE LA ETAPA DE CONCURSO, SU PARTICIPACION ES DE LO MAS RELEVANTE DADO QUE AL PARTICIPAR DESDE SUS INICIOS EN LA SUPERVISION DENTRO DE LA ETAPA DE LICITACION DE OBRA PUBLICA CONOCERA MAS A FONDO LA OBRA A SUPERVISAR Y POR CONSIGUIENTE NO SERAN EXTRAÑOS NI IMPROVISADOS LOS ELEMENTOS QUE CONCURRIRAN A LA OBRA TANTO EN PROYECTO COMO EN PROGRAMAS DE OBRA.

TODA ACTIVIDAD DEL SUPERVISOR DE OBRAS DENTRO DE LA ETAPA DE CONCURSO DE OBRA INICIA EN LOS ANTECEDENTES QUE SE DEBEN DE CUBRIR PARA UNA ADECUADA LICITACION DE OBRA.

LA ACTUAL LEGISLACION EN LA MATERIA DIFIERE MUCHO DE LOS MECANISMOS QUE SE HABIAN MANEJADO EN LOS AÑOS ANTERIORES, POR CONSIGUIENTE EL SUPERVISOR DEBE ESTAR AL CORRIENTE EN MATERIA LEGISLATIVA EN LO QUE SE REFIERE AL RUBRO MENCIONADO COMO EN CUANTO A LAS FECHAS Y LAPSOS QUE SE MANEJAN EN LA ACTUALIDAD.

LAS DEPENDENCIA Y ENTIDADES MANEJAN TRES TIPOS DE LICITACION PUBLICA QUE VARIAN SEGUN EL MONTO DE OBRA A REALIZAR Y SEGUN EL TIPO DE DEPENDENCIA.

**ESTOS TIPOS SON LOS SIGUIENTES:** 

- A. POR LICITACION PUBLICA
- B. POR INVITACION A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES
- C. POR ADJUDICACION DIRECTA

LAS LICITACIONES DE OBRAS PUBLICAS PODRAN SER NACIONALES O INTERNACIONALES

HACEMOS HINCAPIE EN QUE ES NECESARIO O MAS BIEN FUNDAMENTAL QUE EL SUPERVISOR DE OBRA PARTICIPE DESDE LOS INICIOS O ANTECEDENTES EN LA ELABORACION, CONVOCATORIA Y BASES DEL CONCURSO PORQUE SE ELIMINAN VIEJOS VICIOS QUE AFECTA EL BUEN DESARROLLO DE LAS OBRAS.

LA COSTUMBRE ES MUY CLARA HASTA LA FECHA, EL SUPERVISOR RECIBE UN PAQUETE DE CONCURSO COMPUESTO DE PLANOS, ESPECIFICACIONES, PROGRAMAS DE OBRA Y CONTRATISTA CONTRATADO, SIN HABER PARTICIPADO EN NINGUNA DE LAS ETAPAS DE CONCURSO DE OBRA; LO ANTERIOR TRAE COMO CONSECUENCIA PREMURA EN REVISIONES, MALOS PROGRAMAS DE OBRA, MALOS CATALOGOS DE CONCEPTOS Y POR CONSIGUIENTE UN AUMENTO EN LA ADMINISTRACION DE LA INFORMACION PROVENIENTE DE LA OBRA.

EL SUPERVISOR DE LA OBRA DEBERA PROPUGNAR POR PARTICIPAR DE MANERA DECISIVA EN LA LICITACION, PARTICIPANDO SOBRE TODO EN LOS ANTECEDENTES DE LA MISMA QUE SON PRACTICAMENTE LOS SIGUIENTES

#### **ANTECEDENTES TECNICOS:**

#### PROYECTO EJECUTIVO

EN ESTA ETAPA EL SUPERVISOR DEBE REVISAR EL PROYECTO EJECUTIVO QUE SE VA A LICITAR, REVISANDO LA CONGRUENCIA ENTRE LOS PLANOS ARQUITECTONICOS, TOPOGRAFICOS, INGENIERIAS, NORMAS Y ESPECIFICACIONES. EN CASO DE ENCONTRAR DESPUES DE UNA REVISION EXHAUSTIVA FALLAS O INCONGRUENCIAS DAR AVISO A LOS DISTINTOS PROYECTISTAS Y MODIFICAR EN SU CASO EL PROYECTO EJECUTIVO.

RECORDEMOS QUE EL SUPERVISOR DE OBRA ES UNA LIGA EFECTIVA ENTRE EL PROPIETARIO DE LA UBRA O LA ENTIDAD CONVOCANTE Y LOS PROYECTISTAS Y ASESORES.

## PRESUPUESTO BASE

UNA DE LOS PRINCIPALES PARAMETROS PARA OTORGAR UN CONCURSO DE OBRA ES EL PRESUPUESTO BASE QUE DEBE SER ELABORADO DESPUES DE LA REVISION EXHAUSTIVA DEL PROYECTO EJECUTIVO Y DE LAS CANTIDADES DE OBRA POR EJECUTAR.

LA ELABORACION CORRECTA Y HONESTA DE UN PRESUPUESTO BASE CONSIDERANDO LAS CARACTERISTICAS, GRADO DE DIFICULTAD Y CONDICIONES ESPECIALES DE LAS OBRA IMPEDIRA EL ACEPTAR PROPONENTES QUE NO TENGAN CONGRUENCIA CON EL PRESUPUESTO BASE O BIEN QUE NO PRESENTEN UNA PROPUESTA SOLVENTE.

EL SUPERVISOR DE OBRA DEBERA VIVIR POR ANTICIPADO TANTO LA OBRA COMO SUS CONDICIONANTES Y ELABORAR UN BUEN PRESUPUESTO BASE CONJUNTADO CON BUENOS ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS, BASADOS ESTOS EN LAS CONDICIONES DEL MERCADO ASI COMO EN LAS CONDICIONES ESPECIALES DE LA OBRA EN LICITACION

#### PROGRAMA DE OBRA BASE

LA ELABORACION DE UN PROGRAMA DE OBRA BASE ES MAS QUE NADA UNA FUNCION PRIMORDIAL DEL CONVOCANTE, PUESTO QUE PERMITE PROGRAMAR FINANCIERAMENTE LAS OBRAS, EL SUPERVISOR DE OBRA QUE PARTICIPA EN LA ELABORACION DEL PROGRAMA DE OBRA BASE, BASANDOSE EN LA ELABORACION ADECUADA DEL PRESUPUESTO DE OBRA SE CONVIERTE EN UN VERDADERO ASESOR DEL DUEÑO O DE LA DEPENDENCIA.

OTROS ANTECEDENTES QUE DEBE CONOCER EL SUPERVISOR DE OBRA QUE PARTICIPA DESDE SUS INICIOS EN LA ELABORACION Y DICTAMEN DEL CONCURSO DE OBRA SON LOS ASPECTOS FINANCIEROS, QUE SE REFIEREN AL PROGRAMA DE EGRESOS DE LA DEPENDENCIA Y AL ORIGEN DE LOS RECURSOS PARA SOLVENTAR LA EJECUCUCION DE LAS OBRAS.

OTROS ANTECEDENTES QUE DEBE CONOCER EL CONTRATISTA SON LAS ENTIDADES QUE PARTICIPAN EN EL CONCURSO DE OBRA O LICITACION PUBLICA, LOS POSIBLES

PROSPECTOS A PARTICIPAR, ESTO ES NACIONALES E INTERNACIONALES, EL O LOS IDIOMAS EN QUE SE LLEVARA A CABO LA LICITACION Y LOS OFICIOS DE AUTORIZACION DE LOS CONCURSOS, YA SEAN INTERNOS DE LA DEPENDENCIA O EXTERNOS DE LAS DEPENDENCIAS QUE MANEJAN Y AUTORIZAN LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS.

CON TODA LA INFORMACION ANTERIOR PASAMOS A LAS ETAPAS QUE CONFORMAN UNA LICITACION Y QUE TIENE COMO PUNTO FINAL LA CONTRATACION Y EL ARRANQUE DE LAS OBRAS.

## LAS CONVOCATORIAS

LAS CONVOCATORIAS PODRAN REFERIRSE A UNA O MAS OBRAS, PUBLICANDOSE EN LA SECCION ESPECIALIZADA DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN UN DIARIO DE CIRCULACION NACIONAL Y EN UN DIARIO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA DONDE SE VAYA A EJECUTAR LA OBRA.

#### LAS CONVOCATORIAS CONTENDRAN:

- 1. EL NOMBRE DE LA DEPENDENCIA CONVOCANTE
- 2. LA INDICACION DE LOS LUGARES, FECHAS Y HORARIOS EN QUE LOS INTERESADOS PODRAN OBTENER LAS BASES Y ESPECIFICACIONES DE LA LICITACION Y EN SU CASO EL COSTO Y FORMA DE PAGO DE LAS MISMAS. CUANDO EL DOCUMENTO QUE TENGA LAS BASES IMPLIQUE UN COSTO, ESTE SERA FIJADO SOLO EN RAZON DE LA RECUPERACION DE LAS EROGACIONES POR PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA Y DE LOS DOCUMENTOS QUE SE ENTREGUEN; LOS INTERESADOS PODRAN REVISAR TALES DOCUMENTOS PREVIAMENTE AL PAGO DE DICHO COSTO, EL CUAL SERA REQUISITO PARA PARTICIPAR EN LA LICITACION.
- 3. LA FECHA, HORA Y LUGAR DE CELEBRACION DEL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS.
- 4. LA INDICACION SI LA LICITACION ES NACIONAL O INTERNACIONAL; SI SE REALIZARA BAJO LA COBERTURA DE ALGUN TRATADO, Y EL IDIOMA O IDIOMAS EN QUE PODRAN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES.
- 5. LA DESCRIPCION GENERAL DE LA OBRA Y EL LUGAR EN DONDE SE LLEVARAN A CABO LOS TRABAJOS. ASI COMO EN SU CASO, LA INDICACION EN QUE PODRAN SUBCONTRATARSE PARTE DE LAS OBRAS.
- 6. FECHA ESTIMADA DE INICIO Y TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS.
- 7. LA EXPERIENCIA O CAPACIDAD TECNICA Y FINANCIERA QUE SE REQUIERA PARA PARTICIPAR EN LA LICITACION, DE ACUERDO A LAS CARACTERISTICAS DE LA OBRA Y DEMAS REQUISITOS GENERALES QUE DEBERAN CUMPLIR LOS INTERESADOS.
- 8. LA INFORMACION SOBRE LOS PORCENTAJES A OTORGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPOS
- 9. LOS CRITERIOS GENERALES CONFORME A LOS CUALES SE ADJUDICARA EL CONTRATO.

## BASES PARA LA LICITACION

LAS BASES QUE EMITAN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PARA LAS LICITACIONES PUBLICAS SE PONDRAN A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS A PARTIR DE LA FECHA DE PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA Y HASTA SIETE DIAS NATURALES ANTES DEL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES Y CONTENDRAN COMO MINIMO LO PRESENTE:

- 1. NOMBRE DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONVOCANTE
- 2. PODERES QUE DEBERAN ACREDITARSE
- 3. FECHA, HORA Y LUGAR DE LA JUNTA DE ASLARACIONES.
- 4. FECHA HORA Y LUGAR PARA LA PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES.
- 5. GARANTIAS QUE SE DEBEN PRESENTAR
- 6. FECHA DE COMUNICACION DEL FALLO
- 7. EL SEÑALAMIENTO QUE SERA CAUSA DE DESCALIFICACION EL INCUMPLIMIENTO DE ALGUNO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA BASE DE LA LICITACION
- 8. EL IDIOMA O IDIOMAS EN QUE PODRAN PRESENTARSE LAS LICITACIONES
- 9. LA INDICACION DE QUE NINGUN DE LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN LAS BASES DE LA LICITACION ASI COMO EN LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS PODRAN SER NEGOCIADAS
- 10. CRITERIOS CLAROS Y DETALLADOS PARA LA ADJUDICACION DE LOS CONTRATOS Y LA INDICACION DE QUE EN LA EVALUACION DE LAS PROPOSICIONES EN NINGUN CASO PODRAN UTILIZARSE MECANISMOS DE PUNTOS Y PORCENTAJES
- 11. PROYECTOS ARUITECTONICOS Y DE INGENIERIA QUE SE REQUIERAN PARA PREPARAR LA PROPOSICION
- 12. NORMAS DE CALIDAD DE LOS MATERIALES Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCION APLICABLES.
- 13. CATALOGO DE CONCEPTOS, CANTIDADES Y UNIDADES DE TRABAJO.
- 14. RELACION DE CONCEPTOS DE TRABAJO DE LOS CUALES DEBERAN PRESENTAR ANALISIS Y RELACION DE LOS COSTOS BASICOS DE MATERIALES, MANO DE OBRA Y MAQUINARIA DE CONSTRUCCION QUE INTERVENGAN EN LOS ANALISIS ANTERIORES.
- 15. RELACION DE MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACION PERMANENTE QUE EN SU CASO PROPORCIONE LA CONVOCANTE.

- 16. ORIGEN DE LOS FONDOS PARA REALIZAR LOS TRABAJOS Y EL IMPORTE AUTORIZADO PARA EL PRIMER EJERCICIO EN EL CASO DE OBRAS QUE REBASEN UN EJERCICIO PRESUPUESTAL.
- 17.EXPERIENCIA. CAPACIDAD TECNICA Y FINANCIERA Y DEMAS REQUISITOS QUE DEBAN CUMPLIR LOS INTERESADOS
- 18. FORMA Y TERMINOS DE PAGO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO
- 19. DATOS SOBRE LA GARANTIA DE LA PROPOSICION; PORCENTAJES, FORMA Y TERMINOS DEL O LOS ANTICIPOS QUE SE CONCEDAN.
- 20 PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTOS
- 21. LUGAR FECHA Y HORA DE VISITA AL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS
- 22 INFORMACION ESPECIFICA SOBRE LAS PARTES DE LA OBRA QUE PODRAN SUBCONTRATARSE.
- 23. CUANDO PROCEDA, REGISTRO DE LA CAMARA CORRESPONDIENTE
- 24. FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS Y FECHA ESTIMADA DE TERMINACION
- 25. MODELO DE CONTRATO

#### SEPARACION DE OFERTA TECNICA Y ECONOMICA

EN LAS LICITACIONES PUBLICAS LA ENTREGA DE PROPOSICIONES SE HARA POR ESCRITO MEDIANTE DOS SOBRES CERRADOS QUE CONTENDRAN POR SEPARADO LA PROPUESTA TECNICA Y LA PROPUESTA ECONOMICA, INCLUYENDO ESTA ULTIMA LA GARANTIA DE SERIEDAD DE LAS OFERTAS.

- EL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS EN EL QUE PODRAN PARTICIPAR LOS LICITANTES QUE HAYAN CUBIERTO EL COSTO DE LAS BASES DE LA LICITACION, SE LLEVARA A CABO EN DOS ETAPAS CONFORME A LO SIGUIENTE:
- 1. EN LA PRIMERA ETAPA LOS LICITANTES ENTREGARAN SUS PROPOSICIONES EN SOBRES CERRADOS EN FORMA INVIOLABLE; SE PROCEDERA A LA APERTURA DE LA PROPUESTA TECNICA EXCLUSIVAMENTE Y SE DESECHARAN LAS QUE HUBIERAN OMITIDO ALGUNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS. LAS QUE SERAN DEVUELTAS POR LA DEPENDENCIA O ENTIDAD TRANSCURIDOS QUINCE DIAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE DE EL FALLO DE LA LICITACION.

## EJEMPLO DE PROPUESTA TECNICA:

EN SOBRE O PAQUETE IDENTIFICADO CON EL NUMERO 1 PROPOSICION TECNICA DEBERA CONTENER LOS SIGUIENTES ANEXOS:

- AT 1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES
- AT 2 MODELO DEL CONTRATO
- AT 3 CAPACIDAD FINANCIERA O CONTABLE
- AT 4 REGISTRO ACTUALIZADO EN LA CAMARA CORRESPONDIENTE
- AT 5 RELACION DE CONTRATOS EN VIGOR
- AT 6 CONSTANCIA DE CONOCER EL SITIO DE LOS TRABAJOS
- AT 7 MINUTA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES
- AT 8 ADENDUMS
- AT 9 DATOS BASICOS DE LA MANO DE OBRA A UTILIZARSE
- AT 10 DATOS BASICOS DEL COSTO DE MATERIALES PUESTOS EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS
- AT 11 RELACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION ACLARANDO SI SON DE SU PROPIEDAD O RENTADOS, SU UBICACION FÍSICA Y VIDA UTIL
- AT 12 DATOS BASICOS DEL COSTO DEL USO DE LA MAQUINARIA DE CONSTRUCCION, PUESTOS EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS.
- AT 13 PROGRAMA CALENDARIZADO DE EJECUCUCION DE LOS TRABAJOS
- AT 14 PROGRAMA CALENDARIZADO DE UTILIZACION DE MANO DE OBRA
- AT 15 PROGRAMA CALENDARIZADO DE UTILIZACION DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION
- AT 16 PROGRAMA CALENDARIZADO DE ADQUSICION DE MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACION PERMANENTE
- AT 17 PROGRAMA CALENDARIZADO DE UTILIZACION DEL PERSONAL TECNICO.
  ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIO ENCARGADO DE LA DIRECCION DE LOS
  TRABAJOS
- AT 18 EN SU CASO, MANIFESTACION ESCRITA DE LAS PARTES QUE SUBCONTRATARA

- AT 19 PROYECTOS ARQUITECTONICOS Y DE INGENIERIA. NORMAS DE CALIDAD DE LOS MATERIALES Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCION APLICABLES.
- 2. LOS LICITANTES Y LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PRSENTES RUBRICARAN TODAS LAS PROPUESTA TECNICAS PRESENTADAS ASI COMO LOS CORRESPODIENTES SOBRES CERRADOS QUE CONTENGAN LAS PROPUESTAS ECONOMICAS DE AQUELLOS LICITANTES CUYAS PROPUESTAS NO HUBIERAN SIDO DESECHADAS, Y QUEDARAN EN CUSTODIA DE LA PROPIA DEPENDENCIA O ENTIDAD QUIEN INFOMARA LA FECHA. LUGAR Y HORA EN QUE SE LLEVARA A CABO LA SEGUNDA ETAPA. DURANTE ESTE PERIODO LA DEPENDENCIA O ENTIDAD HARA EL ANALISIS DETALLADO DE LAS PROPUESTAS TECNICAS ACEPTADAS.
- 3. SE LEVANTARA ACTA DE LA PRIMERA ETAPA EN LA QUE SE HARAN CONSTAR LAS PROPUESTAS TECNICAS ACEPTADAS, ASI COMO LAS DESECHADAS Y LAS CAUSAS QUE LO MOTIVARON. EL ACTA SERA FIRMADA POR LOS PARTICIPANTES Y SE LES ENTERGRARA COPIA DE LA MISMA.
- 4. EN LA SEGUNDA ETAPA SE PROCEDERA A LA APERTURA DE LAS PROPUESTAS ECONOMICAS DE LOS LICITANTES CUYAS PROPUESTAS NO HUBIERAN SIDO DESECHADAS EN LA PRIMERA ETAPA O EN EL ANALISIS DETALLADO DE LAS MISMAS Y SE DARA LECTURA EN VOZ ALTA AL IMPORTE TOTAL DE LAS PROPUESTA QUE CUBRAN LOS REQUISITOS EXIGIDOS. LOS PARTICIPANTES RUBRICARAN EL CATALOGO DE CONCEPTOS EN QUE SE CONSIGNEN LOS PRECIOS Y EL IMPORTE TOTAL DE LOS TRABAJOS OBJETO DE LA LICITACION.
- 5. SE SEÑALARAN FECHA, LUGAR Y HORA EN QUE SE DARA A CONOCER EL FALLO DE LA LICITACION: ESTA FECHA DEBERA QUEDAR COMPRENDIDA DENTRO DE LOS CUARENTA DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE DE LA FECHA DE INICIO DE LA PRIMERA ETAPA Y PODRA DIFERIRSE POR UNA SOLA VEZ. SIEMPRE QUE EL NUEVO PLAZO FIJADO NO EXCEDA DE CUARENTA DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL PLAZO ESTABLECIDO ORIGINALMENTE.
- 6. SE LEVANTARA ACTA DE LA SEGUNDA ETAPA EN LA QUE SE HARA CONSTAR LAS PROPUESTAS ACEPTADAS, SUS IMPORTES, ASI COMO LAS QUE HUBIERAN SIDO DESECHADAS Y LAS CAUSAS QUE LO MOTIVARON; EL ACTA SERA FIRMADA POR LOS PARTICIPANTES Y SE LES ENTREGARA COPIA DE LA MISMA.
- 7. EN JUNTA PUBLICA SE DARA A CONOCER EL FALLO DE LA LICITACION, A LA QUE LIBREMENTE PODRAN ASISTIR LOS LICITANTES QUE HUBIERAN PARTICIPADO EN LAS ETAPAS Y APERTURA DE PROPOSICIONES. EN SUSTITUCION DE ESTA JUNTA, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PODRAN OPTAR POR COMUNICAR EL FALLO DE LA LICITACION POR ESCRITO A CADA UNO DE LOS LICITANTES.

## EJEMPLO DE PROPUESTA ECONOMICA

EN SOBRE O PAQUETE IDENTIFICADO CON EL NUMERO 2 PROPOSICION ECONOMICA DEBERA CONTENER LOS SIGUIENTES ANEXOS:

- AE 1 CARTA COMPROMISO
- AE 2 GARANTIA DE SERIEDAD
- AE 3 ANALISIS DEL FACTOR DE SALARIO REAL
- AE 4 FACTORES DE LOS ANALISI DE LOS COSTOS INDIRECTOS, COSTOS POR FINANCIAMIENTO Y CARGO POR UTILIDAD
- AE 5 DESGLOSE DE LOS COSTOS INDIRECTOS
- AE 6 ANALISIS DE LOS COSTOS DE FINANCIAMIENTO
- AE 7 ANALISIS DE LOS COSTOS HORARIOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO
- AE 8 ANALISIS DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS SOLICITADOS ESTRUCTURADOS POR COSTOS DIRECTOS, COSTOS INDIRECTOS COSTOS DE FINANCIAMIENTO Y UTILIDAD
- AE 9 PROGRAMA DE MONTOS MENSUALES DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS
- AE 10 PROGRAMA DE MONTOS MENSUALES DE UTILIZACION DE MANO DE OBRA
- AE 11 PROGRAMA DE MONTOS MENSUALES DE UTILIZACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION
- AE 12 PROGRAMA DE MONTOS MENSUALES DE ADQUIICION DE MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACION PERMANENTE
- AE 13 PROGRAMA DE MONTOS MENSUALES DE UTILIZACION DEL PERSONAL TECNICO, ADMINISTRATIVO Y DE SEVICIOS, ENCARGADO DE LA DIRECCION SUPERVISION Y ADMINISTRACION DE LOS TRABAJOS.
- AE14 CATALOGOS DE CONCEPTOS, UNIDADES DE MEDICION. CANTIDADES DE TRABAJO, PRECIOS UNITARIOS PROPUESTOS E IMPORTS PARCIALES Y EL TOTAL DE LA PROPOSICION.

# SUPERVISION Y ADMINISTRACION DEL CONTROL DE CALIDAD

ING. ARTURO FLORES ALDAPE

## EL CONTROL DE CALIDAD

## 1. El control de calidad y el laboratorio de materiales

## " " NTRODUCCION

El progres o enchámico de México ha requerido la creación de la infraestructura de estrición de la infraestructura de estrición de obra civil de nuena calidad lo como obra el los estres applicando la chélodología y techología aproblada actual last de lo douerro ando musulas proceden entos para evolucionar en forma positiva y enciencia el control de calidad de las obras.

## 1.2. CONTROL DE CALIDAD Y VERIFICACION DE CALIDAD

En la constituction de obrasi generalmente se tiene la siguiente organización

- A) CUEÑO DE LA GERA
- B) PEPRESENTANTE DEL DUEÑO O DIRECCIÓN DE CERA
- C) SUPERVISION DE OBRA
- D), CONSTRUCTORES

Distitucias la organización mencionada se encuentra el laboratorio de materiales. Especial hiperarios. Invariablemente se repercutirán al costo total de la obra, independientemente de quien contrate los servicios de laboratorio.

Dependiendo de la organización y magnitud de la obra, el laboratorio se instala estando a las órdenes de:

- a Dueño, Dirección y/o Supervisión de Obra
- a) Constructores
- c): Dueño, Dirección, Supervisión de Obra y Constructores
- a) En el primer caso, el Dueño. Dirección o Supervisión de Obra, utiliza los servicios de lanoratorio para VERIFICAR LA CALIDAD de obra que los constructores le pretenden entregar, habiendo tenido cuidado de cumplir con la calidad requerida en planos, proyecto o estipulada por la Supervisión, según se indique en el contrato correspondiente. En este caso el Laboratorio interviene con voz gromanya.

- b) En el segundo caso los constructores directamente efectúan el CONTROL DE CALIDAD contratando los servicios de Laboratorio para que les indique si la obra que están ejecutando cumple con los requerimientos de calidad contratados o crem para efectuar las correctiones comescondientes. En este caso, el laboratorio interviene con voz ejecutiva directamente en la producción, con objeto de locado la calidad recienda al mínimo de nosto.
- c). En si tarder caso la información que se obtiene del laboratorio se intercambia entre ras partes. Cuando el laboratorio está a las órdenes del Dueño. Dirección y/o Signervisión de Obra, se envía información al constructor para que está le pueda servir la veloración de calidad de obra elecutada, en tales condiciones el appratición tiene 102 oformativa.

En otra circunstancia, el constructor lleva el control de calidad de su producción tenendo el laboratorio voz e aculiva intercambiando la información con las otras cartes.

Decendiendo de la confianza entre las diferentes partes el constructor adeptará o rechazará la valoración que je comunique la Supervisión de Obra o bien ésta acepte la información enviada por el constructor y con ello se forme el juicio de aceptación o rechazo de la obra efectuada.

Generalmente en la mayoría de las obras jos servicios de Laboratorio están a las ordenes de la Supervisión de obra, enviando copias de información de laboratorio a los constructores, sin empargo en obras de gran magnitud se instalan dos exporamentes con a las órdenes de la Supervisión de Obra para VERIFICAR LA -CAUDAD de obra entregada por los contratistas y otro a las órdenes de los constructores para CONTROLAR LA CALIDAD y optimizar su producción.

## 1.3. EL LABORATORIO DE MATERIALES EN EL DISEÑO

El laboratorio de materiales intervierie en dos diferentes etapas de la obrá, la primora os duranto el diseño y la segunda en la construcción.

materiales interviene en la localización de bancos para terracerías sub-bases bases, agregados para concretos, mezclas asfálticas, balastos, etc., a través de estudios especiales intervienen en el diseño de mezclas para concreto hidraúlico, mortero, mezcas asfálticas y evaluación de materiales de diferentes proveedores de concreto tabique, bloque, adoquín, acero de refuerzo, soldadura de aero etc.

En esta etapa el Laboratorio debe demostrar habilidad para seleccionar las muestras de materiales que sean realmente representativos para poder evaluar su comportamiento ya que comunmente el número de muestras es reducido.

Los bancos de material son relativamente heterogeneos y un muestreo "no representativo" conduce a julcios errorieos que provocan problemas durante la explotación.

En el diseño de mezclas para concreto hidrátilico o mezclas asfáiticas los ensayes de laboratorio dos daran intorir ación de los proporcionardientos optimos para lesos materiales en particular pero valdría la pena reconsiderar si los materiales empleados con representativos de los que se utilizarán en la opra

En el caso de evaluación de calidad de los materiales de diferentes proveedores las muestras decen ser representativas de lotes de material disponible a la obra o bien representativos a la calidad ordinaria del proveedor. Generalmente cuando un fabricante leable que se muestreará la producción, vigilará mejor los procedimientos de elaboración si fal condición es momentanea o excepcional se producción bictioner resultados de calidad no representativa de la generalidad de la producción.

cos actudios de calidad generalmente se efectúan en el laboratorio central

## 1.1.51.) ABORATORIO DE MATERIALES EN LA CONSTRUCCION

Durante esta etapa el laboratorio muestrea y evalúa la calidad de los materiales que estan proximos a emplearse o bien se estan empleando en la construcción, efectuándose el muestreo y ensaye de acuerdo con las normas de calidad oficialos o los que indique el proyecto.

Las normas deneralmente empleadas son.

NORMAS OFICIALES MEXICANAS

HAPPED FICACIONES GENERALES DE CONSTRUCCION SOT

ESPECIFICACIONES GENERALES DE CONSTRUCCION SARH

#BPECIFICACIONES GENERALES DE CONSTRUCCION CFE

REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES DDF

NORMAS ASTM (AMERICAN SOCIETY OF TESTING MATERIALS)

NORMAS ACI (AMERICAN CONCRETE INSTITUTE)

NORMAS AWS (AMERICAN WELDING SOCIETY)

NORMAS ISO-9000

01360N00

Seldoud Sns bedet estrambered general attained generalist party of the Comercial and property of the content of

En babilat de control le sur ratina estant as propries de control de californes. En control de californes de de califo

qui la macconstent de la contracta de cara civa de metro de la contracta de la

echiciture) y scidadura de acero estructural tablique l'itoduel averd de doero estructural El exificiation de malerales generalments

go, mosursación se emb est anejos à codas jujmiadas baia joimai cherbo de semicimos à solicimos de adeco estinoimos.

mer consider distribution and a constitución de areas ferminales por la procesa de distributios es elaborem de confine de distributios de dist

y seemel selva satetemes na unupobe sub-aset valeteras asfaitacas terrescoy of university of the second serious serious serious selections.

normes de carecentes matenales pásicos, es un error muy común que se elaboren en como de caridad con espondientes.

evalues la concreto elaborado en obra esta formado por cuatro materiales basicos aguas contre indirabilico, arena y grava, en condiciones especiales contespondientes podrán condiciones especiales para concuerto materiales actuales aguas contespondientes podrán condiciones especiales podrán con

Les propiemas más frequentes en la calidad de agua, es el exceso de la colución en la calidad de agua, es el exceso de la colución en la calidad de sustancias nocivas en solución de la cubicación el calidad el necesario de calidad 
El cemento hidráulico normalmente asta i cotrolado desde la planta de producción, siendo el problema más frecuente su li matación detectada por la tormación de columbs o endurecimiento masivo decido el deficiencias en su manejo a almacenamiento.

En los agreculdos perrens, areca y grava, las deficiencias más comunes son comacolidades o los trialeciaiss finos arcillosos y gravalnulomes falinadecuada.

En su compreto indraulico las deficiencias más comunes sem empleo de materiales nasuras suera de porquas injeiticación magenciada por do considerar o confundir el completo de las sierícia requenda y resistencia promedio, dosificación madelicada que las ficiencias de los diferentes componentes: mezciada deficience y empleo madecidado de adrivos.

En la colocación de concreto las failas más frequentes son, colocación del concreto en etaba del fraguado inicial por exceso de tiempo en el transporte, falta de parance entre el suministro y fuerza de trabajo en colocación o bien por deficiencia en el equipo de colocación colocación deficiente por vibrado; secredación del concreto por colocación desde alturas no permisibles.

En construcción de losas de concreto hidraulico en colados continuos, es frecuente observar la formación de guetas de contracción motivados por el corte de losas fuera de dempe óplimo irregularidades superficiales por deficiencias en su acabado suberficial o tránsito de vehículos, peatones, animales, estando el concreto fresco falta de alineación de cimbras; deterioros en onllas de losas por el madecuado cetiro o falta de desirroidante en cimbras.

Gegun la norma oficial mexicana NOM-C-155 el concreto debe oumplir con los, siguientes requisitos:

Grado de validad A.- se acepta que no más de 20 % del número de pruebas de resistencia tangan valores inferiores a la resistencia especificada fic. el promedio de 7 pruebas de resistencia consecutivas debe ser igual o mayor que la resistencia especificada no más del 1 % de las pruebas de resistencia puede ser menor que la resistencia especificada menos 50 kg/cm2.

Grado de calidad B.- se acepta que no más del 10 % del número de pruebas de resistencia tengan valores inferiores a la resistencia especificada fici el promedio de 3 pruebas consecutivas de resistencia debe ser igual o mayor que la resistencia especificada; no más del 1 % de las pruebas de resistencia puede ser menor que la resistencia especificada menos 35 kg/cm2.

De lo anterior se puede observar que el grado de calidad B es más riguroso que el grado de calidad A. Generalmente el grado de calidad que ofrecen las compañías premezcladora es de calidad B y los constructores que elaboran concreto en obra es el de grado de calidad A.

Para evaluar la calidad de confilero la gravés de los redishos anteriormente menciondos se efectua el análitis estadístico de los valores de resistencia unitacido en los climáros estandar a la edad especificada carquiándose las medidas de dispersion vacor medio yaror maximo y carquenti 30 adicionalmente de la circo promedio le 2 i riste cavas o las por rento de valores de resistad que medio les a 0 x 50 kg/cm2.

Para la tratid e de producción la concreto da quede calcular a resistencia recolemnte. Ten persistencia on tresto de productica y valor para el concreto de productica y valor para el concreto de productica de productica y valor para el concreto de productica de produc

illia role (To Alrechtentia aspectitada en el provecto

La desviación estandar puede calcularse a través del análisis estadístico cuando el exista un número de valores acecuados o bien se puede estimar en el inicio de production de acuerdo a los procedimientos de elaboración que se ejecuten

El regramento de construcciones de concreto reforzado ACI-318-77 indica telqualmente.

Cuando se renga un registro de las instalaciones para la producción de concreto con las en por lo menos 30 pruebas de resistencia consecutivas que representen materiales y condiciones similares a los esperados la resistencia a la compresción promedio requerida utilizada como base para la selección de las orderos entenas exceder de la fic requerida la la edad designada para la ordera por la menos en.

- 100 kijkim2 si ja desviación estandar és menor de 20 kg/cm2.
  - 40 Eg/cm2 si la desviación estandar está entre 20 y 30 kd/cm2
  - 50 kg/cm2 si la desviación estandar está entre 30 y 35 kg/cm2
  - 05 kg/cm2 si la desviación estandar está entre 35 y 40 kg/cm2

Si la desviación estandar excede de 40 kg/cm2, el proporcionamiento deberá seleccionarse para que el concreto resulte con una resistencia promedio de por lo menos 85 kg/cm2 mayor que la fic requerida.

#### MORTERO

El mortero para juntos de tabique o bloque, está elaborado con agua, comento y arena, si cien en ocasiones el cementante puede ser cemento-cal o cemento-

rectero. La deficiencia más común es la facia de resistencia con respecto a la de proyecto motivada por emoieo de arena contaminada con materiales o acciposos por el inadecuado prodorcionamiento de sus diferentes componentes o respectos de remoide y adminente de agua

AR DEBRICOLAND PAR LINEUCYPE BYR YCOLG DYDARGYD. Burla Amerika, an chandrag chadd awybyllaer er bercedyn 50 ee dech eogo ay 50 yn Ch

## ACERO DE REFUERZO Y ACERO ESTRUCTURAL

The standard series of sections and series of sections are sections as the standard sections of the sections

La norma y on algunos cando y a NOM-E-294 para varilias contugadas de aceto y a NOM-E-294 para varilias va

#### TABIQUE

Establica emain si indimus adab serialis o sicilis conscioned abocada establista norma notado establista adab concisioned as sono contractioned as significationed establista principales acceptanced establista acciliosos de diente establicada modulosos de alta contracción y contracción establicada establicada establicada establicada de contracción y contracción establicada est

## STOCHE

embed dei diodue iadnilo, fabique o rabicones de concreto se evaiúa con la especificada motivada por elaciona il especificada motivada por elaciona el proporcionamiento inadecuado; alta dispersion de valores de resistencia con materiales finos arcillosos, faita de curado o empire el proporcionamiento inadecuado; alta dispersion de valores de resistencia de proporcionamiento inadecuado; alta dispersion de valores de resistencia de proporcionamiento inadecuado o fracturadas por manejo inadecuado o tempranas por mesos de resistencia de consensada por mesos de resistencia de curado o fracturadas por manejo inadecuado o tempranas despersionadas por mesos de resistencia de concionada por mesos de resistencia de contrator de moides desdestados o deformes.

## SAIREDARRET

construcción de se reflete a movimientos de flettas y construcción de pavimentos genetales de construcción de pavimentos.

fin la etapa de construcción se debera evaluar que los matedales y bancos se alados en provecto cumbian con los reduisitos de calidad espiculados y en caso lumba se deberán localizar nuevos flemas o candos ne criateria es.

camo es do nate, verificado que los matenales a emplear cumolen con las complete la ded es convenidos construir damos de crueda para, con el equipo de compantación disponere en obra, deferminar espesor de papa y número de pusables double, para alcanzar el grado de compactación de proyector una vez establector en procedimiento construtivo aptimo, la supervisión de obra y su combol se facilita porque en primera instancia se supervisa que la humedad de compactación sea cercana a la de proyecto y se compacte el matenal con el escreto de cada y dúmero de pasadas deferminado en los tramos de prueba meno conados los na posteriormente, el laboratorio defermina el grado de cada double el paradado.

Las deficiencias mas comunes son, no alcanzar las cotas de proyecto por faita de tontro de diveles alta dispersion de valores de grado de compactación motivada o la folia de exceso de aqua con respecto a la óptima, construcción de espesores de capaz madimisibles o pien menor numero de pasadas del equipo de compactación y por último secciones transversales o longitudinales fuera de limites admisibles.

#### SUB-BASE Y BASE

Amorchaimente a lo mencionado bajo el título de terracerías el problema más con la en sub-cases y pase son granulometria inadecuada y exceso de materiales arcillosos en cantidades inadmisibles.

Es importante que el buen fucionamiento de un pavimento correctamente diseriado depende del buen cumplimiento de las normas de calidad de materiales de los compactación obtenido en la construcción.

Es muy frecuente observar en las obras de urbanización o construcción de vias remestres que en la etapa de construcción se emplean materiales que no cumplen as normas de calidad correspondientes engañosamente encubierto por una supportina mal entendida.

#### MEZCLAS ASFALTICAS

En elaboración de mezclas asfálticas en el lugar, o mezclas asfálticas en frío los crememas más comunes son originados por deficiencia en el mezclado de sus componentes, granulometría del material petreo fuera de normas: humedad madecuada en el momento de adicionar el agiutinante, tendido deficiente, espesores diferentes a los de proyecto y compactación variable.

En la construcción de mezclas astálticas en caliente o cancheto astáltico, las fiellocencias más comunes son chimicuniente a fileca de nouna ocysticación de la lacuada, sobrecalentamiento de la miezcla lendido y complicación fuera de la lacin eratura recomendable ocomoalitad o cuanente espesores diferentes a los de molyecto integuiandades madri socias superficiales.

## MEN LOWER DIRECTOR AND AND PARA BUCIOS

Il composition de datagn im excapítulo terraperías se pundo meneranar que es finalcente innservar revienes mai compactados debido a la construcción por danas de escesores mayores a los adecuados inara entener exigiado de compactación de los especialismos de compactación accampactación de su expecto la compactación de la escesor y compactario con pisón de la caración.

En esta tipo do trabajos es fundamental que so determine un proceso constructivo potimo y que el control de compactación se efectúe verificando el grado de obmosectación mediante el ensaye correspondiente.

# 2. EL CONTROL DE CALIDAD, LA SUPERVISION PREVENTIVA, REGISTRO DE CBRA

#### 2.1 LA SUPERVISION PREVENTIVA

La acción de la subervisión de obra debé ser preventiva y en último caso el cremiva non el cue deberán tomarse acciones positivas antes de cide exista o cuel máe el error.

On la compres conjuntas Dirección - Supervisión de Obra - Constructor, porto o establecarse las acciones correctivas inmediatas para lograr la terminación de bord debrogramas de tiempo, costo y buena calidad.

Es frecuente observar que la acción de la supervisión de obra es para "castigar" las acciones negativas vicios de construcción errores etc que por negligencia o faita de organización, incurren los constructores. En primer instancia la acción delle ser preventiva pero si se detecta alguna anomalía la acción siguiente debe ser comeditiva, sin empargo si el constructor reincide en el mismo problema la Supervisión de Obra deberá tomar las medidas correctivas aplicables tales como no apeciación de los trabajos ejecutados no cuantificación del volumen de obra comestidante, demolíción, etc.

En ricasiones generalmente quando se presentan "vicios de construcción" o bien la pora es ejecutada por idestajistas", la frecuençia de errores es muy alta, en tales dificunstancias solo las medidas correctivas mencionadas harán que el

constructor actúe de immediato cara meserar la calidad de la cora ejecutada de anicerdo al proyecto y específicación es

Para que el supervisor tome as medidas praventivas medera tener los commentos pásicos del proceso acederable de ejecución del alamento que esté supervisado y estimento depera ledera ledera como medera desperante del proceso del proces

A cumbruse din so ment enárá un card en forma de interrogatorio a manera de o entolo

## CONSTRUCCION DE LOSA CON CONCRETO ELABORADO EN PLANTA

De lia varrecudo la calcadi del aceso de refuerzo?

ua gimbra está razobabiemente resistente?

da sido previamente impregnada con desmoldante?

Tiene los niveles de acuerdo al provecto?

Se ha venticado la ampieza del acero de refuerzo?

Este tiene la posicion de accierdo a los planos del provecto?

En caso de l'accentre lei equipo de bombeo se encuentra en condiciones de ociana operación?

El equipo numano de colocación así como el equipo de vibrado es suficiente y está listanceado de acderdo al volumen de suministro de concreto que se tiene finadramado?

Se tiene experiencia de que el concreto ofrecido por el proveedor es de puena calidad?

Se ha verificado la operación de cada elemento en particular y en general de la planta de concreto?

Ha cido verificada la calidad de cada uno de los elementos agua - cemento - grava - arena - aditivos?

Se tiene experiencia de la buena calidad de los proporcionamientos empleados o se han efectuado mezclas de pruepa?

La resistencia obtenida en mezidas de pruena influye el valor correspondiente por la viversian de Valores, reflejado por la resulación estandar que se espera en la le sou de produccion-roano de voria. Escuricies en la coma?

En las entragas de concreto la livativatorio de nateriales ha determinado el livativo de nateriales ha determinado el livativo de la puesta por comenciar sur sobre de la concretar de la conc

Qual (1) A (1) hom der factretorn de materiares tom relación a la cardacides. El cresto frusco armagado (

Gellighe il 30, his elvike ha ils sprisparo la calisad de lus malehales para curado?

着。このcremologia ( endo puro, pep ) Nuo edu primerram extelà

Discoulari il accominatori amente la lingeroni ana para curado?

El lar protono de materiales lesta efectuando cogrectamente el curado licabeceo y largade de la nova de transfete?

La información de laboratorio está siendo entregada oportunamente?

୍ତ ଓ 1-surfamos mators ଜଳ resistencia estan siendo anotados en el resimbeo rabid<mark>ar.</mark> ଜ୍ୟାଧାର ଶିଷ୍ଟିମ ବି

Oprisirierando las resistencias a edades tempranas reportadas, se puede libero no al la edadión o el rechazo del concreto colocado o es necesario especialidad a adad especificada?

Con la información de resistencias es posibre determinar el valor de la desviación exilendad y tenerro en consideración para hacar ajustas viciprocuro damiento e molegos?

Con la información obtenida de los trabajos actuales podemos retroalimentar el sistema para hacer los ajustes correspondientes entre los factores equipomarenales-mano de obra?

## 2.2. REGISTRO DE OBRA

Al imicipi de actividades deberan registrarse ante la Supervision de Obra las lufello tes compañías que intervendián en la ejecución de los trabajos, abriendo las correspondientes bitácoras de obra.

En caso de que el laboratorio de matériales esté contratado directamente por el constructor generalmente se establece comunicación a la Supervisión y/o Dirección de la Obra de la Información del laboratorio

En general puando el Dueño i Dirección o Suner, sion de Opra contrata de sensicios de laboratorio de manera l'estra las locitacions de información de ésta las crarono es directamente a la Substrucción de Ofica liquedando a juicio de ésta ciandos cias demás partes divida información.

His alexant no ospernar napromer talent de la relaj lengal en antransi il kezalose un élitro le la kosalita la l'Eudermaskon de lobra y de la cuardo la los alcampes contra quales.

Figure 1. As the time upon the comunication of a body oral publicative establishers also bases for the months of the second decided as the bases.

## 3.3 REPORMACION DIARIA DE CAMPO

Figures lus tradajus de las pratorio de materiales deperán ser reportados en formas ao los plas los cabillados de destro abritó adas los plasificadas lobara los controles modes formas y accidente los controles y pratorios para per appracion deberá regabar nombre fecha y firma de quien recipo la información.

EL CONTROL DE LA INFORMACION

ING, ARTURO FLORES ALDAPE

## SISTEMA DE INFORMACION DE LA OBRA

## CONTROL TECNICO

1. În literature de la Midia de Langua de la Republicación de la partide de la companya de la demagnación de la companya del companya del companya de la 
Por training of the control of the control of the control of the information provenients decided to the control of the control

មិន បានប្រជាពលរបស់ Nation មានទេហើយ បានសង្គ្រាធា ជាមានបាន មាចការាចាល់ ប្រជាពេលមិនប្រជាពល់។ បានមានមានមានប្រជាពល់ ប្រជាពល់ខ្លាំង ១២ នេះ និងស៊ីណា បានបានបាននាយែង!

## MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

- ्रा (uud et eun las res consantrataes de pada quiên?
- ing Quality of the Company of the Artist
- eg külle krizir mat on neveska?
  - Q in the high index astomaticas depen establecorse?
- Leulen debe geherar fos informes?
  - Chart, inbin abtensissios datas?
- 🔫 ವಿಚಿತ್ರ ಚಕ್ಷಣ ser su contenido, su forma y su frecuencia?
- 👙 Quion debe revisarios?
- 🕟 ्र 🥕 quien van dirigiidos?
- ୍ଧ ପ୍ରାଣ୍ଡର debe estar enterado mediante copia?

2.13 vez que na diseñado mediante la contestación de las preguntas anteriores el 2. A 1. ST. De 17. La viesa a la etopia de confrol mediante los elementos principares que tiona a la mano y que depen formar parte de su habja obtidiado y necesimientas de confrol. En primer término se quenta don el mar ullue (Sulverine), y én segunda instança. Luni a Elfácora de clora

Riskaromos a anskzarios 238 elektrolity tu ikepakady.

иклориль, вы дер повтиро де авар иополичелни

原格性的 电电影电视 法被权的证券

## CONTENIDO

- Filip Billiannes, Teleforovolle i Allorde o recollade y resul l<mark>en de</mark> no harado i nosyyendo. Provincia
- 1. The warm in this could be madely to material que no comesconda a was clands oralias. Sener findulones in action tomada.
- Dustrible on prevente quality of one proplema o events anormal.
- 4. Ordenes hadas con estura a representante del contratista inombre de este y no alección else estragament
- 5. Condiciones imprevistas poservadas por el Subervisor due quedan causar den prelen de debajos del condigesta.
- El Cultimo el contratista esté ejecutando trabajos extracridinados por elestrucciones non revistas en al suceste o magase un contect culdadoso del personar y el equipo en a colo el dicando su doubación indíquese el personal y equipo poloso por coloso por electrospecion.
- Regismo de la tratado con el contratista en el sitio así como los acuerdos. La coesticiónes o comprenisos hechos por cualquiera de las partes.
- 3. Anótense los errores de campo, qualquiera que sea el causante, e indíquese su efecto probable.
- Al Anotese el nombre de la obra en la parte superior de cada página
- ाठ Firme cada anotación diaria y anote su cargo, inmediatamente después del देखकार, endica de la anotación

## JASTRULL CARE

and the second of the control of the control of the second 
uk i Las ibuqinas qeben nukrerarse ponsequtivamenta (on tinta sin orbit) migun Tili Talay

1 de la contra magement ordaniques de la casa de error simplemente tàchese la seguina de la casa 
Ay No. 1201 duct tentiurse helpens de leu rojeu data une at oga bagina cruc**ela**. 2011 de la marca e marque a laguiada.

On Delle Milliona se fodus cald as y dében aparecer todos los dias de calendario. Despron invido spacific mada, u en un dia lancresa lino se trabajo li lo algo encivalente. Es conveniente registrar las condiciones del clima en los clas no mana acos.

## FOTOGRAFIAS DE LA CERA.

unit me las mercres elementos de apoyo para los informes y el control de la lacolocidad la lacolocidad la comstituyen las folografías que se obtienen en el proceso de la altora.

Es importante hecer notar que no se trata de obtener fotografías de una manera massa la como como corres de arte, sinci únicamente como apoyo. Desde luego el trocal, como due las cámaras puede resultar de lo mejor, sobre todo en la activadade on que las cámaras fotográficas cuantan con aditamentos tan especializados como el marcado de la fecha y la nora de la exposición en la mastra fotográfia. En la mayor parte de los casos estas cámaras no son costosas y adirectiondo no se tenga mocha experiencia en la toma de fotos se debe procurar comar en cuenta el objetivo de la foto para cuondo al realizar una toma.

Las floografias deben identificarse siempre anotando ai reverso y con lapiz lo

- Fecha y nora de la toma
- 2. Dirección en que fue tomada

- dentificación del objeto y comentarios socre detarles.
- \$ Name to consecutive
- 6. Nombre o micrales del fotó "Afo
- The contract of the contract of sequencies out abvos
- n Purc e comes discom
- 3. Recallegation de avance y contrat de obra
- u Potomoria melo sekse
- A Foto grafías interias a la ejecución de los trabajos
- ő. Palla avala, ejecüción de habajos
- Para apoyo a precios ambanos o costos extraordinarios

## INFORME DIARIO DE SUPERVISION

Feral orinma se afaccia nor el Supervisor de Obra para informar a su jefatura o Generiro de avance y estado de los trabajos ejecutados en la obra.

Der el contener par la medas la siguiente

- 1. Numbre y clava de la obra
- 2. Nombre del contratista general
- 3. Número y fecha del informe
- 4. Condiciones climáticas
- Fuerza de trabajo promedio
  - a.- Mano de obra
  - b. Масшлата у ≣ошро.
  - 🐎 Personal de campo de la contrafista
  - d Quecontratistas autorizados
  - el-En su caso personal y equipo ocioso o parado
- Visitantes, Nombre, empresa, tiempo de llegada y salida y objeto de su visita.

- 7. Registro de los trabajos implaies, en proceso y terminados
- E, Frima, nombre, titulo il feina

## IMPORME DIARIO DE AVANCE DE CERA

## OBJETHYO!

Primorcionar los dutos liese, as a la refatora del avance de la obral por paquetes y con los diferentes contratistos.

Lui Hisrotra è Supervisor de Cora abeliado por el personal de adoyo incluyendo el electroro.

Se puside dingri 100a ar jefe de programación y control cuando lo naya.

Su cunterior es el siguente

- \* Tareas ejecutadas segun el paquete respectivo
- Se anota sumariamente el avance por cada tarea y los trabajos ejecutados.
- 3. Análicis de variación el cuai sirve para explicar las desviaciones de lu elecutado respecto al pian inicial analizando los problemas correspondientes exaluando el impacto de dichos problemas y desviaciones sobre la terminación de la obra.
  - 4. Proposición en su caso de medidas correctivas.

Para esta informe se produrará dar datos concretos y no evaluaciones subjetivas. El describir los problemas y el impacto de los mismos.

#### INFORMACION PARA CONTROL DE ESTIMACIONES

#### REVISION DE ESTIMACIONES EN OBRA

En case al resumen de los informes diarios de avance de obra y de sus desviaciones es posible elaborar el informe previo que servirá para la elaboración de la estimación de trabajos relativa al periodo pactado en el contrato de obra.

El informe depe contemplar los siguientes elementos

1. Estimación de cantidades de obra realizadas a la fecha de corte de la estimación.

- Di inventacio de equipo y materalis es almante de obto
- O Meitrophes en cambolidare verrolle contiguos, de acuerdo con los obtedos su farados en las especificacionas
- 4. Tu mus um us subgrouped at usango los precios unharios o globares estibulados. Em el contrato
- n. En noch beschrit alametishan fin olivis in de hamidas vi hastos lagumidos lasji. Como caro sondrecos
- fill flatue on de Lopikie i bribhra e rrakromana.
- The Review by the first in waireferrold nieth sproase bride ductives.
- Pilipumandacionee ji walee pagolige la estunacion

## REGISTRO DE ENTREGAS DEL CONTRATISTA

Plana nevali a cacci este registro se puede seguir el siguiente orden:

- ា ដូចការ ក្នុង ខេត្តមានន័យ
- Bistra ciñica ción a blama de referencia.
- A Dayword an
- 4. Numero de copias o ejemplares
- A los limero de secciencia de registro y a quien se turna.
- G. Activitio Dacisión tomada.
- Chservaciones
- 3, Fecha y número de nota en la bitácora de obra respectiva.

## PREVENCION DE RIESGOS EN LA OBRA

## PROCEDIMIENTO RECOMENDADO

1. En caso de riesgo inminente, ordenar el retiro de la gente que está dentro del area deligrosa y sus inmediaciones.

- 2. Notificar al superintendente o rea dente de la contrateta
- 3 Ordenar por escrito al cuntralista que como el cilia inmediata para corregir el nesgo. Registrar esta orden en citánora de cora, es par al contratista que en caso de politimar acción efectival se notifica dia las autoricades correspondentes.
- El en commando di musia correga la vituación o suno la hace avisor de inmadiato a tas autombaces de senundad do ripetentes.
- ó life indan le efice e escrit, completo al Gereme del Proyecto y Cueñor duos cer du distulción residences dados y las nords y fecha respectivas.
- 6 Avisar ferefóricamente a Gerenfe de Proyecto describiendo la situación a materia de nem las recesarios.

## CONTROL ADMINISTRATIVO DE LA COMUNICACIÓN

## DOCUMENTOS OFICIALES EN CERA

máy dos mos de documentos que deben exixtir en toda obra y que por su importancia deperan estar debidamente protegidos recomendándose que sea una copia ciero y precisa del original o de la copia que naya sido entregada a las partes estados. Los originales y/o copias autógrafas deberán estar en el archivo general y desde luego no menos protegidas que las anteriores contra todo mespo.

Est la les apos de décumentos son los siguientes

## AL OFICIALES

Estos se refleren a los documentos de trámite ante las autoridades del ramo que entre otros podran ser en copias

- 🐃 lo juego completo de planos aprobados
- 2 Libencia, permiso y/o autorización para la ejecución de la obra
- Oficios de autorización de todas aquellas que lo amenten por saparado de la sicensia de Construcción.
- Ejumpiar de especificaciones aprobado
- 5. Controles de campo y qualitativos en todos los aspectos que lo amerite la obra-

- 6. Oficios de solicitud de algunos aspectas de la pora que se encuentren en trainire.
  - Compress**antes** de paga relativos ansimpo.
- Prifix in the demonstrate in the performance of registrates.
- 3 Ditatoria de legistro de obra debidamente autorizada y seriada por las autorizada de la no de aluerdo con os regiamentos en vidor.

## SUMMERNUS

Distos se reflerer la los pocumentos protocolizados de trámite entre el Propietano y el Contrabata, relativos a la cara que se ejecuta, que entre otros podrán ser:

- 1 Lin derp nombleto de los planos que integran el proyecto.
- Juago de especificaciones relativas a la obra
- Costo a aldógrafa del contrato de pora.
- ा । इतिहरणाव Internal de registro de disposiciones y observaciones en obra de अर्थ serdo con los terminos registrados en el contrato
- 5. Prochama actualizado de avance de obra
- 5. Que as he documentos referentes a reclamaciones v/o controversias
- 7 Obertror de modificaciones

Los recumentes mencionados en los incisos A y B no son más que un ejemplo a rivel de lo que más frecuentemente se maneja, pero más adelante se podrá cliservar que en el archivo existen otros renglones de no menor importancia como son por ejemplo, el tipo de bitácoras en operación, documentos de la época de citación etc cuyo manejo y cuidado se describe en detalle.

## **ACTAS DE JUNTAS**

un a sunta debidamente planeada y enfocada a conseguir un objetivo es el medio más rábido, y seguro para trasmitir los términos de lo requerido a un grupo de individuos. Esta actividad sin la modulación adecuada puede ser muy larga y compridada o muy trecuente desvirtuando la importancia y el exito de lo que se un viende. Las juntas podran ser de diferente paracter, por ejemplo.

#### JUNTA INFORMATIVA

## VUNTA PARA TOMAR DECISIONES

## JUNEAU PARA ENTRENAMMENTO

## ULIA LA COCCROMACION

Dura acutura a vuel cau el enfoque la junta se deberá anunciar debidamente y no mentra moli 10 de serab las respondes obtandos los quales se registraren en el el calcia de la Adultificación unde obtas datos no menos importantes se de las las las las formas de la Orden de Dia senoria y para uso generalizado, así que el mode o de formo de obta debera formolarse y que estará a cargo de turno, movido a la calcia debera formolarse y que estará a cargo de turno, movido a calcia debera formolarse y que estará a cargo de turno, movido a calcia debera formolarse y que estará a cargo de turno, movido a calcia debera formolarse y que estará a cargo de turno, movido a calcia debera formolarse y que estará a cargo de turno.

Navinormas mas detalladas para proceder en este aspecto, se liustran en las intras eucceptientes

## JUNTA E DE CUMUNICACION Y COORDINACION

El Busiers sur es el cunductor de estas reuniones. De aduerdo con las técnicas que en caraction tendras que no no lograr sus objetivos. Para ello es moispensable el ellere es un as

Los julha les el medio más rápido y seguro de trasmitir información a un grupo de maix tidos in lede anorrar al Supervisor mucho tiempo que se desperdiciaria en el privilió a convestación de númerosos memorandums y oficios. Una junta-ouede requeir las tensiones y resolver los conflictos entre diferentes individuos. Quizá lo más importante es que en una junta se puede aprovechar y reunir el pensamiento de sociológicos para lograr la mejor sociológicos todos tractemas que se presenten.

A menurco se basa por alto el elemento de motivación que buede resultar de una juriral may cuaras indinacionés de que las juntas benden a crear actificies de las juntas beneficios psicológicos.

A desar de sus peneñcios potenciales, las juntas tienden a ser demasiado largas a demasiado complicadas o domasiado frequentes. Las razones para que muchas de ellas no tendan exito pueden ser dos:

La recomendación sobre la acuciosidad y escrípulo recomendado, -no es en ningún caso una exageración, pues el valor final de la-obra, deberá originar otros trámites trascendentales como son:-

- a) Formación del acta de recepción en la cual se registrarín ---todos los terminos y vaiores que prevee el Contrato de Obras.
- b) Prvolución del fondo retenido de garantla, acorde a los Estrinos del Contrato de Obra.
- e) Mención a las fianzas que ampararán los compromisos establecidos en el Contrato de Obra y que serán obligaciones vigentes-para el Contratista hasta el cumplimiento del piazo establecido.-

las fracciones (a), (b) y (c) y otras que no se mencionan, se --- traturán en otro capítulo.

## 11.2) GENERATURES

Recibe el nombre de números generadores o simplemente generadores el acervo de datos procedentes de campo y correspondien es a to-das las mediciones esectuadas en cada frente y cada concento de -obra. -

Sirve de guía el catilogo de conceptos de obra elaborado para tal efecto acorde a la obra programada para el período de que se trate.-

Con los números generadores se lleva a efecto la cubicación y una vez obtenida esta, se vacían los volúmenes de obra en formas ---preestablecidas en las cuales ya aparecen consignados tanto los -conceptos de obra como sus correspondientes precios unitarios --con dos columnas finales, una que corresponde al importe de cadaconcepto de obra estimado en ese período, producto de multiplicar
el volúmen de obra ejecutado por el precio unitario de catálogo y la áltima columna se deja para anotar las observaciones que ?-ham lugar en cada concepto de obra, en forma breve y clara peroque pueda ser recordada para cualquier referencia o que sirva --de antecedente.

Queda a cargo del representante del propietario designar el ---Staff de supervisión, Staff que quedará a cargo de la recolección
de los números generadores de todos los frentes en campo, una vez
cumplida esta labor se procederá a la cubicación de la otra, la cual una vez concluída pasará al Departamento respectivo pará suvalorización, incluyendo en la remesa el paquete debidamente orde
nado de los números generadores.

En la medida que la valorización se va ejecutando, las operaciones se van verificando y a la vez maquinando y revisando, de modo talque la operación del resultado apetecido de conclutr esta labor -- hasta con firma de revisado; documentación que pasará a la Oficina del representante del Propietario, para el tramite y dictado de -- correspondencia de envlo; distribución e Información respectiva.

Si la estimación que se está llevando a efecto no corresponde a -las estimaciones de información básica que se pasa a las OficinasCentrales o a niveies superiores, sino la estimación de obra ejeculada para efecto de pago al Contratista y prevista en el Contrato, solamente tiene dos variantes en lo descrito con anterioridad-y que son:-

- 11.1.1) Que el Staff de Supervisión dependiente del Propietario de la Obra, se coordine con el Staff encargado de estimar --por parte del Contratista, pura que de común acuerdo como antes se sugirió haga acto de presencia y estén de acuerdo y de conjunto determinen y registren todos los números --generadores, cubiquen, valoricen, revisen, maquinen y ---verifiquen lo maquinado.-
- 11.1.11 Cuando la estimación debidamente revisada ha pasa a laOficina del representante del Propietario, este se encarga
  red de correr el trámite de envlo para que la documentación
  de estimación sea firmada por las partes que se han previs
  to en el Contrato de Obra. Una vez concluida esta fase,--se hará la distribución acorde a los requerimientos de laOrganización entre los que cuenta preponderantemente:-
  - A) El pago el Contratista
  - B) El archivado del ejemplar correspondiente a este trâmite, archivado que incluye todos los borradores de calculo, registro de generadores, etc., etc., y que frecuentemente tienen que consultarse, bien sea para:
    - al Referencia de la sigulente estimación
    - b) Aciaración de cualquier controversia c) Vereficación, ratificación o rectificación de alguna información básica en el momento en que se le --requiera.

Sobre los procedimientos, uso, destino, importancia, et c. etc., de los números generadores, ya se ha hablado antes;-hemos querido ampliar un poco el aspecto, por considerarlo como una operación de control delicada.

## 11.31 SU CONTROL

Según el temario este capítulo se refiere al control de todos los elementos que integran cada Capítulo de este compendio y para generalizar diremos:-

Toda organización para tener exito debe llevar un control de la --documentación concerniente para la que fue creada, o sea que deberá
registrar, marcar o confrontar los trámites, desarrollo, resultados,
etc. de enda atunto y añadir un registro agil que le permita resolver cualquier duda y/o comprebación al respecto. En la elaboraciónde proyectos, construcción y supervisión, cualesquiera que sea lafase o todos los que integran este altimo concepto, se acostumbralevar una serie de controles que deberán ser debidamente clasificados, foliados y archivados, que a nivel orientativo podrían --ser:-

## 11.3.1) PERIODO LICITACION

## Al Autoridades

- al Projecto integral
- b) Especificaciones
- c) Copia escrituras
- d) Solicitud aprobación
- el Pagos diversos
- (1) Pocumentación aprobatoria
- 4) Otres

# Bl Concurso de Obra

- a) Copia integral de documentación de concurso
- b) Relición pormenorizada de empresas concursantes
- c) Relación de candidatos inscritos
- d) Resultados del escrutinio, acta y documentación generada en este evento

# 11.3.2) EJECUCION DE OERA

## A) Induites

- a) Firma de Contrato
- b) Entrega de la documentación que integra el Proyecto (Incluyz la entrega de campo).
- ci Otros.

## 11.3.31 DESARROLLO DE OBRA

- a) Planos integrantes del proyecto
- b) Especificaciones
- c) Bitacoras
- d) Estimaciones (Ajustes periodicos)
- e) Correspondencia
- (1) Registros, Administrativos Quantitativo; (números generadores) Cualitativos.
- g) Nodificaciones
- h) Voldmenes aditivos y/o sustractivos
- i) Controversias.
- j) Otros

## 11.3.4) CONCLUSION DE OBRA

- a) Revisión integral enfocada a recepción
- b) Estimación de ajuste (Finiquito)
- el Acta de necepción
- d) Correspondencia referente a las responsabilidades del Contratista, fianzas, etc., devolución de fondos retenidos, etc., etc.-

# 11.3.5) ENTREGA A LAS AUTORIDADES

En el caso de que la obra haya de entregarse a diferentes --entidades gubernamentales, centralizadas, descentralizadas, Estatales, Paraestatales, etc., habra de cubrirse como en los
casos mencionados antes el registro y seguimiento de todos -los trámites seguidos, hasta lograr el objetivo deseado. Haytrámites de estos muy elaporados, donde el trámite debe lle varse a efecto, no con una sola Secretarla de Estado y Entidades Centralizadas, sino también Descentralizadas y Estata-les, Comisión Federal de Electricidad, Secretarla de -----Salubridad y Asistencia, Secretarla de Industria y Comercio,etc., etc.-

Tal serla el caso de la ejecución de un proyecto integral para -un Fraccionamiento donde se presenta el caso minicionado y en elcual desde los estudios de Infraestructura se dete ubicar lete -dentro de las normas de cada Institución, pero si este proyecto-se realiza, todo el seguimiento hasta las actas de recepción --para ejectos de entrega deben tener un acucioso CONTROL, to que-garantizará óptimos resultados durante todas las etapas y final-de obra.

## 11.3.6) ARCHIVOS DE OBRA

Con lo dicho anteriormente se ha pretendido dar una orientación-de la forma de control. La experiencia nos ha enseñado y llevado-a la creación de ARCHIVOS DE LA OBRA, los cuales se podrían porme norizar en los ocho puntos siguientes:-

- 1) Documentación y Resoluciones para prevenir reclamaciones y controversias.
- 1) Establecer que archivos y registros se deben conservar
  - Estudio y evaluación de planos y especificaciones
  - , Documentación durante la etapa de licitación
    - Archivos de apertura de ofertas, evaluación y adjudicación
    - Archivos de avance de la construcción
    - Archivos de combios de proyecto
    - Archivos de planos revisados por cambios
    - Archivos de scouridad y accidentes
    - Agenda del Ingeniero Residente o Supervisor
    - Archivos fotográficos
    - Reclamaciones
    - Certificados y constancias de entregas
- 3) Formación y Organización de un Sistema de Archivos
  - iful es lo que debe incluir et archivo?

- Formato a usarse

: 1:4

- Como preparar la información
- Seguridad legal y física de mantener los archivos
- 4) Archivos de Fotografías de la Construcción
  - Tipos de fotografias; cuindo y donde deben ser tomadis.
  - Tipos de equipo y rollos de fotografía
  - Hanejo de equipo y material fotográfico
- 5) Archivos imprescindibles de construcción
  - Avance de las obras
  - Llamadas telefônicas y contestaçiones
  - Ensayo de nateriales
  - Diario o agenda de trabajo
  - Registro diario de las entregas del Contratista
  - Informes de cambios de proyectos necesarios
- 6) Archivos de la Oficina de Campo
  - Correspondencia
  - Planos de la obra
  - Entregas de planos de taller
  - Solicitudes de pago
  - Informed
  - Kuestras
  - Certificados de pruebas de operación

## 7) Documentación de prevención de riesgos

## 8) Archivos generales

- Certificados de fabricación de productos
- Certificados de pruebas de laboratorio
- Boletas de entrega de hormigon y otros materiales
- Registros de hinca de pilotes
- Registros de soldadura estructural
- Informes de inspección de fabricación en planta
- Informes de inspección
- Radiografias de soldadura

# 11.41 MODALICADES

Este capítulo reviste la importancia de aclarar que fuera de los -patrones tradicionales con escasisimas variantes para concursar, -programer y controlar un proyecto u obra, las formas de control --para cada etara son muy variables, muchas veces depende de:

- 11.4.1) La importancia de la obra
- 11.4.2) La experiencia de sus directivos
- 11.4.3) La organización establecida
- 11.4.4) Las condiciones económicas.

## 11.4.5) La ubicación de la obra

## 11.4.6) Ottas

Existiendo tantas rodalidades de control, creenos que dependiendode las considéraciones mencionadas u otras que existan, lo más --importante para el éxito en las actividades es tener una organización en todos sus aspectos, no importa cuanto sencilla sea la obra
a ejecutar, légicamente los sistemas de control en todos sus ---aspectos deberán adecuarse a las posibilidades de la obra en ejecu
ción, la adecuación definirá la modalidad a seguir o instalar, lacual podrá ser el sistema tradicional más sencillo y elemental --b instalar algún sistema de control automático cuyo rango de automaticidad, dependerá de las consideraciones hechas en los apindices anteriores.

La experiencia en obras de gran envergadura como antes menciora -mos, nán lievado a algunas expresas a obligadamente instalar siste
mas complicados que requieren una considerable inversión en la -adquisición de equipo y entrenamiento de su Staff, pero que compen
sa con los resultados que se obtienen.

A nivel descriptivo veamos a continuación un sistem dentro de lamodelidad de automatización.-

# LA COMPUTADORA COMO HERRAMIENTA DEL SUPERVISOR DE OBRA

ING. ARTURO FLORES ALDAPE

#### LA COMPUTADORA COMO HERRAMIENTA DEL SUPERVISOR

#### I. INTRODUCCION

La computación se presenta en la actualidad como una herramienta de uso práctico e inmediato que conduce a la toma de decisiones acertadas sobre aspectos tales como Presupuestos, Análisis de Precios Unitarios, Control de Obra, Sistemas de Apoyo al Diseno tanto Arquitectónico como Industrial.

Dadas las circunstancias económicas por as que atraviesa el País, es necesario hacer más eficiente nuestro trabajo tanto en la parte técnica como en la parte administrativa de las obras, puesto que la falta de control atenta contra el aspecto fundamental de cualquier obra que es el ECONOMICO.

El uso de métodos computarizados se justifica plenamente por el volumen de datos que se generan dentro de una empresa supervisora, ya que el proceso en forma manual requiere un gran esfuerzo tanto humano como de recursos, ocupando también una gran cantidad de tiempo.

En un informe de la Cámara Nacional de la Industria de la Construcción encontramos que de una muestra de 50 empresas contructoras el 92 % de dichas empresas cuenta con equipo de computo. Asimismo dentro de ese 92 %, el 90% procesa su información en microcomputadoras.

La ventaja del uso de microcomputadoras radica en su inmediata utilización, a lo que se agrega el gran volumen de paquetería para muy diversas aplicaciones que existe en el mercado.

El hecho anterior permite que el usuario final de la microcomputadora no requiere tener conocimientos amplios de computación para desarrollar sus aplicaciones. En el campo de la construcción y el control de las obras existen múltiples sistemas de aplicación inmediata: como son Sistemas de Precios Unitarios, Control de Inventarios, Control de Avances de Obra, Programación de obras mediante Ruta Critica, etc.

Para une adecuada selección de equipo y de los sistemas computación les se deben tomar en cuenta los factores problema más representativos como son:

- Obsolecencia e incompatibilidad de los equipos
- Servicio de mantenimiento

- Soporte técnico de los programas
- Uso de paquetes incompletos o poco documentados
- Falta de información sobre actualizaciones
- Deficiencias en los paquetes sobre todo en cálculos muy especializados

Para el caso de los especialistas en computación a la busqueda de necesidades de paquetes para desarrollar tenemos los siguientes por orden de necesidad:

- Programas para Planeación de Obras
- Programas de Administración de obras
- Programas de Ingenieria
- Programas de Control de Estimaciones
- Programas de Control Financiero

Aun cuando queda mucho camino por recorrer en el campo de la computación aplicada a la Construcción, el futuro se presenta muy prometedor en este campo. En un futuro no lejano se contará con computadoras instaladas directamente en la obra con comunicación directa al sistema general de la empresa u organismo controlador. En cuanto al costo de instalación y de desarrollo de equipos y sistemas, dado el volumen de competencia que existe en el mercado, es muy probable que tienda a ser menos representativo dentro de los gastos indirectos y traiga consigo además un mayor aprovechamiento de los recursos humanos.

#### II. TIPOS DE SISTEMAS

Independientemente de los paquetes comerciales de aplicación especializada como pueden ser: Precios Unitarios, Ruta Criitica, Control de Estimaciones, etc. existen cuatro grandes aplicaciones que permiten el uso de las microcomputadoras sin necesidad de desarrollar paquetes especializados.

Estas son las siguientes:

PROCESADORES DE PALABRAS

HOJAS DE CALCULO ELECTRONICAS

PROCESADORES DE DATOS

AYUDAS PARA EL DISERO (CAD)

En el caso de los procesadores de palabra su uso va más encaminado a labores de tipo secretarial y para la redacción de informes técnicos o administrativos. No tienen una gran relevancia en el control de las obras.

Por el lado de los Sistemas de Ayuda para el Diseno su aplicación se orienta más hacia labores de proyecto aún cuando pueden aprovecharse para la misma obra como apoyo de gabinete.

El uso de Hojas de Cálculo Electrónicas representa un gran apoyo para los mecanismos de control de la obra, ya que existen paquetes de muy facil aplicación que lo mismo sirven para desarrollar precios unitarios que elaborar programas de obra y programas de avance físico financiero.

Por otro lado cuando se cuenta con un gran volumen de información de características afines se recomienda el uso de Paquetes de manejo de bases de datos muchos de los cuales con la práctica permiten desarrollar aplicaciones propias tales como Precios Unitarios, Control de recursos, Control de almacenes, Control de inventarios, Nóminas, etc.

El uso de Hojas de Cálculo o bien de Sistemas de manejo de bases de datos la sujeto al volumen de la información y a la complejida de los cálculos requeridos.

### III. LA PLANEACION INICIAL DE LA OBRA

Como representante del propietario del proyecto en el sitio de la obra, el Supervisor es responsable de vigilar que el trabajo se realice conforme a los requerimientos de los planos y las especificaciones. Esto, sin embargo no le da el derecho de interferir con las operaciones del Contratista o interrumpirlas, sin razon grave.

Para desarrollar su trabajo el supervisor debe familiarizarse completamente con los planos y especificaciones a los que el contratista debe apegarse, debiendo revisarlos frecuentemente. El Supervisor debe ser capaz de reconocer si el trabajo a su cuidado cumple con los requerimientos del contrato.

Como parte del equipo de construcción, el Supervisor debe propiciar el avance de obra. Debe conocer el programa de obra y saber si el trabajo que supervisa encaja dentro del programa completo.

Para poder iniciar su labor el Supervisor debe contar en principio con los elemento siguientes:

Proyecto y Especificaciones

Precios Unitarios

Presupuesto

Programa

Escalacion de Precios

Entrega fisica de campo

Contrato de Obra

Documentación Adicional.

Con toda esta información el Supervisor estará en posibilidades de iniciar sus trabajos, conociendo como ya dijimos los planos y especificaciones, programa de obra y demás características de la obra.

Debera planear adecuadamente los siguientes controles:

Control de Estimaciones

Control de Generadores

Control de Tramites adicionales

Control de planos y Modificaciones al proyecto

Control de Programas de obra

Control de Documentación

Archivo de la obra

Bitácoras de obra

Para evaluar la adquisición de equipo de cómputo se deben dar los siguientes pasos.

IDENTIFICAR LAS FUNCIONES QUE CONVIENE AUTOMATIZAR

DEFINIR UN ESQUEMA GLOBAL DE AUTOMATIZACION

ANALIZAR LA S ALTERNATIVAS DE AUTOMATIZACION

DETERMINAR LA FORMA DE APLICACION DE LA COMPUTADORA

Las diferentes alternativas de automatización se pueden resumir en las siguientes:

El uso de sistemas ya instalados.

El desarrollo de paquetes con un fin específico

El uso de paquetes comerciales

El uso de sistemas mixtos.

Cuando se decide por el uso de alguna alternativa se debe tomar en cuenta el tipo de computadora adecuado al sistema seleccionado y analizar la relación beneficio costo que trae consigo el uso de la computadora como herramienta de apoyo del supervisor.

### IV. EL CONTROL (EJEMPLOS DE APLICACION)

#### CONTROL DE PROGRAMAS DE OBRA

El ANEXO NUM 1 muestra una hoja de trabajo elaborada en LOTUS 123 para el control de fechas de programación.

Se encuentra dividido en columnas, cada una de las cuales con un título. Las primeras columnas provienen del programa original de la obra elaborado por algún procedimiento que produce las fechas de inicio y terminación programadas; las columnas mencionadas son las siguientes:

CLAVE: se refiere a la clave presupuestal o de actividad.

CONCEPTO: representa el nombre de la actividad o clave presupuestal.

UNIDAD: la unidad en que se controla o mide la actividad.

CANTIDAD: es la cantidad de unidades del presupuesto de obra correspondiente

FECHA DE INICIO: La fecha probable de inicio de la actividad según el programa de ruta critica.

FECHA DE TERMINACION: La fecha probable de terminación de acuerdo al mismo programa.

Las columnas siguientes son las propias del control en si a través de la hoja de cálculo:

La columna correspondiente a RENDIMIENTO TEORICO se obtiene de dividir la cantidad de obra entre la duración del evento.

La FECHA DE INICIO REAL es producto de la obtención de datos reales en obra y se refleja junto con la duración del evento en modificaciones reales a la fecha de TERMINACION que es la siguiente columna. Esta columna se calcula sumando la duración del evento a la fecha de inicio real.

El AVANCE TEORICO se calcula haciendo intervenir la fecha de corte o de observación en el cálculo, ésto se hace de manera lineal de acuerdo a la siguiente formula:

(FECHA DE CORTE - FECHA DE INICIO)

AVANCE TEORICO = (FECHA DE TERMINACION - FECHA INIC)

Para este caso las fechas que se toman son las del programa inicial.

El AVANCE SEGUN FECHAS se calcula de igual manera pero haciendo intervenir ahora las fechas modificadas.

La columna siguiente se refiere al avance real detectado en obra, producto de los informes de los responsables correspondientes.

En seguida tenemos dos columnas de desviaciones:

DESVIACION TEORICA que se calcula restando el avance real del avance teórico.

DESVIACION REAL calculada a partir del avance real, restandole el avance segun las fechas actualizadas.

La columna de rendimiento real se calcula en base al avance de obra y a las cantidades de obra del presupuesto de la manera siguiente:

RENDIMIENTO REAL = (AVANCE REAL x CANTIDAD)/DIAS TRANSCURRIDOS

La CANTIDAD POR EJERCER es la diferencia entre lo ejecutado según el avance y la cantidad de obra.

Involucrando la cantidad por ejercer y el rendimiento real obtenido se obtiene el numero de días necesarios para la terminación del evento los cuales sumados a la fecha de corte nos permiten obtener LA FECHA REAL DE TERMINACION del evento.

#### CONTROL DE AVANCE FISICO FINANCIERO

El ANEXO NUMERO 2 es un ejemplo de control de avance financiero de acuerdo a los avances de obra detectados en el ejemplo anterior.

Como se podrá observar en este caso involucramos el precio unitario correspondiente lo que nos permite obtener por simple multiplicación el importe de estimación correspondiente.

Al final de la hoja se obtiene el TOTAL DE LA ESTIMACION sumando unicamente los valores correspondientes.

#### AMEXO NUM 1 EJEMPLO DE APLICACION DE LOTUS PARA CONTROL DE PROGRAMAS DE OBRA

															=	
COMCEP10	TWIDAD	CANT IDAD	FECHA	FECHA DE	RENDIMIENTO	FECHA DE	FECHA DE	AVANCE	AVANCE	-AVANCE	DESTINCTION	DESVEACION	RENDIMIEN	[ CANTIDAD	DIAS	FECHA REAL
l	1	l	0€ 1#1C10	TERMINAC.	1EORICO	INIC REAL	TER PROG	TEORICO	\$/FECHAS	REAL	TEORICA (	REAL	REAL	POR EJECUT	NECESARIOS	TERMINACION
l	1	l .	i	1	l	1	1	l	l	]				1	<b>i</b>	
		1	1											[		
XCAVACION A MANO	K3	8.85	102-Sep-90	09-Sep-90	1.26	04-Sep-90	11-Sep-90	100.00%	100.00%	50.00%	·50.00%	-50.00x	0.08	4.43	57	26-0ec-90
1		ł	ı	l I	l	I	I	ł	l	! '		ı		ļ	ļ	ŀ
ONCRETO CICLOPEO	H3	6.85	105-Sep-90	11-5ep-90	1.48	05 - Sep - 90	11-Sep-90	100,00%	100.00%	25.00%	75.00%	-75.00%	0.04	6.64	167	15-Apr-91
l	l	1	1 .	1	l	1	į.	1		<b>!</b>		· I	l .	1		ŀ
NRASE DE CIMENTAC. (	42	7.93	[07-Sep-90	[13·Sep-90	1,32	07-Sep-90	13-Sep-90	1 100.00%	100.00%	0.00%	-100.00%	-100.00%	0.00	7.93	6	05-Nov-90
	l	l	1	į į	l	ı	!	•		l (		I		f I		
I HBRAT COMUNI	M2	15.86	109-Sep-90	15-\$ep-90	2.64	109-Sep-90	15 · 5ep · 90	100.00%	100.00%	0.00%	-100.00x	-100.00%	0.00	15.86	6	05-Nov-90
l	Ì	1	1	1	1	1	1	1	1	1	(	1		ĺ		l I
RMEK 15 X 15 X 3	HIL.	41.6	11-Sep-90	15-Sep-90	[ 10.40	11-Sep-90	15 · Sep · 90	100.00%	100.00%	0.00%	100.001	-100.00%	0.00	41.60	4 (	03-MOV-90
,	l	ı	1	1	1	1	1	1	1	<b>l</b>		ļ	ļ	ļ ·		† I
OMCRETO F'C = 150	#3	1.19	16-Sep-90	18-Sep-90	0.60	16-Sep-90	18 - Sep - 90	100.00%	100.00%	0.00%	100.00%	-100.00%	0.00	1.19	5 (	01-Nov-90
ļ	l	ı	1	1	t	1 .	!	· '		<b>i</b> 1	1	•		<b>!</b>	· .	
	l	ŀ	1	1	1	ł	1	1		<b>l</b> (		1		l !	1	•
0 N	CAVACION A MANO	ICAVACION A NAMO   M3  MCRETO CICLOPEO   M3  IRASE DE CIMENTAC.   M2  MBRAT COMUN   M2  IMEX 15 X 15 X 3   ML	ICAVACION A MANO   M3   8.85									DE INICIO   TERMINAC,   TEORICO   INIC REAL   TER PROG   TEORICO   S/FECHAS   REAL   TEORICA				

ANEXO NUM 2 EJEMPLO DE APLICACION DE LOTUS PARA CONTROL DE AVANCE FISICO FINANCIERO

******	***************************************												
CLAVE	CLAVE   CONCEPTO		CANTIDAD	AVANCE	AVANCE REAL	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	OBRA  EJECUTADA	IMPORTE ESTIMACION	+			
 		 	 	 	 	 	 	; ; ;		. i			
1427 	EXCAVACION A MANO	M3 	1 8.85	0.00%	50.00%	4.43	14,809.42	4.43     1	65,531.68				
1428 	CONCRETO CICLOPEO	нз 	8.85 <sub>:</sub>	0.00%	25.00%	6.64 	,   111, <i>7</i> 50.62 	2.21	247, 248. 25				
1429 	ENRASE DE CIMENTAC.	,   M2 	7.93	0.00%	0.00%	,   7.93	24,708.75	0.00	0.00	1			
1425 	CIMBRA COMUN	,   M2 	1 15.86	0.00%	0.00%	15.86	,   11,713.19 	0.00	0.00	1			
1430	ARMEX 15 X 15 X 3	   ML	41.6	0.00%	   0.00%	,   41.60 	,   9,339.94 	0.00	0.00				
1426	CONCRETO F'C = 150	   H3	1.19	0.00%	:   0.00% 	i j 1.19 I	163,250.90	0.00	0.00	1			
'   	,   	,   ==========	,   	;   	,   	   	!   ************	TOTAL	\$312,779.93				